CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2026-2-0192-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

JESUS MARIA-LIMA-LIMA

"CONVENIOS SUSCRITOS POR EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERÚ CON ORGANISMOS EJECUTORES, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN REGULAR (PIR-01)"

PERÍODO:28 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 20 DE FEBRERO DE 2026

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ
JULIO - 2026

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
" "

0716

0012026201920 0

00001

INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2026-2-0192-AC

"CONVENIOS SUSCRITOS POR EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERÚ CON ORGANISMOS EJECUTORES, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE INT0ERVENCIÓN REGULAR (PIR-01)"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
1.1.	Origen	2
1.2.	Objetivos	2
1.3.	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
1.4.	De la entidad o dependencia	7
1.5.	Notificación de las desviaciones de cumplimiento	10
1.6.	Aspectos relevantes	11
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	31
III.	OBSERVACION	36
	La Unidad Territorial Junín del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" no adoptó acciones oportunas y efectivas de seguimiento y monitoreo frente a los incumplimientos advertidos durante la ejecución del convenio n° 12-0030-PIR-01; situación que permitió que la obra continuara ejecutándose pese a las observaciones identificadas, ocasionando deficiencias en la ejecución y cumplimiento de diversas partidas del proyecto de inversión, así como la afectación de sus objetivos.	36
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	57
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	58
VI.	CONCLUSIONES	58
VII.	RECOMENDACIONES	60
VIII.	APÉNDICES	63

INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2026-0192-AC

"CONVENIOS SUSCRITOS POR EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERÚ CON ORGANISMOS EJECUTORES, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN REGULAR (PIR-01)"

PERÍODO: 28 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 20 DE FEBRERO DE 2026

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional del MTPE, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0192-2026-001, iniciado mediante oficio n.° 000008-2026-CG/OC0192 de 23 de febrero de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si los procesos de ejecución y liquidación de los convenios suscritos por el Programa "Llamkasun Perú" con Organismos Ejecutores, para la ejecución de proyectos de inversión a través de la modalidad de intervención regular (PIR-01); así como, las actividades de seguimiento y supervisión; se encuentren conforme a lo establecido en la normativa vigente y disposiciones internas.

Objetivos Específicos:

1. Determinar si la ejecución y liquidación de los convenios suscritos por el Programa "Llamkasun Perú" con Organismos Ejecutores, para la ejecución de proyectos de inversión a través de la modalidad de intervención regular (PIR-01), ha sido realizada de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y disposiciones internas.

2. Determinar si las actividades de seguimiento y supervisión al proceso de ejecución y liquidación de los convenios suscritos para la ejecución de proyectos de inversión a través de la modalidad de intervención regular (PIR-01), ha sido realizada de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y disposiciones internas.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a un proceso misional, comprende a los convenios suscritos

entre las Unidades Territoriales del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante, MTPE), y los Organismos Ejecutores (Gobiernos Locales), para la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura básica, social y económica, intensiva en Mano de Obra No Calificada (MONC), en veinte (20) Regiones que corresponden a Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y, Ucayali; seleccionados a través de la modalidad de Intervención 1 – Regular[1]; en el marco de las transferencias financieras realizadas con las Resoluciones Ministeriales n.°s 191 y 193-2024-TR de 28 de noviembre y 3 de diciembre de 2024, respectivamente.

La **Modalidad de Intervención 1 – Regular** del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" (en adelante el Programa "Llamkasun Perú"), aborda la mitigación de los shocks covariados estacionales de subempleo, desempleo y pobreza (incluye la pobreza extrema) durante el periodo de caída del ciclo económico y de la demanda laboral, mediante la generación de empleo temporal, a través de la ejecución de proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), en el ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa.

Los convenios se suscribieron con el objeto de generar empleo temporal mediante el cofinanciamiento que el Programa "Llamkasun Perú" otorga al Organismo Ejecutor, para la ejecución de proyectos de inversión intensivo en Mano de Obra No Calificada (MONC); así como, para establecer las condiciones y obligaciones del Programa para la transferencia financiera, asistencia técnica, seguimiento al avance físico y financiero y del bienestar de los participantes; así como, las obligaciones del Organismo Ejecutor para la ejecución de la obra conforme al expediente técnico y en cumplimiento de la normativa vigente y, de las disposiciones técnicas y procedimientos aprobados por el citado Programa.

La transferencia financiera del MTPE a los Organismos Ejecutores se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Recursos transferidos por el MTPE a los Organismos Ejecutores para la ejecución de proyectos de inversión (PIR-01)

N°	Resolución Ministerial que aprueba transferencia				Departamentos de Intervención
	N°	Fecha	N° proyectos (convenios)	Monto transferido a OE S/	
1	191-2024-TR	28/11/2024	175	132 464 480,00	Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Húanuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali.
2	193-2024-TR	3/12/2024	18	13 301 295,00	Ayacucho, Junín, Moquegua y Puno
Total	-	-	193	145 765 775,00	-

Fuente: Resoluciones Ministeriales n.°s 191 y 193-2024-TR.
Elaborado por: OCI/MTPE

La relación de convenios y el detalle de las transferencias financieras se muestra en el cuadro siguiente:

[1] Las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", fueron aprobadas mediante Resolución Directoral n.° 000037-2024-MTPE/3/24.1 de 26 de febrero de 2024.

Cuadro n.° 2
Convenios suscritos por el Programa "Llamkasun Perú" con los Organismos Ejecutores, para la ejecución de proyectos de inversión (PIR-01)

Departamento de intervención	Unidad Territorial	Cantidad de convenios	N° de convenio	Aporte del programa S/	Empleos programados
Amazonas	Amazonas	10	30-0001-PIR-01, 30-0002-PIR-01, 30-0003-PIR-01, 30-0004-PIR-01, 30-0005-PIR-01, 30-0006-PIR-01, 30-0007-PIR-01, 30-0008-PIR-01, 30-0009-PIR-01, 30-00010-PIR-01	7 956 306,00	538
Ancash	Ancash	6	02-0001-PIR-01, 02-0002-PIR-01, 02-0003-PIR-01, 02-0004-PIR-01, 02-0005-PIR-01, 02-0006-PIR-01	3 783 923,00	309
Apurímac	Apurímac	13	03-0001-PIR-01, 03-0002-PIR-01, 03-0003-PIR-01, 03-0004-PIR-01, 03-0005-PIR-01, 03-0006-PIR-01, 03-0007-PIR-01, 03-0008-PIR-01, 03-0009-PIR-01, 03-0010-PIR-01, 03-0011-PIR-01, 03-0012-PIR-01, 03-0013-PIR-01	10 613 757,00	824
Arequipa	Arequipa	3	04-0001-PIR-01, 04-0002-PIR-01, 04-0003-PIR-01	1 964 533,00	175
Ayacucho	Ayacucho	35	05-0001-PIR-01, 05-0002-PIR-01, 05-0003-PIR-01, 05-0004-PIR-01, 05-0005-PIR-01, 05-0006-PIR-01, 05-0007-PIR-01, 05-0008-PIR-01, 05-0009-PIR-01, 05-0010-PIR-01, 05-0011-PIR-01, 05-0012-PIR-01, 05-0013-PIR-01,	25 049 373,00	793
	Ica - Ayacucho Sur		41-0001-PIR-01, 41-0002-PIR-01, 41-0003PIR-01, 41-0004-PIR-01, 41-0005-PIR-01, 41-0006-PIR-01, 41-0007-PIR-01, 41-0008-PIR-01, 41-0009-PIR-01, 41-0010-PIR-01, 41-0011-PIR-01, 41-0012-PIR-01, 41-0015-PIR-01, 41-0016-PIR-01, 41-0017-PIR-01, 41-0018-PIR-01, 41-0019-PIR-01, 41-0020-PIR-01, 41-0021-PIR-01, 41-0023-PIR-01, 41-0024-PIR-01, 41-0025-PIR-01		1300
Cajamarca	Cajamarca	6	06-0001-PIR-01, 06-0002-PIR-01, 06-0003-PIR-01, 06-0004-PIR-01, 06-0005-PIR-01, 06-0006-PIR-01,	3 773 937,00	364
Cusco	Cusco – Madre de Dios	1	42-0001-PIR-01	968 304,00	47
Huancavelica	Huancavelica	23	09-0001-PIR-01, 09-0002-PIR-01, 09-0003-PIR-01, 09-0004-PIR-01, 09-0005-PIR-01, 09-0006-PIR-01, 09-0007-PIR-01, 09-0008-PIR-01, 09-0009-PIR-01, 09-0010-PIR-01, 09-0011-PIR-01, 09-0012-PIR-01, 09-0013-PIR-01, 09-0015-PIR-01, 09-0016-PIR-01, 09-0016-PIR-01, 09-0017-PIR-01, 09-0018-PIR-01, 09-0019-PIR-01, 09-0020-PIR-01, 09-0021-PIR-01, 09-0022-PIR-01, 09-0023-PIR-01	21 449 288,00	1570
Huánuco	Huánuco – Pasco	12	40-0001-PIR-01, 40-0002-PIR-01, 40-0004-PIR-01, 40-0006-PIR-01, 40-0008-PIR-01, 40-0009-PIR-01, 40-0011-PIR-01, 40-0012-PIR-01, 40-0014-PIR-01, 40-0015-PIR-01, 40-0016-PIR-01, 40-0017-PIR-01	5 709 140,00	639
Ica	Ica – Ayacucho Sur	3	41-0013-PIR-01, 41-0014-PIR-01, 41-0022-PIR-01	2 438 704,00	163
Junín	Junín	33	12-0001-PIR-01, 12-0002-PIR-01, 12-0003-PIR-01, 12-0004-PIR-01, 12-0005-PIR-01, 12-0006-PIR-01, 12-0007-PIR-01, 12-0008-PIR-01, 12-0009-PIR-01, 12-0010-PIR-01, 12-0011-PIR-01, 12-0012-PIR-01, 12-0013-PIR-01, 12-0014-PIR-01, 12-0015-PIR-01, 12-0016-PIR-01, 12-0017-PIR-01, 12-0018-PIR-01, 12-0019-PIR-01, 12-0020-PIR-01, 12-0021-PIR-01, 12-0022-PIR-01, 12-0023-PIR-01, 12-0024-PIR-01, 12-0025-PIR-01, 12-0026-PIR-01, 12-0027-PIR-01, 12-0028-PIR-01, 12-0029-PIR-01, 12-0030-PIR-01, 12-0031-PIR-01, 12-0032-PIR-01, 12-0033-PIR-01	31 979 906,00	1950
La Libertad	La Libertad – Ancash Noroeste	2	43-0001-PIR-01, 43-0002-PIR-01	696 919,00	71
Lambayeque	Lambayeque	1	39-0001-PIR-01	1 139 548,00	55
Lima	Lima Centro – Callao Lima Sur	4	38-0001-PIR-01, 38-0002-PIR-01, 38-0003-PIR-01, 38-0004-PIR-01	1 653 551,00	132
Moquegua	Moquegua	4	22-0001-PIR-01, 22-0002-PIR-01, 22-0003-PIR-01, 22-0004-PIR-01	2 811 859,00	175
Pasco	Huánuco - Pasco	6	40-0003-PIR-01, 40-0005-PIR-01, 40-0007-PIR-01, 40-0010-PIR-01, 40-0013-PIR-01, 40-0019-PIR-01	4 237 630,00	342
Puno	Puno	14	25-0001-PIR-01, 25-0002-PIR-01, 25-0003-PIR-01, 25-0004-PIR-01, 25-0005-PIR-01, 25-0006-PIR-01, 25-0007-PIR-01, 25-0008-PIR-01, 25-0009-PIR-01, 25-0010-PIR-01, 25-0011-PIR-01, 25-0012-PIR-01, 25-0013-PIR-01, 25-0014-PIR-01	8 809 338,00	787
San Martín	San Martín	13	26-0001-PIR-01, 26-0002-PIR-01, 26-0003-PIR-01, 26-0004-PIR-01, 26-0005-PIR-01, 26-0006-PIR-01, 26-0007-PIR-01, 26-0008-PIR-01, 26-0009-PIR-01, 26-0010-PIR-01, 26-0011-PIR-01, 26-0012-PIR-01, 26-0013-PIR-01	8 603 710,00	943
Tacna	Tacna	3	27-0001-PIR-01, 27-0002-PIR-01, 27-0003-PIR-01	1 700 244,00	183
Ucayali	Ucayali	1	40-0018-PIR-01	425 805,00	43
TOTAL GENERAL		**193**	-	**145 765 775,00**	**11 403**

Fuente: Resoluciones Ministeriales n.°s 191 y 193-2024-TR, oficio n.° 01604-2026-MTPE/3/24.1 de 15 de junio de 2026
Elaborado por: OCI/MTPE

El presente servicio de control posterior consideró como muestra, un total de 18 convenios, que suman un importe total de **S/ 18 789 522,00,** habiéndose seleccionado según la materialidad, incumplimientos por parte de los Organismos Ejecutores en la ejecución y liquidación de los convenios, falta de constatación física del término de obra a cargo de las Unidades Territoriales, avance físico de obra menor al 100%, diferencias significativas entre el avance físico y financiero de las obras, falta de registro de información en el aplicativo informático del Programa, y por tener diferencias en la cantidad de empleos generados en relación a los programados en los Expedientes Técnicos. Los convenios corresponden a:

Cuadro n.° 3
Relación de convenios

N°	Unidad territorial	Código de convenio	Departamento	CUI	Organismo Ejecutor	Fecha de inicio obra	Fecha de término obra	Avance físico ejecutado	Avance financiero ejecutado	Transferencia financiera S/	Saldo por devolver (S/)	Estado del proyecto	Empleos programados	Empleos generados 2025
1	Amazonas	30-0004-PIR-01	Amazonas	2629566	Municipalidad Distrital De Granada	26/02/2025	18/06/2025	93,60%	89,95%	1 123 382,00	0,00	Terminado	84	62
2	Amazonas	30-0008-PIR-01	Amazonas	2634018	Municipalidad Distrital De Olleros	2/04/2025	26/08/2025	100,00%	97,89%	844 025,00	0,00	Terminado	40	36
3	Apurímac	03-0005-PIR-01	Apurímac	2612159	Municipalidad Distrital De Tapairihua	1/04/2025	29/08/2025	93,06%	93,68%	1 013 939,00	0,00	Terminado	66	55
4	Apurímac	03-0012-PIR-01	Apurímac	2629529	Municipalidad Distrital De Toraya	24/03/2025	29/09/2025	92,97%	98,71%	814 123,00	0,00	Terminado	50	50
5	Huancavelica	09-0004-PIR-01	Huancavelica	2477930	Municipalidad Distrital De Quishuar	1/04/2025	4/08/2025	100,00%	98,31%	842 518,00	0,00	Terminado	69	68
6	Huancavelica	09-0006-PIR-01	Huancavelica	2525757	Municipalidad Distrital De Tintay Puncu	1/04/2025	4/08/2025	100,00%	98,64%	1 060 358,00	0,00	Terminado	60	59
7	Huancavelica	09-0019-PIR-01	Huancavelica	2548132	Municipalidad Distrital De Locroja	1/04/2025	29/08/2025	99,72%	94,44%	1 111 294,00	-	Terminado	63	60
8	Ica-Ayacucho Sur	41-0019-PIR-01	Ayacucho	2610609	Municipalidad Distrital De Corculla	5/05/2025	3/09/2025	100,00%	97,94%	1 084 093,00	0,00	Terminado	64	63
9	Junín	12-0001-PIR-01	Junín	2477771	Municipalidad Distrital De Saño	24/03/2025	22/07/2025	100,00%	95,52%	874 917,00	0,00	Resuelto terminado	50	49
10	Junín	12-0009-PIR-01	Junín	2617992	Municipalidad Distrital De Manzanares	26/03/2025	25/07/2025	96,59%	95,76%	1 157 620,00	0,00	Resuelto terminado	62	57
11	Junín	12-0011-PIR-01	Junín	2597428	Municipalidad Distrital De Hualhuas	2/04/2025	NO CONCLUYO	66,96%	58,89%	1 167 744,00	189 099,30	Resuelto inconcluso	61	57
12	Junín	12-0015-PIR-01	Junín	2634689	Municipalidad Distrital De Huertas	2/04/2025	29/08/2025	97,95%	97,60%	1 176 500,00	0,00	Terminado	69	65
13	Junín	12-0020-PIR-01	Junín	2641840	Municipalidad Distrital De Viques	15/07/2025	14/11/2025	100,00%	95,30%	1 153 580,00	0,00	Terminado	66	61
14	Junín	12-0023-PIR-01	Junín	2641945	Municipalidad Distrital De Cochas	5/05/2025	29/09/2025	98,99%	90,77%	1 157 962,00	-	Resuelto terminado	65	45
15	Junín	12-0025-PIR-01	Junín	2653474	Municipalidad Distrital De Quilcas	5/05/2025	NO CONCLUYO	87,73%	85,02%	1 159 087,00	173 627,25	Resuelto inconcluso	55	54
16	Junín	12-0026-PIR-01	Junín	2630160	Municipalidad Distrital De Chicche	2/04/2025	NO CONCLUYO	88,03%	85,70%	1 141 767,00	163 321,60	Resuelto inconcluso	68	68
17	Junín	12-0029-PIR-01	Junín	2610785	Municipalidad Distrital De Paccha	2/04/2025	25/08/2025	100,00%	95,77%	1 112 335,00	0,00	Terminado	54	51
18	Junín	12-0030-PIR-01	Junín	2617966	Municipalidad Distrital De Acolla	2/04/2025	NO CONCLUYO	66,41%	67,09%	794 278,00	261 401,64	Resuelto inconcluso	49	43
TOTAL										18 789 522,00	787 449,79	-	1 095	1 003

Fuente: Resoluciones Ministeriales n.°s 191 y 193-2024-TR, oficio n.° 01604-2026-MTPE/3/24.1 de 15 de junio de 2026
Elaborado por: OCI/MTPE

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la ejecución física y financiera del proyecto de inversión "Creación de servicios de espacios públicos urbanos en la plaza principal de Chuquishuari del centro poblado Chuquishuari, distrito de Acolla, provincia de Jauja, departamento de Junín", ejecutado en el marco del Convenio n.° 12-0030-PIR-01, suscrito entre la Unidad Territorial Junín del Programa "Llamkasun Perú" y la Municipalidad Distrital de Acolla, cuyo costo total asciende

a S/ 841 276,58, de los cuales S/ 794 276,58 corresponden al aporte financiero efectuado por el Programa.

La materia comprometida comprende las partidas previstas en el expediente técnico aprobado, los metrados programados para su ejecución, el avance físico de la obra, las valorizaciones presentadas durante su ejecución, así como los recursos públicos transferidos por el Programa para el financiamiento del proyecto de inversión orientado a la generación de empleo temporal. Asimismo, comprende las acciones de seguimiento, monitoreo y supervisión efectuadas por la Unidad Territorial Junín respecto del cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y financieras asumidas por el Organismo Ejecutor durante la ejecución del convenio.

En tal sentido, la materia comprometida se encuentra vinculada al cumplimiento de las metas físicas establecidas para el proyecto, la ejecución de las partidas contempladas en el expediente técnico, la razonabilidad de las valorizaciones presentadas, la adecuada aplicación de los recursos públicos transferidos y el logro de los objetivos previstos para la intervención financiada por el Programa.

Asimismo, comprende los recursos públicos transferidos por el Programa "Llamkasun Perú", para el financiamiento de la intervención, las metas físicas programadas en el expediente técnico y los resultados esperados del proyecto de inversión, en tanto constituyen elementos directamente vinculados al cumplimiento de los objetivos de la intervención y susceptibles de verificación y cuantificación.

Alcance

El alcance de la Auditoría de Cumplimiento comprende los asuntos y operaciones relacionados a la materia a examinar desde el 28 de noviembre de 2024 al 20 de febrero de 2026; sin perjuicio de revisar operaciones y registros anteriores o posteriores al período indicado, para el logro de los objetivos previstos.

Las unidades orgánicas del Programa "Llamkasun Perú" relacionadas a la materia a examinar son, la Dirección Ejecutiva, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad Funcional de Gestión de Participantes, Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, y Unidad de Gestión de Intervenciones; así como, las Unidades Territoriales de Amazonas, Apurímac, Huancavelica. Ica – Ayacucho Sur y Junín.

Dirección Ejecutiva: Es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa. Depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.

- **Unidad de Asesoría Jurídica:** Es responsable de asesorar a la Dirección Ejecutiva y demás Unidades del Programa, emitiendo pronunciamiento legal y jurídico sobre los asuntos del Programa. Depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva.

- **Unidad Funcional de Gestión de Participantes:** la Unidad Funcional de Gestión de Participantes es la unidad de línea responsable de proponer y coordinar las acciones de asistencia técnica, procesos de selección, bienestar y articulación para el fortalecimiento de la empleabilidad de los participantes considerados en las intervenciones. La Unidad

Funcional de Gestión de Participantes está a cargo de un(a) Jefe(a) que depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y es designado mediante Resolución Directoral del Programa.

- **Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones:** a Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones es la unidad de línea responsable de hacer el seguimiento y monitoreo a la ejecución física y financiera de las actividades de intervención inmediata y proyectos de inversión generadoras de empleo temporal, a nivel nacional. La Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones está a cargo de un(a) Jefe(a) que depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva y es designado mediante Resolución Directoral del Programa. Mantiene relaciones funcionales y de coordinación con todas las Unidades del Programa en uso de Mano de Obra No Calificada (MONC).

 Asimismo, es responsable de diseñar, ejecutar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones relacionadas a las actividades de intervención inmediata, ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias, tales como: peligros inminentes y otras declaradas conforme a la normativa de la materia.

- **Unidades Territoriales:** Son unidades desconcentradas responsables en el área geográfica asignada, de ejecutar los procesos operativos, técnicos y administrativos del Programa, en coordinación con las Unidades Funcionales del Programa, en lo que corresponda. Dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva. La creación, desactivación o reestructuración de las Unidades Territoriales del Programa se realiza mediante Resolución Directoral del Programa.

La auditoría se realizó en la sede central del MTPE de la Av. Salaverry n.° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima e, incluyó la revisión de las obras ubicadas en las regiones de Amazonas, Apurímac, Huancavelica. Ica – Ayacucho Sur y Junín; así como, visitas de inspección física de obras en la Región Junín según evaluación del estado situacional de los convenios.

1.4. De la entidad o dependencia

- **Naturaleza legal y nivel de gobierno al que pertenece la entidad**

 El MTPE, es un organismo rector de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo, con personería jurídica de derecho público, forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal (012) con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a Ley. Las competencias del MTPE se extienden a las personas naturales y jurídicas del sector público y privado que realizan actividades de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo en todo el territorio nacional.

 El 16 de junio de 2009, se aprobó la Ley n.° 29381, Ley de Organización y Funciones del MTPE, en la cual se determinaron las áreas programáticas de acción y la regulación de las competencias exclusivas y competencias compartidas con los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como las funciones y estructura orgánica básica. El MTPE cuenta con áreas programáticas de acción que le permiten implementar las políticas y programas

de generación del empleo, fomentar la previsión social, promover la formación profesional; así como velar por el cumplimiento de las normas legales y la mejora de las condiciones laborales, en un contexto de diálogo entre los actores sociales y el Estado.

Asimismo, mediante Decreto Supremo n.° 019-2019-TR publicado el 7 de noviembre de 2019 y la Resolución Ministerial n.° 285-2019-TR, publicado el 22 de noviembre de 2019, se aprueban la sección primera y la sección segunda, respectivamente del Reglamento de Organización y Funciones del MTPE, cuyo texto integrado fue aprobado con Resolución Ministerial n.° 308-2019-TR publicado el 29 de diciembre de 2019.

El MTPE, de acuerdo a lo señalado en el **artículo 1° del Título I** del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones[2] (ROF); es el organismo rector de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo, con personería jurídica de derecho público. Forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a Ley.[3]

En el **artículo 128° del Título IV** del ROF, se establece que el MTPE, cuenta con Programas, cuyas competencias, objetivos, funciones y organización se regulan de acuerdo a sus normas de creación y a su Manual de Operaciones. Dependen del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; siendo actualmente los siguientes: Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y, Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos".

Al respecto, mediante el artículo 1° del **Decreto Supremo n.° 012-2011-TR**[4], se aprobó la creación del **Programa "Llamkasun Perú"** (antes denominado Programa "Trabaja Perú" y "Programa Lurawi Perú")[5], con el **objetivo** de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectadas por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico.

[2] Mediante Resolución Ministerial n.° 194-2024-TR publicada el 11 de diciembre de 2024, se resolvió actualizar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual consta de cuatro (4) títulos, ocho (8) capítulos, ciento veintinueve (129) artículos y un Anexo que contiene el Organigrama.

[3] Entre sus funciones **rectoras** señaladas en el **numeral 3.1 del artículo 3°**, el MTPE, tiene la función de "Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias socio laborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normativa laboral, información laboral e información de mercado de trabajo, relaciones de trabajo, prevención y solución de conflictos laborales, asesoría y defensa legal del trabajador, responsabilidad social empresarial, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, en todos los niveles de gobierno, en el marco de las políticas nacionales dirigidas por el Estado peruano".

[4] Mediante Decreto Supremo n.° 012-2011-TR, publicado el 20 de agosto de 2011 se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; modificado con Decreto Supremo n.° 004-2012-TR publicado el 13 abril 2012, Decreto Supremo n.° 006-2017-TR publicado el 19 mayo 2017, Decreto Supremo n.° 004-2020-TR publicado el 17 de enero de 2020 a través del cual se aprueba la Reestructuración del Programa, Ley n.° 31153 publicada el 6 de abril de 2021, Decreto Supremo n.° 002-2022-TR publicado el 27 de marzo de 2022 y, finalmente por el Decreto Supremo n.° 009-2023-TR publicado el 10 de agosto de 2023, a través del cual se aprueba el cambio de la denominación del Programa y se modifica la normativa de creación.

[5] De conformidad con el Artículo 1° del Decreto Supremo n.° 002-2022-TR publicado el 27 de marzo de 2022, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú; posterior a lo cual, con el Artículo 1° del Decreto Supremo n.° 009-2023-TR 7 publicado el 10 de agosto de 2023, se dispone modificar la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" ; asimismo, en el artículo 2°, se dispone que toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del citado Decreto Supremo, realizado al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

En el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 012-2011-TR, se establece que, el Programa "Llamkasun Perú", constituye una Unidad Ejecutora del MTPE y es financiado con recursos del Tesoro Público, donaciones, cooperación técnica internacional y otras fuentes de financiamiento; asimismo, en el artículo 7° del citado Decreto, se dispone que, el MTPE mediante Resolución Ministerial apruebe el Manual de Operaciones del Programa; indicándose también que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones.

- **Función que por norma expresa tiene asignada**

Mediante la Resolución Ministerial n.° 025-2024-TR de 19 de febrero de 2024, el MTPE aprobó el Manual de Operaciones del Programa "Llamkasun Perú", en el artículo 3° establece que el Programa "Llamkasun Perú" es un Programa del MTPE y depende del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; estableciéndose en el artículo 4° sus funciones generales, que corresponden a:

a) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extremao enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística.

b) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa.

c) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales.

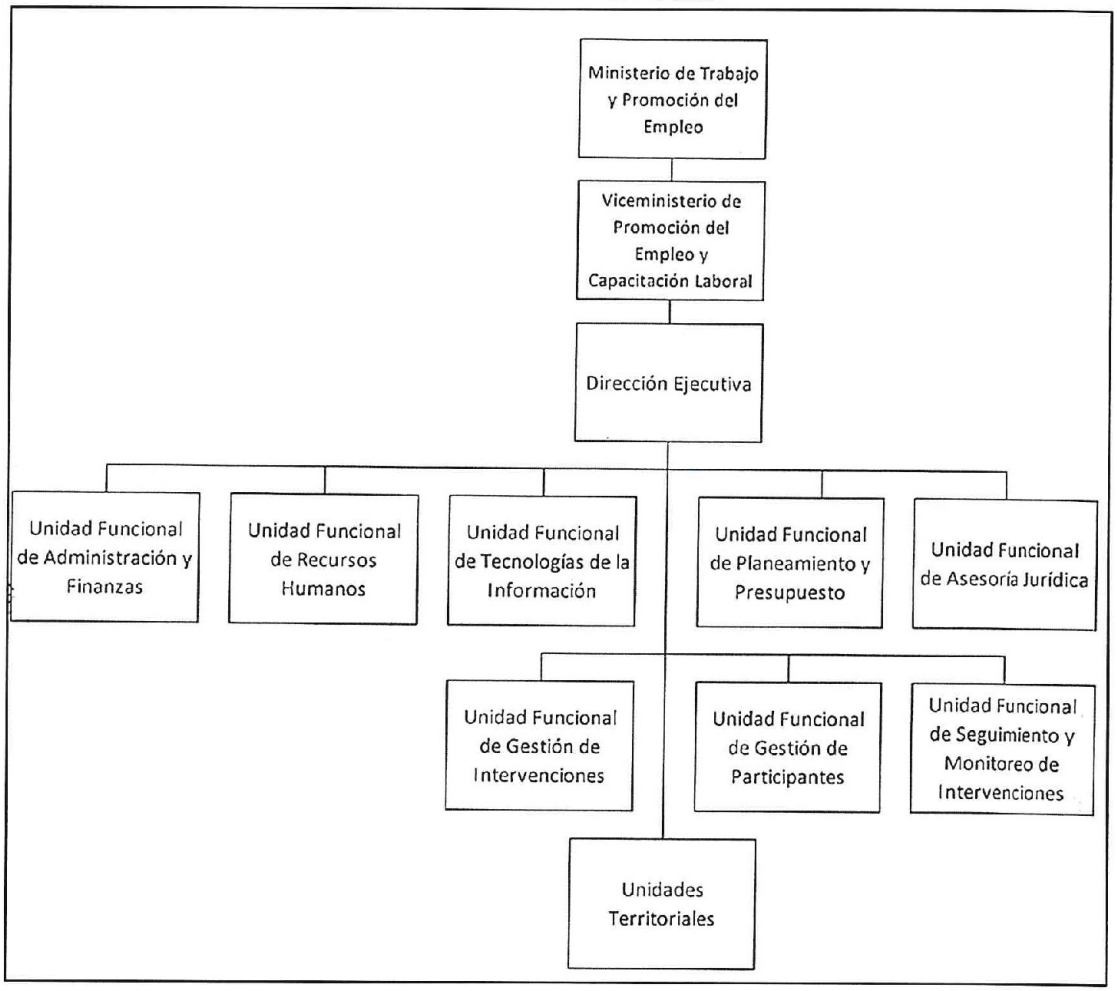
d) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas.

Conforme se advierte, el Programa "Llamkasun Perú" constituye una Unidad Ejecutora del MTPE, creado con el objetivo misional de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, u otros, otorgándoseles a cambio un incentivo económico; estando a ello, la materia de control que comprende a los convenios suscritos por el Programa mediante la modalidad de intervención PIR-01, con el objeto de generar empleo temporal mediante el cofinanciamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor, para la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura básica, social y económica, intensiva en Mano de Obra No Calificada (MONC); se encuentra comprendido dentro del proceso misional del Programa acorde a la normativa antes expuesta."

- **Estructura orgánica de la entidad**

A continuación, se muestra la estructura orgánica del Programa "Llamkasun Perú":

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Resolución Ministerial n.° 025-2024-TR de 19 de febrero de 2024, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa "Llamkasun Perú.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG-NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y sus modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a la persona comprendida en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos Relevantes

1) RECURSOS PÚBLICOS POR S/ 2 518 083,36 TRANSFERIDOS POR EL PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ" PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTINÚAN PENDIENTES DE RECUPERACIÓN, MANTENIÉNDOSE 21 CONVENIOS CON SALDOS POR DEVOLVER; SITUACIÓN QUE AFECTA LA CULMINACIÓN DE LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA, LA REGULARIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS TRANSFERIDOS Y SU ADECUADA RECUPERACIÓN

De acuerdo con la información proporcionada por el Programa "Llamkasun Perú", mediante Oficio n.° 01604-2026-MTPE/3/24.1, de 15 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 3)**, se advierte que, al 1 de junio de 2026, se encontraban pendientes de devolución a favor del Programa recursos públicos por un total de **S/ 2 518 083,36**, transferidos a Organismos Ejecutores para la ejecución de proyectos de inversión en el marco de la Intervención Regular PIR-01.

Dichos recursos corresponden a 21 convenios suscritos entre el Programa y diversos Organismos Ejecutores ubicados en distintas regiones del país.

Respecto de estos convenios, el Programa ha venido desarrollando acciones orientadas a la recuperación de los saldos pendientes, entre ellas la emisión de requerimientos de devolución, resoluciones administrativas y, en determinados casos, el inicio de acciones legales.

Al respecto, en el siguiente cuadro; así como, en el **Apéndice n.° 4**, se muestra los recursos transferidos y los saldos pendientes de los convenios PIR-01:

Cuadro n.° 4
Recursos transferidos y saldos pendientes de devolución en convenios financiados por el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú"

N°	Transferencia de convenios PIR-01				Saldos pendientes			
	N°	N° proyectos (convenios)	Monto transferido a OE S/	Departamentos de Intervención	Cantidad de convenios	Monto transferido OE S/	Saldo pendiente a favor del Programa	Departamentos de intervención
1	191-2024-TR 28/11/2024	175	132 464 480,00	Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali.	21	17 881 783,00	2 518 083,36	Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín
2	193-2024-TR 3/12/2024	18	13 301 295,00	Ayacucho, Junín, Moquegua y Puno				
Total	-	193	**145 765 775,00**	-	**21**	**17 881 783,00**	**2 518 083,36**	-

Fuente: Oficio n.° 01604-2026-MTPE/3/24.1 de 15 de junio de 2026 que adjunta el informe n.° 000178-2026-MTPE/3/24.1.35 de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones. **(Apéndice n.° 3).**
Elaborado por: OCI/MTPE

Conforme se advierte, los recursos pendientes de devolución corresponden a transferencias efectuadas de 21 convenios suscritos con Organismos Ejecutores de 12 regiones del país, respecto de los cuales el Programa viene impulsando acciones orientadas a su recuperación en 17 casos; sin embargo, al cierre del período evaluado los recursos continúan pendientes de regularización financiera. Los recursos pendientes de devolución se encuentran distribuidos en las siguientes Unidades Territoriales:

Cuadro n.° 5
Distribución de los saldos pendientes de devolución por departamento y Unidad Territorial

N°	Departamento de Intervención	Unidad Territorial del Programa	Cantidad de convenios	N° convenios	Saldo por devolver a favor del Programa S/	Saldo a devolver %	Total
1	Junin	Junin	5	12-0011-PIR-01, 12-0025-PIR-01, 12-0026-PIR-01, 12-0030-PIR-01, 12-0031-PIR-01	813 662,73	32,31	S/ 1 437 414,69
2	Ancash	Ancash	1	02-0003-PIR-01	327 110,32	12,99	
3	Huancavelica	Huancavelica	1	09-0008-PIR-01	296 641,64	11,78	57,08 %
4	Puno	Puno	3	25-0002-PIR-01, 25-0004-PIR-01, 25-0010-PIR-01	287 110,58	11,40	
5	Cajamarca	Cajamarca	3	06-0001-PIR-01, 06-0002-PIR-01, 06-0003-PIR-01	181 847,41	7,22	
6	Huánuco	Huánuco - Pasco	1	40-0015-PIR-01	135 720,48	5,39	
7	San Martin	San Martin	1	26-0004-PIR-01	117 692,51	4,67	
8	Amazonas	Amazonas	2	30-0003-PIR-01, 30-0007-PIR-01	115 237,71	4,58	
9	Moquegua	Moquegua	1	22-0002-PIR-01	107 962,19	4,29	S/ 1 080 668,67
10	Ayacucho	Ica – Ayacucho Sur	1	41-0001-PIR-01	62 004,24	2,46	42,92 %
11	Pasco	Huánuco - Pasco	1	26-0004-PIR-01	53 592,35	2,13	
12	Cusco	Cusco – Madre de Dios	1	42-0001-PIR-01	19 501,20	0,77	
Total			21		2 518 083,36	100,00	-

Fuente: Oficio n.° 01604-2026-MTPE/3/24.1 de 15 de junio de 2026 que adjunta el informe n.° 000178-2026-MTPE/3/24.1.35 de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones. **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: OCI/MTPE

Del cuadro se advierte que, los departamentos de Junín, Áncash y Huancavelica concentran el 57,08 % con 7 convenios con el monto de S/ 1 437 414,69 del total de recursos pendientes de devolución identificados al cierre del período evaluado.

Por lo tanto, la existencia de recursos públicos pendientes de devolución dificulta la culminación integral de los procesos de liquidación técnico-financiera de los convenios financiados por el Programa, afectando la adecuada rendición y regularización de los recursos transferidos a los organismos ejecutores y limitando la transparencia

Por lo tanto, la existencia de recursos públicos pendientes de devolución dificulta la culminación integral de los procesos de liquidación técnico-financiera de los convenios financiados por el Programa, afectando la adecuada rendición, regularización y cierre de los recursos públicos transferidos a los Organismos Ejecutores, así como la transparencia y trazabilidad respecto del uso y destino final de los recursos otorgados en el marco de las transferencias efectuadas para la ejecución de los proyectos de inversión.

La situación descrita afecta la culminación de los procesos de liquidación técnico-financiera de los convenios financiados por el Programa, al mantenerse recursos públicos pendientes de devolución que dificultan su regularización y recuperación conforme a las condiciones establecidas en los convenios suscritos.

2) LA REVISIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DE LOS CONVENIOS FINANCIADOS POR EL PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ" EVIDENCIÓ LA EXISTENCIA DE PROCESOS PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA, RECUPERACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y CIERRE ADMINISTRATIVO; SITUACIÓN QUE LIMITA LA CULMINACIÓN INTEGRAL DEL CICLO DE EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS Y LA REGULARIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES TÉCNICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE SU EJECUCIÓN

El Programa "Llamkasun Perú" con oficio n.° 01604-2026-MTPE/3/24.1 de 15 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 3)**, remitió un reporte de estado situacional de los 193 convenios suscritos en el marco de la Intervención Regular PIR-01[6]; respecto de las transferencias financieras realizadas con las Resoluciones Ministeriales n.°s 191 y 193-2024-TR de 28 de noviembre y 3 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, respectivamente, correspondientes a proyectos de inversión orientados a la generación de empleo temporal y a la ejecución de infraestructura social y económica en 20 regiones que corresponden a: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y, Ucayali.

Al respecto, realizada la revisión del reporte de "estado situacional", se verificó que los convenios presentan distintos niveles de avance respecto de las actuaciones vinculadas a su ejecución, liquidación técnico-financiera, recuperación de recursos públicos y cierre administrativo; de lo cual el Programa determinó contar con 143 convenios terminados, 42 convenios resueltos terminados, 7 convenios inconclusos y, 1 convenio no iniciado.

En ese contexto, se identificó que una parte importante de los convenios ha culminado los procedimientos necesarios para su cierre; sin embargo, subsisten convenios que mantienen actuaciones pendientes relacionadas con la culminación de la liquidación técnico-financiera, la devolución y recuperación de recursos transferidos, así como la conclusión de acciones administrativas y legales asociadas a su regularización.

El estado situacional de los 193 convenios evaluados se presenta en el cuadro siguiente y en el **Apéndice n.° 6:**

[6] Las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", fueron aprobadas mediante Resolución Directoral n.° 000037-2024-MTPE/3/24.1 de 26 de febrero de 2024.

Cuadro n.° 6
Estado situacional de los convenios financiados en el marco de la Intervención Regular PIR-01 al 1 de junio de 2026

Estado / Unidad Territorial	Cantidad de convenios	N° de convenio	Transferencia financiera S/	Monto rendido S/	Monto devuelto S/	Saldo por devolver S/	Empleos programados	Empleos generados
RESUELTO INCONCLUSO	**7**		**6 369 483,00**	**4 122 499,93**	**609 271,78**	**905 142,30**	**481**	**428**
CAJAMARCA	1	05-0005-PIR-01	732 569,00	0,00	0,00	0,00	50	48
JUNIN	4	12-0011-PIR-01, 12-0025-PIR-01, 12-0026-PIR-01, 12-0030-PIR-01	4 262 876,00	3 184 455,59	290 970,63	787 449,79	233	222
SAN MARTIN	2	26-0004-PIR-01, 26-0011-PIR-01	1 374 038,00	938 044,34	318 301,15	117 692,51	198	158
RESUELTO NO INICIADO	**1**		**721 507,00**	**0,00**	**394 396,68**	**327 110,32**	**67**	**0**
ANCASH	1	02-0003-PIR-01	721 507,00	0,00	394 396,68	327 110,32	67	0
RESUELTO TERMINADO	**42**		**30 445,009,00**	**28 059 811,36**	**1 180 872,34**	**1 204 325,30**	**2 456**	**2316**
AMAZONAS	2	30-0003-PIR-01, 30-0007-PIR-01	1 779 623,00	1 664 385,29	0,00	115 237,71	137	133
ANCASH	4	02-0001-PIR-01, 02-0002-PIR-01, 02-0004-PIR-01, 02-0005-PIR-01	2 175 666,00	2 130 690,48	44 975,52	0,00	195	195
AYACUCHO	3	41-0004-PIR-01, 41-0008-PIR-01, 41-0024-PIR-01	2 645 824,00	2 603 598,99	42 225,01	0,00	196	195
CAJAMARCA	5	06-0001-PIR-01, 06-0002-PIR-01, 06-0003-PIR-01, 06-0004-PIR-01, 06-0006-PIR-01	3 041 368,00	2 736 421,00	123 099,59	181 847,41	314	300
HUANCAVELICA	1	09-0008-PIR-01	1 062 698,00	766 056,36	0,00	296 641,64	52	51
HUANUCO	1	40-0015-PIR-01	731 644,00	449 546,51	146 377,01	135 720,48	72	45
ICA	1	41-0014-PIR-01	735 550,00	724 103,44	1 446,56	0,00	45	41
JUNIN	10	12-0001-PIR-01, 12-0006-PIR-01, 12-0009-PIR-01, 12-0014-PIR-01, 12-0016-PIR-01, 12-0017-PIR-01, 12-0022-PIR-01, 12-0023-PIR-01, 12-0031-PIR-01, 12-0033-PIR-01	9 033 503,00	8 590 233,56	417 056,50	26 212,94	521	476
LA LIBERTAD	2	43-0001-PIR-01, 43-0002-PIR-01	696 919,00	662 501,41	34 417,59	0,00	71	63
MOQUEGUA	1	22-0002-PIR-01	599 114,00	456 157,73	34 994,08	107 962,19	43	32
PASCO	1	40-0010-PIR-01	662 648,00	607 831,09	1 224,56	53 592,35	83	83
PUNO	8	25-0002-PIR-01, 25-0003-PIR-01, 25-0004-PIR-01, 25-0008-PIR-01, 25-0009-PIR-01, 25-0010-PIR-01, 25-0012-PIR-01, 25-0014-PIR-01	5 337, 044,00	4 813 424,43	236 508,99	287 110,58	487	483
SAN MARTIN	3	26-0001-PIR-01, 26-0006-PIR-01, 26-0010-PIR-01	1 943 408,00	1 854 861,07	88 546,93	0,00	240	219
TERMINADO	**143**		**108 229 776,00**	**104 126 902,34**	**4 021 368,22**	**81 505,44**	**8 399**	**7 950**
AMAZONAS	8	30-0001-PIR-01, 30-0002-PIR-01, 30-0004-PIR-01, 30-0005-PIR-01, 30-0006-PIR-01, 30-0008-PIR-01, 30-0009-PIR-01, 30-0010-PIR-01	6 176 683,00	5 885 017,93	291 665,07	0,00	401	339
ANCASH	1	02-0006-PIR-01	886 750,00	860 726,89	26 023,11	0,00	47	46
APURIMAC	13	03-0001-PIR-01, 03-0002-PIR-01, 03-0003-PIR-01, 03-0004-PIR-01, 03-0005-PIR-01, 03-0006-PIR-01, 03-0007-PIR-01, 03-0008-PIR-01, 03-0009-PIR-01, 03-0010-PIR-01, 03-0011-PIR-01, 03-0012-PIR-01, 03-0013-PIR-01	10 613 757,00	9 941 475,99	672 281,01	0,00	824	714
AREQUIPA	3	04-0001-PIR-01, 04-0002-PIR-01, 04-0003-PIR-01	1 964 533,00	1 921 951,06	42 581,94	0,00	175	170
AYACUCHO	32	05-0001-PIR-01, 05-0002-PIR-01, 05-0003-PIR-01, 05-0004-PIR-01, 05-0005-PIR-01, 05-0006-PIR-01, 05-0007-PIR-01, 05-0008-PIR-01, 05-0009-PIR-01, 05-0010-PIR-01, 05-0011-PIR-01, 05-0012-PIR-01, 05-0013-PIR-01, 41-0001-PIR-01, 41-0002-PIR-01, 41-0003-PIR-01, 41-0005-PIR-01, 41-0006-PIR-01, 41-0007-PIR-01, 41-0009-PIR-01, 41-0010-PIR-01, 41-0011-PIR-01, 41-0012-PIR-01, 41-0015-PIR-01, 41-0016-PIR-01, 41-0017-PIR-01, 41-0018-PIR-01, 41-0019-PIR-01, 41-0020-PIR-01, 41-0021-PIR-01, 41-0023-PIR-01, 41-0025-PIR-01	22 403 549,00	21 892 549,03	448 995,73	62 004,24	1897	1879
CUSCO	1	42-0001-PIR-01	968 304,00	923 439,81	25 362,99	19 501,20	47	46
HUANCAVELICA	22	09-0001-PIR-01, 09-0002-PIR-01, 09-0003-PIR-01, 09-0004-PIR-01, 09-0005-PIR-01, 09-0006-PIR-01, 09-0007-PIR-01, 09-0009-PIR-01, 09-0010-PIR-01, 09-0011-PIR-01, 09-0012-PIR-01, 09-0013-PIR-01, 09-0014-PIR-01, 09-0015-PIR-01, 09-0016-PIR-01, 09-0017-PIR-01, 09-0018-PIR-01, 09-0019-PIR-01, 09-0020-PIR-01, 09-0021-PIR-01, 09-0022-PIR-01, 09-0023-PIR-01	20 386 590,00	19 842 386,68	544 203,32	0,00	1518	1478
HUANUCO	11	40-0001-PIR-01, 40-0002-PIR-01, 40-0004-PIR-01, 40-0006-PIR-01, 40-0008-PIR-01, 40-0009-PIR-01, 40-0011-PIR-01, 40-0012-PIR-01, 40-0014-PIR-01, 40-0016-PIR-01, 40-0017-PIR-01	4 977 496,00	4 765 604,29	211 891,71	0,00	567	537
ICA	2	41-0013-PIR-01, 41-0022-PIR-01	1 703 154,00	1 696 247,29	6 906,71	0,00	118	117
JUNIN	19	12-0002-PIR-01, 12-0003-PIR-01, 12-0004-PIR-01, 12-0005-PIR-01, 12-0007-PIR-01, 12-0008-PIR-01, 12-0010-PIR-01, 12-0012-PIR-01, 12-0013-PIR-01, 12-0015-PIR-01, 12-0018-PIR-01, 12-0019-PIR-01, 12-0020-PIR-01, 12-0021-PIR-01, 12-0024-PIR-01, 12-0027-PIR-01, 12-0028-PIR-01, 12-0029-PIR-01, 12-0032-PIR-01	18 683 527,00	17 968 236,79	715 290,21	0,00	1196	1129
LAMBAYEQUE	1	39-0001-PIR-01	1 139 548,00	1 064 086,69	75 461,31	0,00	55	51
LIMA	4	38-0001-PIR-01, 38-0002-PIR-01, 38-0003-PIR-01, 38-0004-PIR-01	1 653 551,00	1 524 475,76	129 075,24	0,00	132	126
MOQUEGUA	3	22-0001-PIR-01, 22-0003-PIR-01, 22-0003-PIR-01	2 212 745,00	2 013 385,86	199 359,14	0,00	132	117
PASCO	5	40-0003-PIR-01, 40-0005-PIR-01, 40-0007-PIR-01, 40-0011-PIR-01, 40-0013-PIR-01	3 574 982,00	3 408 697,10	166 284,90	0,00	259	247
PUNO	6	25-0001-PIR-01, 25-0005-PIR-01, 25-0006-PIR-01, 25-0007-PIR-01, 25-0011-PIR-01, 25-0013-PIR-01	3 472 294,00	3 337 555,25	134 738,75	0,00	300	277
SAN MARTIN	8	26-0002-PIR-01, 26-0003-PIR-01, 26-0005-PIR-01, 26-0007-PIR-01, 26-0008-PIR-01, 26-0009-PIR-01, 26-0012-PIR-01, 26-0013-PIR-01	5 286 264,00	5 022 688,31	263 575,69	0,00	505	453
TACNA	3	27-0001-PIR-01, 27-0002-PIR-01, 27-0003-PIR-01	1 700 244,00	1 633 350,89	66 893,11	0,00	183	175
UCAYALI	1	40-0018-PIR-01	425 805,00	425 026,72	778,28	0,00	43	49
Total general	**193**		**145 765 775,00**	**136 309 213,63**	**6 205 909,02**	**2 518 083,36**	**11 403**	**10 694**

Fuente: Oficio n.° 01604-2026-MTPE/3/24.1 de 15 de junio de 2026 que adjunta el informe n.° 000178-2026-MTPE/3/24.1.35 de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones. (Apéndice n.° 3).
Elaborado por: OCI/MTPE

Del cuadro precedente se aprecia que el Programa financió 193 convenios por un total de S/ 145 765 775,00, destinados a la ejecución de proyectos de inversión orientados a la generación de empleo temporal y al desarrollo de infraestructura social y económica en 20 departamentos del país. Como resultado de dichas intervenciones, se programó la generación de 11 403 empleos temporales, habiéndose generado 10 694 empleos, equivalente al 93,78 % de la meta prevista.

Asimismo, se verificó que 143 convenios culminaron satisfactoriamente su ejecución, representando aproximadamente el 74,09 % del total de convenios financiados, mientras que 42 convenios fueron resueltos luego de haber alcanzado la culminación física de las intervenciones financiadas. Por otro lado, se identificaron 7 convenios en condición de resueltos inconclusos y 1 convenio resuelto no iniciado, situaciones que representan intervenciones que no alcanzaron la totalidad de los resultados previstos al momento de su financiamiento.

De igual forma, se observó que los convenios con estado de "resueltos inconclusos" y "resuelto no iniciado" concentraron recursos transferidos por S/ 7 090 990,00 y mantienen saldos pendientes de devolución por S/ 1 232 252,62, equivalente al 48,94 % del total de recursos pendientes de devolución identificados en el universo evaluado. Esta situación evidencia que una parte significativa de los recursos pendientes de regularización se encuentra asociada a convenios que no alcanzaron la culminación integral de las intervenciones financiadas.

Por otro lado, los convenios clasificados como resueltos terminados mantienen saldos pendientes de devolución por S/ 1 204 325,30, mientras que los convenios terminados registran saldos pendientes por S/ 81 505,44. Asimismo, el Programa informó[7] que, respecto de determinados convenios, viene impulsando acciones administrativas y legales orientadas a la recuperación de recursos públicos y a la regularización de las situaciones pendientes identificadas.

En tal sentido, el estado situacional de los convenios evidencia que, si bien el Programa ha venido impulsando acciones orientadas a la culminación de los procesos de cierre de las intervenciones financiadas, aún se mantienen convenios que requieren continuar siendo gestionados hasta lograr la regularización integral de los aspectos técnicos, financieros y administrativos derivados de su ejecución.

La existencia de convenios que mantienen actuaciones pendientes relacionadas con la liquidación técnico-financiera, recuperación de recursos públicos y cierre administrativo requiere que el Programa continúe destinando esfuerzos de seguimiento, control y regularización orientados a la culminación integral de las intervenciones financiadas y al cierre definitivo de los convenios suscritos.

La situación descrita limita la culminación integral de los convenios financiados por el Programa, dificultando la regularización de las actuaciones técnicas, financieras y administrativas derivadas de su ejecución, así como la conclusión oportuna de los procesos de liquidación técnico-financiera, recuperación de recursos públicos y cierre administrativo.

[7] Con oficio n.° 01604-2026-MTPE/3/24.1 de 15 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 3)**

3) **LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS Y DE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR EL PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ" PARA EL OTORGAMIENTO DE NUEVOS FINANCIAMIENTOS A ORGANISMOS EJECUTORES CON SALDOS PENDIENTES DE DEVOLUCIÓN NO EVIDENCIA UNA EVALUACIÓN INTEGRAL Y DOCUMENTADA DE SU EFICACIA NI DE LOS RIESGOS ASOCIADOS, CONSIDERANDO QUE EL PROGRAMA MANTIENE SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN POR S/ 188 513 475,38 Y QUE ORGANISMOS EJECUTORES CON ANTECEDENTES DE OBLIGACIONES PENDIENTES CONTINUARON ACCEDIENDO A NUEVOS FINANCIAMIENTOS; SITUACIÓN QUE AFECTA LA CAUTELA, EL SEGUIMIENTO Y LA RECUPERACIÓN OPORTUNA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS TRANSFERIDOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LAS INTERVENCIONES FINANCIADAS POR EL PROGRAMA**

La información remitida por el Programa "Llamkasun Perú" evidenció la existencia de saldos pendientes de recuperación por S/ 188 513 475,38 y que Organismos Ejecutores con antecedentes de obligaciones pendientes continuaron accediendo a nuevos financiamientos, circunstancias que se desarrollan a continuación:

I. Estado situacional de los convenios con saldos pendientes de recuperación

Mediante oficio n.° 000040-2026-CG/OC0192 de 11 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 7)**, el OCI/MTPE, solicitó al Programa "Llamkasun Perú", entre otros, un "reporte del estado situacional de todos los convenios suscritos por el Programa, con fecha de corte a junio de 2026".

En atención a dicho requerimiento, la Dirección Ejecutiva del Programa, mediante oficio n.° 001637-2026-MTPE/3/24.1 de 17 de junio de 2026, remitió el informe n.° 000180-2026-MTPE/3/24.1.35 de la misma fecha, elaborado por la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, adjuntando el "Anexo 01: Reporte de Saldos Pendientes" **(Apéndice n.° 8).**

Al respecto, de la revisión efectuada al citado "Anexo 01: Reporte de Saldos Pendientes" **(Apéndice n.° 8)**, se verificó que el Programa "Llamkasun Perú" mantiene registrados **2 356 convenios con saldos pendientes de recuperación por un importe total de S/ 188 513 475,38**, de los cuales 1 501 son reportados con acciones legales iniciadas para la recuperación de S/ 123 537 020,37, mientras que 855 no registran acciones legales respecto de saldos ascendentes a S/ 64 976 455,01; conforme se detalla en el cuadro siguiente, y en el **Apéndice n.° 9**:

00017

Cuadro n.° 7
Estado situacional de los convenios suscritos por el Programa con saldos pendientes de recuperación al 12 de junio de 2026

Año	Cantidad de convenios	Saldo S/	Con acciones legales		Sin acciones legales	
			Convenios (cantidad)	Saldo S/	Convenios (Cantidad)	Saldo S/
2011	44	2 653 565,18	22	1 395 843,52	22	1 257 721,66
2012	215	12 215 523,32	179	10 519 395,83	36	1 696 127,49
2013	214	16 190 705,79	167	12 844 235,56	47	3 346 470,23
2014	247	21 128 051,73	218	18 181 281,09	29	2 946 770,64
2015	253	31 733 581,72	168	20 397 785,45	85	11 335 796,27
2016	42	4 201 760,60	25	3 487 892,83	17	713 867,77
2017	98	8 003 959,41	77	6 108 983,10	21	1 894 976,31
2018	89	9 578 665,18	52	5 334 281,66	37	4 244 383,52
2019	74	13 255 965,42	29	5 390 676,46	45	7 865 288,96
2020	96	10 215 929,87	68	7 480 862,15	28	2 735 067,72
2021	566	41 339 596,57	254	20 586 529,03	312	20 753 067,54
2022	261	9 153 604,81	98	3 370 549,28	163	5 783 055,53
2023	74	3 033 282,42	68	2 947 049,18	6	86 233,24
2024	79	5 770 116,36	73	5 461 588,23	6	308 528,13
2025	4	39 167,00	3	30 067,00	1	9 100,00
Total	**2 356**	**188 513 475,38**	**1 501**	**123 537 020,37**	**855**	**64 976 455,01**

Fuente: Oficio n.° 001637-2026-MTPE/3/24.1 de 17 de junio de 2026, que adjunta el informe n.° 000180-2026-MTPE/3/24.1.35 de la misma fecha, elaborado por la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, adjuntando el "Anexo 01: Reporte de Saldos Pendientes". **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: OCI/MTPE

II. Estado de las acciones para la recuperación de los saldos pendientes

- Respecto de **1 501 Convenios** reportados con acciones legales por un importe de **S/ 123 537 020,37**, se verificó que:

 - ✓ **1 189 convenios**, con saldos pendientes por **S/ 98 236 464,35**, fueron derivados a la **Procuraduría Pública del MTPE** para el inicio de las acciones legales correspondientes; asimismo, **101 convenios**, por **S/ 7 922 541,81**, registran acuerdos conciliatorios, representando en conjunto **S/ 106 159 006,16** respecto de los cuales la Procuraduría Pública del MTPE viene ejerciendo las acciones que correspondan.
 - ✓ No obstante, **163 convenios**, con saldos pendientes por **S/ 12 242 078,34**, continúan bajo responsabilidad del Programa "Llamkasun Perú", distribuidos en la Dirección Ejecutiva **102 convenio**), la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica **10 convenios** y las Unidades Territoriales **51 convenio**), sin que dichos casos hayan sido derivados a la Procuraduría Pública del MTPE para el inicio de las acciones legales correspondientes.
 - ✓ Asimismo, **48 convenios**, con saldos pendientes por **S/ 5 135 935,87**, registran la condición de **"suspensión del pedido de inicio de acciones legales"**; sin embargo, en la información remitida no se precisan las razones que sustentan dicha suspensión ni el estado de las acciones orientadas a la recuperación de los recursos públicos.

- De otro lado, **855 convenios**, con saldos pendientes por **S/ 64 976 455,01**, no registran acciones legales iniciadas y continúan bajo responsabilidad de las Unidades Territoriales.

El detalle se muestra en el cuadro siguiente y en el **Apéndice n.° 9**:

00018

Cuadro n.° 8
Detalle del estado de acciones de los convenios suscritos por el Programa con saldos pendientes de recuperación al 12 de junio de 2026

Año	Sin acciones legales		Con acciones legales												Cant. Conv.	Saldo S/	Total de convenios	Total saldo S/
	Estado de acciones		Estado de acciones (instancia)															
	Unidad territorial		Dirección ejecutiva		Procuraduría pública del MTPE		Procuraduría pública del MTPE - con acuerdo conciliatorio		Suspensión del pedido de inicio de acciones legales		Unidad funcional de asesoría jurídica		Unidad territorial					
	Cant. Conv.	Saldo S/	Cant. Conv	Saldo S/	Cant. Conv.	Saldo S/	Cant. Conv.	Saldo S/	Cant. Conv.	Saldo S/	Cant. Conv.	Saldo S/	Cant. Conv	Saldo S/				
2011	22	1,257,721.66	1	32,170.80	18	1,200,163.24	2	87,983.10	_	_	_	_	1	75,526.38	22	1,395,843.52	44	2,653,565.18
2012	36	1,696,127.49	13	1,166,211.15	103	5,631,122.68	46	2,657,392.00	2	28,179.77	4	186,380.24	11	650,109.99	179	10,519,395.83	215	12,215,523.32
2013	47	3,346,470.23	1	92,675.85	139	9,621,548.89	6	670,617.29	13	1,750,376.96	1	123,226.09	7	585,790.48	167	12,844,235.56	214	16,190,705.79
2014	29	2,946,770.64	13	1,117,795.33	180	15,013,939.24	8	507,482.78	6	621,827.49	2	198,333.29	9	721,902.96	218	18,181,281.09	247	21,128,051.73
2015	85	11,335,796.27	7	378,228.77	129	17,274,996.06	19	1,030,884.42	9	1,492,623.23	_	_	4	221,052.97	168	20,397,785.45	253	31,733,581.72
2016	17	713,867.77	3	80,420.99	17	2,794,375.78	3	568,374.40	_	_	_	_	2	44,721.65	25	3,487,892.83	42	4,201,760.60
2017	21	1,894,976.31	4	232,746.53	57	3,345,630.64	8	1,828,408.27	5	403,374.24	_	_	3	298,823.42	77	6,108,983.10	98	8,003,959.41
2018	37	4,244,383.52	4	158,621.26	37	4,187,214.05	7	438,131.82	3	452,928.53	_	_	1	97,386.00	52	5,334,281.66	89	9,578,665.18
2019	45	7,865,288.95	7	1,826,214.28	19	3,411,829.80	_	_	_	_	1	81,099.66	2	71,532.72	29	5,390,676.46	74	13,255,965.42
2020	28	2,735,067.72	7	683,173.81	56	6,231,073.98	_	_	1	317,168.94	_	_	4	244,445.42	68	7,480,862.15	96	10,215,929.87
2021	312	20,753,067.54	17	728,117.48	232	19,463,989.23	1	49,165.02	1	11,864.70	_	_	3	333,391.60	254	20,586,529.03	566	41,339,596.57
2022	163	5,783,055.53	4	25,889.11	89	3,174,708.55	_	_	2	6,521.98	1	124,778.00	2	38,651.64	98	3,370,549.28	261	9,153,604.81
2023	6	86,233.24	3	64,490.05	56	2,780,887.61	1	84,101.71	5	17,422.90	1	39.11	2	107.80	68	2,947,049.18	74	3,033,282.42
2024	6	308,528.13	15	1,522,956.50	57	3,904,984.60	_	_	1	33,647.13	_	_	_	_	73	5,461,588.23	79	5,770,116.36
2025	1	9,100.00	3	30,067.00	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	3	30,067.00	4	39,167.00
TOTAL	855	64,976,455.01	102	8,144,778.91	1,189	98,236,464.35	101	7,922,541.81	48	5,135,935.87	10	713,856.39	51	3,383,443.04	1,501	123,537,020.37	2,356	188,513,475.38

Fuente: Oficio n.° 001637-2026-MTPE/3/24.1 de 17 de junio de 2026, que adjunta el informe n.° 000180-2026-MTPE/3/24.1.35 de la misma fecha, elaborado por la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, adjuntando el "Anexo 01: Reporte de Saldos Pendientes". **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: OCI/MTPE

Del análisis del detalle del estado de las acciones reportadas por el Programa "Llamkasun Perú" se advierte que la clasificación de **1 501 convenios con acciones legales** no corresponde exclusivamente a convenios respecto de los cuales la Procuraduría Pública del MTPE viene ejerciendo acciones para la recuperación de los recursos públicos. En dicha clasificación también se incluyen convenios que permanecen bajo responsabilidad de la Dirección Ejecutiva, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica y las Unidades Territoriales, así como convenios con suspensión del pedido de inicio de acciones legales.

Asimismo, se verificó que las **Unidades Territoriales** concentran tanto convenios reportados **con acciones legales** como convenios **sin acciones legales**, evidenciando que la clasificación utilizada por el Programa comprende distintos estados de gestión para la recuperación de los saldos pendientes.

III. Distribución territorial de los saldos pendientes de recuperación

Cabe indicar que los 2 356 convenios con saldos pendientes de recuperación corresponden a 700 Organismos Ejecutores (Gobiernos Locales), ubicados en 24 departamentos del país, observándose que un mismo Organismo Ejecutor registra 1 y ochenta y cuatro 84 convenios con saldos pendientes de recuperación.

Asimismo, se verificó que la distribución de los saldos pendientes no es homogénea a nivel nacional, concentrándose los mayores importes en determinados departamentos. En efecto, **Lima** registra el mayor saldo pendiente de recuperación, con **626 convenios** por **S/ 45 270 954,59**, seguido de **Cusco**, con **250 convenios** por **S/ 26 666 651,21**; **Junín**, con **165 convenios** por **S/ 20 497 763,71**; **Áncash**, con **156 convenios** por **S/ 16 758 879,30**; y **Puno**, con **243 convenios** por **S/ 14 907 796,86**, conforme se muestra en el cuadro siguiente y en el **Apéndice n.° 10**:

Cuadro n.° 9
Distribución de convenios con saldos pendientes de recuperación por departamento

N°	Departamento	Cantidad de convenios	Saldo a devolver S/
1	Amazonas	155	6,165,961.78
2	Ancash	156	16,758,879.30
3	Apurímac	35	2,171,044.14
4	Arequipa	3	564,022.93
5	Ayacucho	73	3,197,387.36
6	Cajamarca	95	5,197,207.42
7	Callao	21	2,764,805.36
8	Cusco	250	26,666,651.21
9	Huancavelica	25	2,642,166.62
10	Huánuco	86	3,872,945.13
11	Ica	26	1,096,835.54
12	Junin	165	20,497,763.71
13	La Libertad	106	10,304,171.04
14	Lambayeque	21	2,152,906.29
15	Lima	626	45,270,954.59
16	Loreto	61	4,287,636.09
17	Madre de Dios	54	11,132,049.57
18	Moquegua	13	277,325.17
19	Pasco	17	794,541.17
20	Piura	42	2,070,040.49
21	Puno	243	14,907,796.86
22	San Martin	56	3,633,577.68
23	Tumbes	19	1,644,625.84
24	Ucayali	8	442,180.09
Total general		2356	188,513,475.38

Fuente: Oficio n.° 001637-2026-MTPE/3/24.1 de 17 de junio de 2026, que adjunta el informe n.° 000180-2026-MTPE/3/24.1.35 de la misma fecha, elaborado por la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, adjuntando el "Anexo 01: Reporte de Saldos Pendientes". **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: OCI/MTPE

IV. Medidas implementadas por el Programa

Mediante oficio n.° 000040-2026-CG/OC0192 de 11 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 7)**, el OCI/MTPE solicitó al Programa "Llamkasun Perú", entre otros, informar sobre las medidas adoptadas para el otorgamiento de nuevos financiamientos a Organismos Ejecutores que mantienen obligaciones pendientes con el Programa (numeral 4 del oficio); así como, sobre las evaluaciones realizadas respecto al cambio del mecanismo de transferencia de recursos públicos, de desembolsos por etapas a un único desembolso, y su incidencia en el control de los recursos transferidos (numeral 5 del oficio).[8]

En atención a dicho requerimiento, la Dirección Ejecutiva del Programa "Llamkasun Perú", con oficio n.° 1618-2026-MTPE/3/24.1 de 15 de junio de 2026, remitió el informe n.° 000323-2026-MTPE/3/24.1.4 de la misma fecha, elaborado por la Unidad Funcional

[8] Mediante el citado **oficio n.° 000040-2026-CG/OC0192** el OCI/MTPE formuló, entre otras, las siguientes consultas: [...]
4. Informar si la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones y la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, u otra Unidad Funcional de corresponder, han realizado una evaluación o análisis respecto a continuar suscribiendo convenios (para ejecución de proyectos) y transfiriendo recursos del Programa a las Municipalidades que: **a)** mantienen saldos pendientes por devolver, **b)** se les resolvió los convenios por constantes incumplimientos y, **c)** no cumplieron con la ejecución total de las partidas de las obras.
5. Respecto a la forma de transferencia de recursos del Programa a los Gobiernos Locales, se solicita informar lo siguiente:
 5.1. Precise en qué años el Programa Llamkasun Perú (antes Trabaja Perú) efectuó transferencias financieras a las Municipalidades mediante desembolsos parciales, fraccionadas o por etapas dentro de los convenios suscritos.
 5.2. Cuáles fueron los criterios técnicos, presupuestales y de control que sustentaban dicho mecanismo de transferencias progresivas.
 5.3. Desde qué año el Programa "Llamkasun Perú" modificó dicho mecanismo y pasó a realizar transferencias bajo una modalidad distinta (un solo desembolso).
 5.4. Cuáles fueron las razones técnicas, presupuestales, normativas o administrativas que motivaron el cambio del sistema de transferencias por etapas. Remitir las resoluciones, informes, directivas o documentos de sustento relacionados con dicho cambio de mecanismo de transferencia.
 5.5. Qué evaluación realizó el Programa respecto a los riesgos, control del gasto, ejecución física y financiera de las intervenciones antes y después del cambio del mecanismo de transferencia. Remitir documentos de sustento (informes, resoluciones, otros).

de Gestión de Intervenciones **(Apéndice n.° 11)**, en el cual se informó, entre otros, lo siguiente:

> **Respecto a la respuesta del numeral 4**[9]
> En el citado informe se señala que la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, en coordinación con la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica y las demás unidades competentes del Programa, realizó un análisis respecto a la participación de gobiernos locales con obligaciones pendientes o antecedentes de incumplimiento derivados de convenios suscritos con el Programa. Asimismo, se indica que, como resultado de dicho análisis, a partir de las convocatorias aprobadas desde setiembre de 2024 se incorporaron en las directivas que regulan el financiamiento de Proyectos de Inversión y Actividades de Intervención Inmediata condiciones de acceso, restricciones y mecanismos de verificación orientados a evaluar la situación de dichos gobiernos locales antes de acceder a nuevos financiamientos. Finalmente, se precisa que la participación en nuevas intervenciones se encuentra sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente.
>
> **Respecto a la respuesta del numeral 5**[10]
> Se informa que el esquema de desembolsos parciales estuvo vigente entre los años 2008 y 2012 y que, a partir del año 2013, se consolidó el mecanismo de transferencias financieras directas. Asimismo, se indica que dicho cambio obedeció a las modificaciones incorporadas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 226-2012-TR, indicando que este mecanismo tuvo como finalidad fortalecer la responsabilidad de los organismos ejecutores y reducir la carga administrativa. Finalmente, se precisa que **no se encontró evidencia documentaria que demuestre que el Programa hubiera realizado una evaluación comparativa que justificara el cambio del mecanismo de desembolsos parciales a transferencias financieras integrales**.

De lo informado por el Programa "Llamkasun Perú", se tiene que las medidas implementadas a partir del año 2024 estuvieron orientadas a incorporar criterios de evaluación para el otorgamiento de nuevos financiamientos a Organismos Ejecutores con obligaciones pendientes, así como a mantener el mecanismo de transferencia mediante un único desembolso. No obstante, el informe n.° 000323-2026-MTPE/3/24.1.4 **(Apéndice n.° 11)** no desarrolla el contenido del análisis efectuado, los criterios técnicos considerados ni las evaluaciones que sustentaron dichas medidas.

Cabe indicar que, el OCI/MTPE, mediante oficio n.° 000010-2026-MTPE/1/7 de 3 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 12)**, solicitó al Programa, entre otros, informar sobre el procedimiento de inhabilitación de Organismos Ejecutores por incumplimientos y remitir la relación de los Organismos Ejecutores sancionados.

En atención a dicho requerimiento, la Dirección Ejecutiva, mediante oficio n.° 000404-2026-MTPE/3/24., de 18 de febrero de 2026, remitió el informe n.° 000041-2026-

[9] Numeral 4 del oficio n.° 000040-2026-CG/OC0192
[10] Numeral 5 dell oficio n.° 000040-2026-CG/OC0192

MTPE/3/24.1.35 de 17 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 13)**, elaborado por la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, en el cual indicó que la información relacionada con gobiernos locales que mantienen saldos pendientes de devolución es remitida a la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones para su consideración en los procesos de evaluación y priorización regulados por los Manuales de Procedimiento de Priorización de Actividades de Intervención Inmediata y de Proyectos de Inversión en Estado Admisible, aprobados mediante las Resoluciones Directorales n.°s 000113-2024-MTPE/3/24.1, de 21 de mayo de 2024, y 000187-2024-MTPE/3/24.1 de 11 de setiembre de 2024, respectivamente.**(Apéndice n.° 14).**

V. Evaluación del estado situacional del proceso de devolución de saldos pendientes y del mecanismo de transferencias financieras implementado por el Programa

De la evaluación efectuada por el OCI/MTPE se tiene lo siguiente:

i) Respecto de los criterios establecidos en la normativa interna para el otorgamiento de nuevos financiamientos

Para el financiamiento de los convenios materia de control (PIR-01), el Programa, con Resolución Directoral n.° 000199-2024-MTPE/3/24.1 de 30 de setiembre de 2024, aprobó la Directiva n.° 0010-2024-MTPE/3/24.1 denominada "Directiva que regula el financiamiento de proyectos de inversión en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"" **(Apéndice n.° 15)**, dicha normativa tiene como objetivo, establecer las condiciones y los procedimientos a seguir para el financiamiento de proyectos de inversión, dirigida a los gobiernos locales cuyos distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa, que forman parte del presente documento, para la generación de empleo temporal, de acuerdo a la modalidad de intervención 1- Regular.

Al respecto, en el numeral 5.2.2 de la Directiva n.° 0010-2024-MTPE/3/24.1 **(Apéndice n.° 15)**, se desarrolla un procedimiento para los gobiernos locales que mantienen saldos pendientes de devolución derivados de transferencias financieras efectuadas por el Programa; disponiéndose que, los gobiernos locales podrán participar excepcionalmente en las intervenciones, siempre que acrediten el cumplimiento de determinadas condiciones, entre ellas la adopción de un "Acuerdo de Concejo Municipal" mediante el cual se comprometan a determinar las responsabilidades administrativas correspondientes.

Del mismo modo, regula supuestos relacionados con gobiernos locales que mantienen procesos de conciliación con el Programa o que hubieran presentado documentación para sustentar la rendición de los recursos transferidos, pero cuyo informe técnico financiero aún se encuentre pendiente de emisión, exigiéndose en este último caso la presentación de una declaración jurada.

La Directiva precisa, además, que la participación de dichos gobiernos locales no suspende ni extingue las acciones administrativas o judiciales iniciadas para la

recuperación de los saldos pendientes, ni los libera de continuar efectuando la devolución de los recursos públicos no ejecutados o no rendidos. Adicionalmente, establece un tratamiento diferenciado para los saldos correspondientes a convenios celebrados durante el año 2023, disponiendo que dichos recursos deben ser devueltos previamente para que el gobierno local pueda continuar participando en la convocatoria correspondiente.

Asimismo, como parte del proceso de evaluación y priorización de los Organismos Proponentes, el Programa aprobó las Resoluciones Directorales n.°s 000113-2024-MTPE/3/24.1 y 000187-2024-MTPE/3/24.1 **(Apéndice n.° 14)**, mediante las cuales incorporó el indicador "Saldos pendientes de devolución", asignando un puntaje en función de la situación y del monto de las obligaciones pendientes del Organismo Proponente.[11]

En consecuencia, se verifica que la normativa interna del Programa no establece como impedimento absoluto la existencia de saldos pendientes de devolución para acceder al financiamiento de nuevos proyectos de inversión; regulando las condiciones y requisitos que deben acreditar los gobiernos locales para su participación en las convocatorias correspondientes, así como, dispone indicadores para la priorización de Proyectos o Actividades en estado admisible.

ii) ***Respecto de los convenios de la materia de control y del otorgamiento de nuevos financiamientos.***

Al respecto, de la revisión efectuada se verificó que, de los **193 convenios** financiados por el Programa en el marco de la Intervención Regular **PIR-01**, **56 convenios**, correspondientes a **55 Organismos Ejecutores**, fueron otorgados a gobiernos locales que, previamente, registraban saldos pendientes de devolución derivados de convenios suscritos en periodos anteriores, los cuales ascendían a **S/ 8 813 535,98**.

Asimismo, se verificó que dichos Organismos Ejecutores recibieron recursos públicos por un importe de **S/ 41 721 067,00** para la ejecución de los nuevos convenios financiados mediante la Intervención Regular PIR-01.

Como resultado de la ejecución de dichos convenios, 10 Organismos Ejecutores volvieron a generar nuevos saldos pendientes de devolución por S/ 1 206 726,06 que corresponde a 10 convenios; casos que, forman parte del estado situacional reportado por el Programa en el **"Anexo 01: Reporte de Saldos Pendientes"**, con fecha de corte a junio de 2026 **(Apéndice n.° 8)**.

El detalle se muestra en el cuadro siguiente:

[11] [11] En el numeral 2.4 del capítulo II de ambos documentos normativos, se desarrolla los indicadores y su concepto. Asimismo, en dicho capítulo se desarrollan los puntajes de evaluación previa (cuadro n.° 1); considerándose para los "Saldos pendientes de devolución" a cuatro supuestos y el siguiente puntaje:
- El Organismo Proponente no tiene saldos pendientes de devolución con el Programa o tiene un acuerdo de conciliación judicial o extrajudicial. (Puntaje 4)
- El Organismo Proponente tiene saldos pendientes de devolución al Programa por un monto menor o igual a 8 UIT1 (S/ 41 200.00). (Puntaje 2)
- El Organismo Proponente tiene saldos pendientes de devolución al Programa por un monto mayor de 8 UIT (S/ 41 200.00) y menor o igual a 40 UIT2 (S/ 206,000.00). (Puntaje 1) .
- El Organismo Proponente tiene saldos pendientes de devolución mayores a 40 UIT3 (S/ 206,000.00). (Puntaje 0).

Cuadro n.° 10
Organismos Ejecutores que registraban saldos pendientes de devolución y recibieron financiamiento en la Intervención Regular PIR-01

	Organismos Ejecutores con saldos pendientes S/ de periodos anteriores (2011 al 2023)			Casos de Organismos Ejecutores que recibieron presupuesto PIR-01			
	Departamento / Organismo Ejecutor	Cant. convenios	Saldo a devolver S/	Cant. Convenios	Transferencia S/	Cant. Convenios	Saldo por devolver S/ PIR-01
	Amazonas	**10**	**86,968.17**	**3**	**2,903,005.00**		**15,237.71**
1	Municipalidad Distrital De Florida	5	8,429.61	1	1,172,406.00	1	60,204.76
2	Municipalidad Distrital De Granada	2	1,000.00	1	1,123,382.00	-	-
3	Municipalidad Distrital De San Jeronimo	3	77,538.56	1	607,217.00	1	55,032.95
	Ancash	**2**	**94,018.56**	**2**	**1,334,120.00**		**327,110.32**
4	Municipalidad Distrital De Mancos	1	44,852.54	1	612,613.00		-
5	Municipalidad Provincial De Ocros	1	49,166.02	1	721,507.00	1	327,110.32
	Apurimac	**2**	**180,456.66**	**1**	**1,013,939.00**		-
6	Municipalidad Distrital De Tapairihua	2	180,456.66	1	1,013,939.00		-
	Ayacucho	**10**	**431,573.57**	**6**	**4,118,277.00**		-
7	Municipalidad Distrital De Carapo	1	30,476.07	1	630,081.00		-
8	Municipalidad Distrital De Chipao	2	234,245.58	1	610,530.00		-
9	Municipalidad Distrital De Hualla	1	58,468.50	1	344,423.00		-
10	Municipalidad Distrital De Pararca	2	20,545.28	1	733,753.00		-
11	Municipalidad Distrital De San Cristobal	1	49,431.54	1	692,826.00		-
12	Municipalidad Distrital De San Juan	3	38,406.60	1	1,106,664.00		-
	Cajamarca	**10**	**32,377.44**	**3**	**1,859,424.00**		**99,558.10**
13	Municipalidad Distrital De Cochabamba	5	20,779.92	1	567,548.00	1	81,553.61
14	Municipalidad Distrital De San Silvestre De Cochan	1	2,469.20	1	615,290.00	1	18,004.49
15	Municipalidad Distrital De Toribio Casanova	4	9,128.32	1	676,586.00		-
	Cusco	**1**	**252,163.97**	**1**	**968,304.00**		**19,501.20**
16	Municipalidad Distrital De Ccapi	1	252,163.97	1	968,304.00	1	19,501.20
	Huancavelica	**3**	**55,814.85**	**2**	**1,313,248.00**		-
17	Municipalidad Distrital De Huachocolpa	2	14,460.65	1	797,990.00		-
18	Municipalidad Distrital De Paucarbamba	1	41,354.20	1	515,258.00		-
	Huanuco	**29**	**1,574,933.47**	**6**	**3,142,901.00**		**135,720.48**
19	Municipalidad Distrital De Aparicio Pomares	5	150,705.59	1	512,980.00		-
20	Municipalidad Distrital De Daniel Alomia Robles	4	37,140.18	1	424,959.00		-
21	Municipalidad Distrital De Tantamayo	4	20,928.87	1	614,198.00		-
22	Municipalidad Distrital De Yarumayo	2	105,576.00	1	403,278.00		-
23	Municipalidad Provincial De Lauricocha	8	540,630.06	1	731,844.00	1	135,720.48
24	Municipalidad Provincial De Yarowilca	6	719,952.77	1	455,842.00		-
	Ica	**2**	**20,576.03**	**1**	**735,550.00**		-
25	Municipalidad Provincial De Palpa	2	20,576.03	1	735,550.00		-
	Junin	**33**	**4,388,394.65**	**15**	**14,757,935.00**		**424,723.24**
26	Municipalidad Distrital De Aco	1	258,690.29	1	1,083,942.00		-
27	Municipalidad Distrital De Acolla	3	239,258.35	1	794,278.00	1	261,401.64
28	Municipalidad Distrital De Chicche	1	1,759.51	1	1,141,767.00	1	163,321.60
29	Municipalidad Distrital De Chupuro	1	69,095.52	1	481,206.00		-
30	Municipalidad Distrital De Coviriali	5	678,753.42	1	1,131,128.00		-
31	Municipalidad Distrital De Huaricolca	2	139,315.20	1	1,172,636.00		-
32	Municipalidad Distrital De Huasicancha	4	279,542.77	1	433,032.00		-
33	Municipalidad Distrital De Ingenio	1	294,129.93	1	691,861.00		-
34	Municipalidad Distrital De Orcotuna	1	58,884.10	1	1,159,334.00		-
35	Municipalidad Distrital De Paccha	2	312,095.96	1	1,112,335.00		-
36	Municipalidad Distrital De Santa Rosa De Ocopa	1	32,462.25	1	1,158,912.00		-
37	Municipalidad Distrital De Santo Domingo De Acobamba	2	1,005,898.32	1	1,182,490.00		-
38	Municipalidad Distrital De Viques	2	70,094.03	1	1,153,580.00		-
39	Municipalidad Provincial De Concepcion	2	231,130.00	1	1,113,250.00		-
40	Municipalidad Provincial De Jauja	5	717,285.00	1	948,184.00		-
	La Libertad	**1**	**15,499.83**	**1**	**399,252.00**		-
41	Municipalidad Distrital De Huaranchal	1	15,499.83	1	399,252.00		-
	Lambayeque	**1**	**88,619.96**	**1**	**1,139,548.00**		-
42	Municipalidad Distrital De Santa Rosa	1	88,619.96	1	1,139,548.00		-
	Lima	**4**	**126,508.42**	**2**	**858,326.00**		-
43	Municipalidad Distrital De Putinza	1	12,557.80	1	376,557.00		-
44	Municipalidad Distrital De San Mateo	3	113,950.62	1	481,769.00		-
	Moquegua	**1**	**8,627.63**	**2**	**1,552,493.00**		-
45	Municipalidad Distrital De Yunga	1	8,627.63	1	953,379.00		-
	Puno	**27**	**1,298,543.16**	**7**	**3,915,323.00**		**84,875.01**
46	Municipalidad Distrital De Cabanillas	1	1,222.17	1	436,722.00		
47	Municipalidad Distrital De Caracoto	5	419,918.35	1	889,298.00	1	84,875.01
48	Municipalidad Distrital De Copani	7	77,206.72	1	739,713.00		-
49	Municipalidad Distrital De Cupi	1	15,813.23	1	235,631.00		-
50	Municipalidad Distrital De Kelluyo	1	94,432.87	1	799,399.00		-
51	Municipalidad Distrital De Muñani	8	635,713.73	1	506,332.00		-
52	Municipalidad Distrital De Tiquillaca	4	54,236.09	1	308,228.00		-
	San Martin	**5**	**159,459.61**	**3**	**1,709,422.00**		-
53	Municipalidad Distrital De El Porvenir	1	38,625.73	1	777,915.00		-
54	Municipalidad Distrital De Pinto Recodo	3	85,098.38	1	553,588.00		-
55	Municipalidad Distrital De Shanao	1	34,735.50	1	377,919.00		-
		141	**8,813,535.98**	**56**	**41,721,067.00**	**10**	**1,206,726.06**

Cantidad total de convenios con saldos pendientes de devolución de periodos anteriores	**151**
Cantidad de Organismos Ejecutores que accedieron a financiamiento en la modalidad PIR-01 manteniendo saldos pendientes de devolución de periodos anteriores	**56**
Cantidad de Organismos Ejecutores que, además de mantener saldos pendientes de periodos anteriores, generaron nuevos saldos pendientes en convenios PIR-01	**10**

Fuente: Oficio n.° 01604-2026-MTPE/3/24.1 de 15 de junio de 2026 que adjunta el informe n.° 000178-2026-MTPE/3/24.1.35 de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones. **(Apéndice n.° 3) Y,** Oficio n.° 001637-2026-MTPE/3/24.1 de 17 de junio de 2026, que adjunta el informe n.° 000180-2026-MTPE/3/24.1.35 de la misma fecha, elaborado por la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, adjuntando el "Anexo 01: Reporte de Saldos Pendientes". **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: OCI/MTPE

Al respecto, a pesar que, el Programa incorporó en su normativa interna condiciones, requisitos y criterios de evaluación para la participación de gobiernos locales con saldos pendientes de devolución, la problemática asociada a la recuperación de recursos públicos continuó presentándose, evidenciándose que parte de los Organismos Ejecutores que accedieron a nuevos financiamientos volvió a generar nuevas obligaciones pendientes de devolución producto de la suscripción de los convenios en la modalidad PIR-01.

iii) **Respecto del otorgamiento de nuevos financiamientos en la Intervención Regular PIR-07**

Con la finalidad de evaluar la aplicación de los criterios establecidos por el Programa respecto al otorgamiento de nuevos financiamientos a Organismos Ejecutores que registran saldos pendientes de devolución, la comisión auditora contrastó la información contenida en el **"Anexo 01: Reporte de Saldos Pendientes" (Apéndice n.° 8)** con la relación de convenios aprobados mediante el **Decreto Supremo n.° 005-2026-TR**, que autorizó la transferencia financiera del aporte del Programa para la ejecución de **122 convenios** correspondientes a la Intervención Regular **PIR-07**, por un importe total de **S/ 115 634 804,00 (Apéndice n.° 16)**.

Como resultado de dicho análisis, se verificó que **37 convenios**, correspondientes a **37 Organismos Ejecutores**, fueron financiados mediante la Intervención Regular PIR-07, pese a que dichos gobiernos locales registraban saldos pendientes de devolución derivados de convenios suscritos en años anteriores. Dichos Organismos Ejecutores mantenían obligaciones pendientes por **S/ 10 877 561,64**; no obstante, de acuerdo al análisis realizado, recibieron un nuevo financiamiento por un importe de **S/ 36 280 801,00**, conforme se muestra en el cuadro siguiente y en el **Apéndice n.° 17**:

Cuadro n.° 11
Organismos Ejecutores con saldos pendientes de devolución de periodos anteriores que recibieron financiamiento para la ejecución de convenios de la Intervención Regular PIR-07

N°	Departamento / Organismo Ejecutor	Saldos pendientes años anteriores			Financiamiento convenios PIR-07	
		Saldo a devolver S/	Cant. convenio		Aporte del Programa S/	Cant. convenio
	Amazonas	**162,049.43**	**1**		**1,102,810.00**	**1**
1	Municipalidad Distrital De Milpuc	162,049.43	1		1,102,810.00	1
	Ancash	**86,720.38**	**2**		**607,386.00**	**1**
2	Municipalidad Distrital De Yanama	86,720.38	2		607,386.00	1
	Ayacucho	**106,713.54**	**6**		**2,104,793.00**	**2**
3	Municipalidad Distrital De Maria Parado De Bellido	68,306.94	3		1,118,400.00	1
4	Municipalidad Distrital De San Juan	38,406.60	3		986,393.00	1
	Cusco	**564,742.13**	**5**		**1,679,831.00**	**2**
5	Municipalidad Distrital De Ccorca	189,680.13	3		844,048.00	1
6	Municipalidad Distrital De Pallpata	375,062.00	2		835,783.00	1
	Huancavelica	**692,219.88**	**6**		**4,277,753.00**	**4**
7	Municipalidad Distrital De Acostambo	77,137.86	1		1,148,000.00	1
8	Municipalidad Distrital De Cosme	181,974.10	2		860,740.00	1
9	Municipalidad Distrital De Surcubamba	15,562.41	2		1,126,013.00	1
10	Municipalidad Provincial De Churcampa	417,545.51	1		1,143,000.00	1
	Junín	**3,528,716.75**	**33**		**13,848,129.00**	**13**
11	Municipalidad Distrital De Acolla	500,659.99	4		889,303.00	1
12	Municipalidad Distrital De Chupuro	69,095.52	1		1,163,578.00	1
13	Municipalidad Distrital De Comas	437,435.33	5		1,083,507.00	1
14	Municipalidad Distrital De Heroinas Toledo	198,652.79	3		1,014,724.00	1
15	Municipalidad Distrital De Huachac	83,855.34	1		1,177,000.00	1
16	Municipalidad Distrital De Marco	192,116.95	2		1,155,001.00	1
17	Municipalidad Distrital De Orcotuna	58,884.10	1		1,151,000.00	1
18	Municipalidad Distrital De Paccha	312,095.96	2		1,152,186.00	1
19	Municipalidad Distrital De Pangoa	614,440.72	6		692,410.00	1
20	Municipalidad Distrital De Pomacancha	56,829.76	1		924,022.00	1
21	Municipalidad Distrital De Sapallanga	461,520.29	3		1,178,830.00	1
22	Municipalidad Distrital De Sicaya	312,000.00	2		1,113,587.00	1
23	Municipalidad Provincial De Concepcion	231,130.00	2		1,152,981.00	1
	La Libertad	**1,908,775.23**	**7**		**4,218,184.00**	**5**
24	Municipalidad Distrital De Chugay	119,328.58	2		836,786.00	1
25	Municipalidad Distrital De Huayo	1,173,267.75	1		674,970.00	1
26	Municipalidad Distrital De Urpay	7,803.98	1		399,213.00	1
27	Municipalidad Distrital De Usquil	599,487.97	2		1,148,141.00	1
28	Municipalidad Provincial De Sanchez Carrion	8,886.95	1		1,159,074.00	1
	Puno	**3,827,624.30**	**46**		**8,441,915.00**	**9**
29	Municipalidad Distrital De Atuncolla	261,571.89	5		533,152.00	1
30	Municipalidad Distrital De Cabanilla	25,384.07	2		953,844.00	1
31	Municipalidad Distrital De Cabanillas	1,222.17	1		546,482.00	1
32	Municipalidad Distrital De Mañazo	89,016.63	2		1,164,008.00	1
33	Municipalidad Distrital De Tilali	47,698.52	2		1,154,729.00	1
34	Municipalidad Distrital De Tiquillaca	54,236.09	4		907,812.00	1
35	Municipalidad Distrital De Vilque	97,016.98	2		1,163,689.00	1
36	Municipalidad Provincial De Lampa	327,029.67	4		1,154,761.00	1
37	Municipalidad Provincial De Puno	2,924,448.28	24		863,438.00	1
	Total	**10,877,561.64**	**106**		**36,280,801.00**	**37**

Fuente: Oficio n.° 001637-2026-MTPE/3/24.1 de 17 de junio de 2026, que adjunta el informe n.° 000180-2026-MTPE/3/24.1.35 de la misma fecha, elaborado por la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, adjuntando el "Anexo 01: Reporte de Saldos Pendientes". (Apéndice n.° 8).; así como, correo de 1 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: OCI/MTPE

En consecuencia, se verifica que la aplicación de la normativa interna del Programa permitió que Organismos Ejecutores que mantenían obligaciones pendientes de devolución continuaran accediendo a nuevos financiamientos durante el año 2026, evidenciándose que la problemática vinculada a la recuperación de saldos pendientes coexistió con la asignación de nuevos recursos públicos a dichos gobiernos locales; evidenciándose así que, la situación identificada en la evaluación de los convenios materia de control (PIR-01), también se presenta en convocatorias posteriores desarrolladas por el Programa.

iv) ***Respecto del mecanismo de transferencias financieras.***

Conforme a los resultados expuestos en los numerales precedentes, se verificó que la problemática relacionada con los saldos pendientes de devolución no se circunscribe a convenios de ejercicios anteriores, sino que también se presenta en los convenios comprendidos en la materia de control (PIR-01) y en convocatorias posteriores (PIR-07), evidenciándose que Organismos Ejecutores con antecedentes de obligaciones pendientes continuaron accediendo a nuevos financiamientos.

Ahora bien, respecto al mecanismo de transferencia de recursos a los Gobiernos Locales y a la evaluación de los riesgos asociados al control del gasto y a la ejecución física y financiera de las intervenciones, el Programa informó mediante el Informe n.° 000323-2026-MTPE/3/24.1.4 **(Apéndice n.° 11)** que no cuenta con una evaluación comparativa que sustente el cambio del mecanismo de desembolsos parciales a transferencias financieras mediante un único desembolso. Asimismo, precisó que no dispone de documentación que acredite haber efectuado evaluaciones sobre los riesgos asociados a dicho mecanismo, su incidencia en el control del gasto, en la ejecución física y financiera de las intervenciones o en los resultados obtenidos a partir de su implementación.

En ese contexto, la ausencia de una evaluación documentada limita la posibilidad de determinar, con información objetiva, si las medidas implementadas por el Programa y el mecanismo de transferencias financieras aplicado han contribuido al fortalecimiento de la cautela de los recursos públicos transferidos, a la reducción de los saldos pendientes de devolución y al cumplimiento de los objetivos previstos en las intervenciones financiadas, considerando la continuidad de dicha problemática en los convenios analizados y en convocatorias posteriores.

Por lo tanto, la situación expuesta afecta la cautela de los recursos públicos transferidos, al limitar el fortalecimiento de los procesos de seguimiento, evaluación y recuperación de los saldos pendientes de devolución, así como la verificación de la eficacia de las medidas implementadas por el Programa para mitigar los riesgos asociados al otorgamiento de nuevos financiamientos a Organismos Ejecutores con obligaciones pendientes, con incidencia en el cumplimiento de los objetivos de las intervenciones financiadas.

4) **NUEVE (9) PROYECTOS DE INVERSIÓN COFINANCIADOS POR EL PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ" NO ALCANZARON LA CULMINACIÓN DE LAS METAS FÍSICAS PREVISTAS EN LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS, REGISTRANDO AVANCES FÍSICOS IGUALES O MENORES AL 90,60 %; SITUACIÓN QUE LIMITÓ EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LAS INTERVENCIONES FINANCIADAS, ORIENTADOS A LA GENERACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL Y A LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y ECONÓMICA DESTINADA A ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN**

De la revisión efectuada a los convenios financiados en el marco de la Intervención Regular PIR-01, según el reporte de "Estado situacional" remitido por el Programa mediante oficio n.° 01604-2026-MTPE/3/24.1 de 15 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 3)**, se identificó que 9 proyectos de inversión no alcanzaron la culminación de las metas físicas previstas en los

expedientes técnicos, registrando avances físicos comprendidos entre 60,47 % y 90,60 %, situación que ocasionó la resolución de los convenios por parte de las Unidades Territoriales del Programa, según las disposiciones establecidas en los convenios suscritos y la Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión, dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios Suscritos con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" aprobada mediante Resolución Directoral n.° 000043-2025-MTPE/3/24.1 de 3 de marzo de 2025 (en adelante la Guía Técnica)[12] (**Apéndice n.° 19**).

Los 9 proyectos comprendidos en esta situación corresponden a intervenciones ejecutadas en las regiones San Martín, Huánuco, Junín, Moquegua y Amazonas, vinculadas principalmente a la creación, mejoramiento y recuperación de espacios públicos urbanos, parques recreativos, plazas públicas, áreas verdes y obras de movilidad urbana local, correspondientes a los convenios n.°s 26-0011-PIR-01, 40-0015-PIR-01, 12-0030-PIR-01, 12-0011-PIR-01, 26-0004-PIR-01, 12-0025-PIR-01, 12-0026-PIR-01, 22-0002-PIR-01y 30-0007-PIR-01.

Los referidos proyectos comprenden una inversión total de S/ 7 947 683,73, de los cuales S/ 7 574 889,00 corresponden a recursos transferidos por el Programa, destinados al financiamiento de intervenciones orientadas a la ejecución de infraestructura social y económica de uso público. El detalle de los convenios se muestra en el cuadro siguiente y en el **Apéndice n.° 20:**

[12] La "Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión, dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 000043-2025-MTPE/3/24.1, tiene por finalidad asegurar la correcta implementación de los proyectos de inversión, promoviendo una gestión eficiente de los recursos transferidos por el Programa y garantizando el adecuado inicio, ejecución y liquidación de las obras, en concordancia con los objetivos de generación de empleo temporal y ejecución de infraestructura financiada por el Programa.

Cuadro n.° 12
Relación de proyectos de inversión que no alcanzaron la culminación de las metas físicas previstas en los expedientes técnicos – PIR-01

N°	Unidad Territorial	Código de Convenio	Dpto	CUI	Nombre del proyecto	Organismo Ejecutor	Monto total del proyecto S/	Cofinanciamiento Del Organismo Ejecutor	Transferencia financiera (aporte del Programa) S/	Avance físico	Empleos programados	Empleos generados
1	San Martin	26-0011-PIR-01	San Martin	2634469	Mejoramiento de los servicios de espacios públicos urbanos en el parque recreativo principal del centro poblado de San Juan de Pacayzapa, distrito de Alonso de Alvarado de la provincia de Lamas del departamento de San Martin	Municipalidad Distrital de Alonso De Alvarado	587 347,73	126 285,73	461 062,00	60.47%	74	40
2	Huánuco-Pasco	40-0015-PIR-01	Huánuco	2588894	Creación del servicio de espacios públicos verdes en jr. Cristobal colon de centro poblado de Jesús distrito de Jesús de la provincia de Lauricocha del departamento de Huánuco	Municipalidad Provincial de Lauricocha	753 444,00	21 800,00	731 644,00	61.16%	72	45
3	Junin	12-0030-PIR-01	Junin	2617966	Creación de los servicios de espacios públicos urbanos en la plaza principal de Chuquishuari de centro poblado chuquishuari distrito de Acolla de la provincia de Jauja del departamento de Junin	Municipalidad Distrital de Acolla	841 278,00	47 000,00	794 278,00	66.41%	49	43
4	Junin	12-0011-PIR-01	Junin	2597428	Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vias locales de la av. Buenaventura gamarra entre carretera central y avenida ferrocarril de centro poblado Hualhuas distrito de Hualhuas de la provincia de Huancayo del departamento de Junin	Municipalidad Distrital de Hualhuas	1 199 951,00	32 207,00	1 167 744,00	66.96%	61	57
5	San Martin	26-0004-PIR-01	San Martin	2631330	Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en vias locales en el jr. Fachin cuadras 01, 02 y 03 de la ciudad de Moyobamba distrito de Moyobamba de la provincia de Moyobamba del departamento de San Martin	Municipalidad Provincial de Moyobamba	912 976,00	0,00	912 976,00	77.98%	124	118
6	Junin	12-0025-PIR-01	Junin	2653474	Creación del servicio de movilidad urbana en la av. Unoimarca (tramo jr. Lima – jr. Sucre) del distrito de Quilcas de la provincia de Huancayo del departamento de Junin	Municipalidad Distrital de Quilcas	1 194 087,00	35 000,00	1 159 087,00	87.73%	55	54
7	Junin	12-0026-PIR-01	Junin	2630160	Creación de los servicios de espacios públicos urbanos en el parque de centro poblado Santa Rosa de Huacramazana distrito de Chicche de la provincia de Huancayo del departamento de Junin	Municipalidad Distrital de Chicche	1 184 769,00	43 002,00	1 141 767,00	88.03%	68	68
8	Moquegua	22-0002-PIR-01	Moquegua	2626905	Mejoramiento de los servicios de espacios públicos urbanos en la plaza cívica de centro poblado Ilo que distrito de Lloque de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua	Municipalidad Distrital de Lloque	628 114,00	29 000,00	599 114,00	88.33%	43	32
9	Amazonas	30-0007-PIR-01	Amazonas	2541729	Creación del parque principal del anexo de chonia del distrito de San Jeronimo - provincia de Luya - departamento de Amazonas	Municipalidad Distrital de San Jeronimo	645 717,00	38 500,00	607 217,00	90.60%	41	39
TOTAL							7 947 683,73	372 794,73	7 574 889,00	-	587	496

Fuente: Oficio n.° 01604-2026-MTPE/3/24.1 de 15 de junio de 2026 que adjunta el informe n.° 000178-2026-MTPE/3/24.1.35 de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones. (Apéndice n.° 3).
Elaborado por: OCI/MTPE

Conforme se muestra, los 9 proyectos comprendidos en la presente situación involucraron una inversión de S/ 7 574 889,00 respecto al aporte del Programa, destinada a financiar infraestructura social y económica en beneficio de la población de cinco departamentos del país; sin embargo, las intervenciones no alcanzaron la culminación de las metas físicas previstas, limitando el logro integral de los resultados esperados.

Asimismo, los convenios fueron suscritos para la generación de 587 empleos temporales mediante la participación de Mano de Obra No Calificada (MONC); de los cuales se generaron únicamente 496 empleos, equivalente al 84,5 % de los empleos previstos, evidenciándose una diferencia de 91 empleos respecto de la programación aprobada.

Cabe precisar que, de acuerdo con la normativa que regula el Programa "Llamkasun Perú", el financiamiento de proyectos de inversión tiene como finalidad promover la generación de empleo temporal y contribuir a la atención de necesidades de la población mediante la ejecución de infraestructura social y económica. En tal sentido, los proyectos evaluados contemplaban objetivos orientados a mejorar las condiciones de acceso a espacios públicos, infraestructura recreativa, áreas verdes y vías urbanas, contribuyendo al desarrollo local y al bienestar colectivo, contribuyendo al desarrollo local, al bienestar colectivo y a la mejora de las condiciones de uso de la infraestructura pública por parte de la población

En ese sentido, al no haberse culminado la totalidad de las metas físicas previstas en los expedientes técnicos, los objetivos de las intervenciones no fueron alcanzados integralmente, limitando tanto la ejecución completa de la infraestructura proyectada como el cumplimiento total de las metas de empleo temporal previstas para dichos proyectos.

Los recursos públicos transferidos no permitieron alcanzar íntegramente los resultados previstos en los proyectos de inversión cofinanciados por el Programa, relacionados tanto con la ejecución de infraestructura social y económica como con la generación de empleo temporal.

Cabe indicar que, la ejecución parcial de las intervenciones no solo incidió en el cumplimiento de las metas físicas y de empleo previstas, sino que también generó la necesidad de efectuar procesos de liquidación y recuperación de recursos asociados a los convenios resueltos.

La situación descrita limita el logro integral de los objetivos de las intervenciones financiadas por el Programa, afectando la culminación de las metas físicas previstas en los expedientes técnicos, la generación de empleo temporal programada y el aprovechamiento de los recursos públicos transferidos para la ejecución de los proyectos de inversión.

5) **EL PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ" AÚN NO DISPONE DE UNA HERRAMIENTA INFORMÁTICA INSTITUCIONAL QUE INTEGRE LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO REQUERIDOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, MANTENIÉNDOSE SU IMPLEMENTACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA MASI-RURASKA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN MEDIANTE DIVERSAS PLATAFORMAS Y MECANISMOS COMPLEMENTARIOS; SITUACIÓN QUE LIMITA LA TRAZABILIDAD DE LOS PROCESOS, EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS TRANSFERIDOS, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN ÍNTEGRA Y OPORTUNA PARA LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN, MONITOREO Y CONTROL**

El Manual de Operaciones del Programa "Llamkasun Perú" **(Apéndice n.° 52)** establece que el Programa tiene entre sus funciones efectuar el seguimiento y monitoreo de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión financiados. Asimismo, la Guía Técnica regula el procedimiento aplicable durante las etapas de requisitos previos, ejecución y liquidación de las obras, comprendiendo actuaciones relacionadas con el seguimiento del avance físico y financiero, cronogramas valorizados, informes mensuales, modificaciones del expediente técnico, ampliaciones de plazo, paralizaciones, reinicios, comunicación de culminación, liquidación técnico-financiera y demás actividades que deben ser desarrolladas por las Unidades Territoriales para el seguimiento y monitoreo de los convenios.

Al respecto, mediante oficio n.° 000027-2026-MTPE/1/7 de 9 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 21)**, el OCI/MTPE solicitó al Programa "Llamkasun Perú", entre otros aspectos, informar sobre la operatividad y uso de los sistemas informáticos empleados para el seguimiento y monitoreo de los proyectos de inversión. En atención a dicho requerimiento, la Dirección Ejecutiva, mediante oficio n.° 01604-2026-MTPE/3/24.1 de 15 de junio de 2026, remitió el

informe n.° 000178-2026-MTPE/3/24.1.35 de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, el cual adjuntó el informe n.° 007-2026-LP/DE/UFTI-EAM de 12 de junio de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información **(Apéndice n.° 3)**, señalando que el Programa viene implementando el Sistema MASI-RURASKA para incorporar los procesos de seguimiento y monitoreo de los proyectos de inversión financiados, habiéndose elaborado cronogramas para el desarrollo del **Módulo de Ejecución para Proyectos de Inversión** y del **Módulo de Modificaciones durante la etapa de ejecución**.

De la revisión del citado informe y de los cronogramas remitidos, la comisión auditora verificó que durante el período materia de auditoría continuaban programadas actividades para el desarrollo e implementación de funcionalidades vinculadas a procesos sustantivos del seguimiento y monitoreo, tales como el registro y evaluación de actas, cronogramas valorizados, informes mensuales, paralizaciones, reinicios, modificaciones del expediente técnico, ampliaciones de plazo, comunicaciones de culminación de obra, validaciones funcionales, pruebas y pase a producción, evidenciándose que dichas funcionalidades continuaban en proceso de implementación.

Asimismo, se verificó que, mientras continúa el proceso de implementación del Sistema MASI-RURASKA, el seguimiento y monitoreo de los proyectos de inversión se efectúa mediante INFOBRAS, los aplicativos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la documentación generada por los Organismos Ejecutores y las visitas de seguimiento realizadas por las Unidades Territoriales, manteniéndose la administración de la información mediante diversas plataformas y mecanismos complementarios.

Por lo tanto, el proceso de implementación del Sistema MASI-RURASKA aún no permite disponer de una herramienta informática institucional que integre los procedimientos de seguimiento y monitoreo requeridos para el ejercicio de las funciones del Programa en la gestión de los proyectos de inversión, manteniéndose la administración de la información mediante diversas plataformas y mecanismos complementarios.

La situación descrita limita la integración, trazabilidad y disponibilidad oportuna de la información generada durante las etapas de ejecución y liquidación de los convenios, dificultando la gestión integral de la información necesaria para el seguimiento y monitoreo de los proyectos de inversión, así como la disponibilidad de información suficiente, íntegra y oportuna para las acciones de supervisión, monitoreo y control.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

En el presente informe se están revelando algunas deficiencias, las cuales se plantean con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del Sistema de Control Interno en la entidad.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que están fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos y actividades relacionadas con los objetivos de la auditoría y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Las deficiencias detectadas se revelan a continuación:

2.1. EL DISEÑO DEL PROCEDIMIENTO DE CULMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN NO INCORPORA MECANISMOS DE CONTROL QUE PROPORCIONEN UN NIVEL DE ASEGURAMIENTO ACORDE CON LAS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA ASIGNADAS AL PROGRAMA, LIMITANDO LA OBTENCIÓN DE EVIDENCIA SUFICIENTE Y APROPIADA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS FINANCIADAS Y CAUTELAR EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS TRANSFERIDOS.

El Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal **"Llamkasun Perú"** establece que la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones y las Unidades Territoriales tienen entre sus funciones efectuar el seguimiento y monitoreo de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión financiados por el Programa, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas programadas, contribuir al logro de los objetivos institucionales y cautelar el adecuado uso de los recursos públicos transferidos. Asimismo, define el **avance físico** como el indicador que permite conocer los resultados de las metas programadas en relación con los recursos del gasto utilizados en un período determinado.

En concordancia con ello, la Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión tiene por finalidad establecer los procedimientos técnicos y operativos que regulan las etapas de requisitos previos, ejecución y liquidación de los proyectos de inversión, orientando las acciones de seguimiento y monitoreo para verificar el cumplimiento de las disposiciones técnicas y normativas durante el desarrollo de las intervenciones, fortalecer el monitoreo de la ejecución física y financiera y contribuir a la cautela del adecuado uso de los recursos públicos.

Al respecto, la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 074-2020-TP/DE **(Apéndice n.° 22)**, establecía que, una vez comunicada la culminación de la obra por el Organismo Ejecutor, el Programa debía citar al Organismo Ejecutor para levantar el Acta de Constatación de Metas Físicas Ejecutadas de la Obra, mediante la cual verificaba físicamente el cumplimiento de las metas ejecutadas antes de continuar con el proceso de liquidación; asimismo, dicha acta constituía uno de los requisitos para la inauguración de la obra.

Posteriormente, la Guía Técnica aprobada mediante Resolución Directoral n.° 000043-2025-MTPE/3/24.1 **(Apéndice n.° 19)** modificó el procedimiento de culminación y liquidación de los proyectos de inversión, estableciendo que la verificación de los trabajos ejecutados, del funcionamiento de la infraestructura y de las metas físicas corresponde al Comité de Culminación y

Liquidación del Organismo Ejecutor, mientras que el Programa efectúa la revisión de la documentación que integra el expediente de liquidación técnico-financiera. Asimismo, la Comisión Auditora verificó que el procedimiento vigente tampoco contempla una actuación equivalente por parte del Programa cuando los convenios son resueltos durante la etapa de ejecución.

De la comparación entre ambos procedimientos se evidenció que el procedimiento vigente eliminó el mecanismo mediante el cual el Programa obtenía evidencia física directa sobre la ejecución de las metas financiadas con recursos públicos, sin incorporar un mecanismo de control que proporcione un nivel de aseguramiento equivalente para verificar la correspondencia entre el avance físico ejecutado y la documentación que sustenta la liquidación técnico-financiera o las actuaciones derivadas de la resolución de convenios durante la etapa de ejecución.

Como consecuencia de ello, el Programa sustenta las decisiones relacionadas con la determinación del avance físico ejecutado, la liquidación técnico-financiera, el reconocimiento de las metas alcanzadas y la determinación de saldos, en la documentación presentada por el Organismo Ejecutor y en la verificación efectuada por el Comité de Culminación y Liquidación del propio ejecutor, sin obtener evidencia física propia que le permita corroborar directamente la existencia, estado y correspondencia de las metas ejecutadas con los recursos públicos transferidos. Esta situación limita el nivel de aseguramiento del proceso de seguimiento y monitoreo previsto en el Manual de Operaciones, reduce la capacidad preventiva del Programa para identificar oportunamente inconsistencias entre la ejecución física y la documentación presentada para el cierre o resolución de los convenios, y debilita los mecanismos orientados a cautelar el adecuado uso de los recursos públicos.

De lo expuesto, no se ha considerado lo señalado en la normativa siguiente:

- **Las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

 "[...]

 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

 El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

 [...]

 3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

 Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

 01. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02. *Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejoras en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así continuar a la mejora continua de la entidad.*

[...]

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

[...]"

La situación descrita limita la obtención de evidencia suficiente y apropiada para sustentar las decisiones técnicas y financieras relacionadas con la liquidación de los proyectos de inversión y la determinación del avance físico ejecutado, afectando el nivel de aseguramiento del proceso de seguimiento y monitoreo respecto de la correspondencia entre las metas ejecutadas y los recursos públicos transferidos. Asimismo, incrementa el riesgo de que inconsistencias entre la ejecución física de las intervenciones y la documentación presentada por los Organismos Ejecutores no sean detectadas oportunamente, reduciendo la capacidad del Programa para cautelar el adecuado uso de los recursos públicos y adoptar oportunamente las acciones correctivas que correspondan.

2.2. LOS MECANISMOS IMPLEMENTADOS POR LA UNIDAD FUNCIONAL DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE INTERVENCIONES PARA SUPERVISAR LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DESARROLLADAS POR LAS UNIDADES TERRITORIALES NO PROPORCIONAN UN NIVEL DE ASEGURAMIENTO ACORDE CON LAS FUNCIONES ASIGNADAS, LIMITANDO LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD, CONSISTENCIA Y UNIFORMIDAD DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL

El Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" **(Apéndice n.° 52)** establece que la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones (UFSMI) tiene entre sus funciones efectuar el seguimiento y monitoreo de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión, supervisar el desarrollo de las intervenciones, brindar asistencia técnica a las Unidades Territoriales y proponer acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos de seguimiento y monitoreo.

Asimismo, la Guía Técnica **(Apéndice n.° 19)** establece que las Unidades Territoriales son responsables de ejecutar las acciones de seguimiento y monitoreo durante las etapas de requisitos previos, ejecución y liquidación de los proyectos de inversión, realizando las verificaciones técnicas y administrativas correspondientes y generando la información que sustenta el seguimiento institucional.

Al respecto, en atención al requerimiento formulado por la comisión auditora, la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones informó que, para la etapa de requisitos previos, utiliza los sistemas MASI y RURASKA; mientras que, para las etapas de ejecución y liquidación, el seguimiento y monitoreo se realiza mediante las plataformas INFOBRAS y los aplicativos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisando además que el

Sistema MASI–RURASKA para dichas etapas se encuentra en proceso de implementación. Asimismo, señaló que el seguimiento y monitoreo de los proyectos de inversión se efectúa mediante visitas de campo y la verificación permanente de la información registrada en dichos sistemas, con la finalidad de realizar el seguimiento a la correcta ejecución de los proyectos y verificar el cumplimiento de las disposiciones técnicas y normativas relacionadas con el registro del avance físico y financiero de las inversiones.

Al respecto, la Comisión Auditora advirtió que los mecanismos implementados por la UFSMI se encuentran orientados al seguimiento del estado de ejecución de los proyectos de inversión y a la verificación de la información registrada durante su desarrollo; sin embargo, **no se evidenció la implementación de procedimientos estandarizados que permitan supervisar y evaluar periódicamente la calidad, consistencia y uniformidad de las acciones de seguimiento y monitoreo desarrolladas por las Unidades Territoriales,** ni mecanismos de retroalimentación orientados a identificar oportunidades de mejora, fortalecer la asistencia técnica y promover la aplicación homogénea de los procedimientos establecidos en la Guía Técnica.

En ese contexto, si bien las plataformas **INFOBRAS**, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, **MASI–RURASKA** y la información remitida por las Unidades Territoriales constituyen herramientas para el seguimiento del estado de ejecución de los proyectos de inversión, **estas no evidencian, por sí solas, mecanismos que permitan a la UFSMI supervisar y evaluar el desempeño de las Unidades Territoriales en el ejercicio de sus funciones de seguimiento y monitoreo**, verificando la calidad y consistencia de las actividades desarrolladas y la aplicación uniforme de los procedimientos establecidos por el Programa.

En consecuencia, los mecanismos implementados por la UFSMI permiten efectuar el seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión; sin embargo, **no proporcionan un nivel de aseguramiento equivalente respecto de la calidad de las actividades de seguimiento y monitoreo desarrolladas por las Unidades Territoriales**, limitando la mejora continua del proceso de seguimiento institucional.

De lo expuesto, no se ha considerado lo señalado en la normativa siguiente:

- **Las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

 "[...]
 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.
 [...]

 3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

03. *Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.*
04. *Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejoras en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así continuar a la mejora continua de la entidad.*

[...]

5.1 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1 Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

[...]"

La situación descrita limita la capacidad del Programa para supervisar integralmente el desempeño de las Unidades Territoriales en el desarrollo de las actividades de seguimiento y monitoreo de los proyectos de inversión, reduciendo el nivel de aseguramiento respecto de la calidad, consistencia y uniformidad de las actividades desarrolladas. Asimismo, incrementa el riesgo de que oportunidades de mejora, deficiencias en la aplicación de los procedimientos establecidos y diferencias en los criterios utilizados por las Unidades Territoriales no sean identificadas y corregidas oportunamente, reduciendo la eficacia de las acciones de asistencia técnica y la mejora continua del proceso de seguimiento y monitoreo institucional.

III. OBSERVACIÓN

1. LA UNIDAD TERRITORIAL JUNÍN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERÚ" NO ADOPTÓ ACCIONES OPORTUNAS Y EFECTIVAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO FRENTE A LOS INCUMPLIMIENTOS ADVERTIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO N° 12-0030-PIR-01; SITUACIÓN QUE PERMITIÓ QUE LA OBRA CONTINUARA EJECUTÁNDOSE PESE A LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS, OCASIONANDO DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE DIVERSAS PARTIDAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN DE SUS OBJETIVOS.

Durante la ejecución del convenio n.° 12-0030-PIR-01, la Unidad Territorial Junín tomó conocimiento, mediante informes, cartas, actas de visita y comunicaciones emitidas por el responsable de Monitoreo y Seguimiento de los Proyectos de Inversión, de diversos incumplimientos del Organismo Ejecutor (Municipalidad Distrital de Acolla) relacionados con la ausencia reiterada e injustificada del residente de obra; así como, falta de registro de información en INFOBRAS, inconsistencias en hojas de tareo, ausencia de registro en el cuaderno de obra, incumplimientos de partidas y otras observaciones técnicas y administrativas; no obstante, no adoptó acciones oportunas y efectivas orientadas a garantizar el adecuado seguimiento y monitoreo de la ejecución física y financiera de la obra, conforme a las obligaciones establecidas en la Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión y el convenio suscrito.

La falta de seguimiento y monitoreo oportuno por parte de la Unidad Territorial Junín frente a los reiterados incumplimientos del Organismo Ejecutor permitió que la obra continuara ejecutándose sin garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en el convenio y en la Guía Técnica del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; ocasionando deficiencias en la ejecución de diversas partidas del proyecto de inversión, así como pagos y valorizaciones respecto de partidas no ejecutadas o ejecutadas parcialmente, afectando el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la adecuada utilización, control y transparencia de los recursos públicos transferidos para la generación de empleo temporal.

A continuación, se detalla los hechos antes señalados:

El 29 de noviembre de 2024 el jefe (e) de la Unidad Territorial Junín del Programa "Llamkasun Perú" y el representante de la Municipalidad Distrital de Acolla (Organismo Ejecutor), suscribieron el convenio n.° 12-0030-PIR-01 **(Apéndice n.° 23)**, por la modalidad de Intervención 1 – Regular (PIR-01), para la ejecución del proyecto "Creación de servicios de espacios públicos urbanos en la plaza principal de Chuquishuari de centro poblado Chuquishuari distrito de Acolla de la provincia de Jauja del departamento de Junin", estableciéndose en la cláusula tercera que, el costo total del proyecto, con código único de inversiones n.° 2617966, a nivel del expediente técnico aprobado asciende a S/ 841 276,58, distribuido de la siguiente manera:

Cuadro n.° 13
Presupuesto según costo total del proyecto materia del convenio n.° 12-0030-PIR-01

Nombre del proyecto	Aporte del Programa S/	Financiamiento del Organismo Ejecutor S/	Costo total S/
Creación de servicios de espacios públicos urbanos en la plaza principal de Chuquishuari de centro poblado Chuquishuari distrito de Acolla de la provincia de Jauja del departamento de Junín	794 276,58	47 000,00	841 276,58

Fuente: Convenio n.° 12-0030-PIR-01
Elaborado por: OCI/MTPE

El expediente técnico, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios unitarios, cronogramas y otros afines, fue aprobado por el Organismo Ejecutor con Resolución de Gerencia Municipal n.° 100-2024/GM/MDA de 22 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 24**); revisado y declarado viable por la Unidad Territorial Junín[13] **(Apéndice n.° 25).**

Al respecto, en el "Formato n.° 10: Usos y Fuentes del Proyecto de Inversión" **(Apéndice n.° 27)**, que forma parte del expediente técnico aprobado, se estableció el presupuesto asignado para los costos directos e indirectos; así como, la entidad que los financiaría; así se tiene:

Cuadro n.° 14
Distribución de presupuesto para la ejecución de proyecto materia del convenio n.° 12-0030-PIR-01

Usos y fuentes	Aporte Programa "Llamkasun Perú" S/	Cofinanciamiento Organismo Ejecutor S/	Costo total del Proyecto S/
1. Costos Directos	**672 493,33**	**0,00**	**672 493,33**
- Mano de Obra Calificada	62 792,92	0,00	62 792,92
- Mano de Obra no Calificada	135 937,88	0,00	135 937,88
- Materiales	369 617,08	0,00	369 617,08
- Equipos, maquinarias y subcontratas	51 680,27	0,00	51 680,27
- kit de herramientas	16 963,00	0,00	16 963,00
- kit de implementos de seguridad	34 572,00	0,00	34 572,00
- Kit de implementos sanitarios	930,18		930,18
2. Costos Indirectos	**121 783,25**	**47 000,00**	**168 783,25**
Dirección Técnica, Administrativa, y otros	121 783,25	47 000,00	168 783,25
Total Costos Directos e Indirectos S/	**794 276,58**	**47 000,00**	**841 276,58**

Fuente: "Formato N° 10: Usos y Fuentes del Proyecto de Inversión" del expediente técnico aprobado
Elaborado por: OCI/MTPE

Al respecto, el detalle **desagregado de los costos directos e indirectos** se encuentran contenidos, en el "formato N° 9: Desagregado de Costos Indirectos", "formato N° 13: Desagregado de Kit de Implementos de Seguridad", "formato N° 15: Relación de insumos del costo directo"; "formato N° 16: Desagregado de herramientas" del expediente técnico aprobado; asimismo, el detalle de las partidas, metrados, recursos (insumos) y precio, se encuentran contenidos en el "formato N° 8: Presupuesto del Proyecto de Inversión" y "formato N°14: Análisis de Costos Unitarios" del Expediente técnico. **(Apéndice n.° 26).**

En cuanto al objetivo del proyecto, en el subnumeral 3.1.2 "Descripción de la situación deseada" del "Formato N° 4: Ficha general del proyecto de inversión" **(Apéndice n.° 26)**, se indica [...] Con la ejecución del presente Proyecto, se piensa dotar a los pobladores de la localidad de Chuquishuari, de una infraestructura de esparcimiento público, con la finalidad de contar con un espacio de distracción para los pobladores y visitantes que acudan al lugar, sumando un objetivo

[13] Informe de revisión del expediente técnico del proyecto de inversión de 4 de noviembre de 2024.

importante que viene a ser la generación de empleo temporal, ya que el anexo de Chuquishuari y alrededores está considerado dentro de la zona de pobreza. (se generará empleo temporal para muchas personas, y a la par se realizará un proyecto para el bienestar de la población) [...].

Asimismo, en el numeral 2° del "Formato N° 7: Memoria descriptiva del proyecto de inversión" **(Apéndice n.° 26)**, se indica: [...] Objetivo General: Tienen como objetivo fundamental la construcción del parque en la comuna de Chuquishuari, mejorando la infraestructura urbana y habilitación de áreas de esparcimiento, recreación y reposo, en vista de que en la actualidad se viene desarrollando dichas actividades en lugares no óptimos. Objetivos específicos: – Adecuadas condiciones de esparcimiento y reposo. – Mejoramiento paisajístico del lugar. – Elevar la calidad de vida de los pobladores de esta parte del país. – Crear fuente de trabajo en forma temporal. [...].

La ejecución de la obra según el "Acta de inicio de obra " inició el 2 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, siendo la fecha de término prevista para el 2 de julio de 2025; sin embargo, se efectuó una "paralización de obra" el 27 de junio de 2025 al 31 de julio de 2025, reiniciando la ejecución el 1 de agosto de 2025 programándose el término el 7 de agosto de 2025.

Presentación de valorizaciones por el Organismo Ejecutor, paralización y, autorización del reinicio de obra por la Unidad Territorial Junín

De acuerdo a la revisión de la información enviada por el Programa, que sustenta la presentación por la Municipalidad Distrital de Acolla sobre las valorizaciones mensuales; así como, los actuados referente a la paralización y autorización del reinicio de obra por la Unidad Territorial Junín, se tiene lo siguiente:

1. **Respecto a la Valorización N° 01**

- ✓ Mediante oficio n.° 151-2025-MDA/A de 20 de mayo de 2025, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Acolla remitió la valorización n° 01, correspondiente al periodo del 02 al 30 de abril de 2025. **(Apéndice n.° 28).**

- ✓ Como resultado de la revisión de la citada valorización la Unidad Territorial Junin mediante oficio n.° 1251-2025-MTPE/3/24.1 de 28 de mayo de 2025 (notificada el mismo día), comunicó a la Municipalidad las observaciones a dicha valorización otorgando el plazo de 03 (tres) días hábiles para su subsanación, plazo que vencía el 02 de junio de 2025. **(Apéndice n.° 29)**

- ✓ Posteriormente mediante el oficio n.° 176-2025-MDA/A del 03 de junio de 2025, la Municipalidad Distrital de Acolla remite la subsanación a las observaciones a la valorización N° 1 **(Apéndice n.° 30)**, el mismo que luego de ser evaluado por la Unidad Territorial determina la persistencia de observaciones notificándole a la municipalidad el 13 de junio de 2025, mediante oficio n° 001487-2025-MTPE/3/24.1.18, en cuyo documento le otorga el plazo de 03 (tres) días hábiles para la subsanación correspondiente. Dicho plazo vencía el 18 de junio de 2025. **(Apéndice n.° 31)**
- ✓ Cabe resaltar, que la revisión de la valorización n° 1, correspondiente al mes de abril y la absolución de observaciones remitida por el Organismo Ejecutor, fue revisada por

el responsable de Monitoreo y Seguimiento a los Proyectos de Inversión de la Unidad Territorial Junín, quien mediante carta n.° 036-2025-LLP/UT-JUNIN/ING.AFTT-RMSPI de 27 de mayo de 2025, y carta n.° 055-2025-LLP/UT-JUNIN/ING.AFTT-RMSPI de 12 de junio de 2025, **(Apéndice n.° 32),** comunicó al Jefe (e) de la Unidad Territorial de Junin, entre otras, inconsistencias los hechos siguiente siguiente:

- La ausencia del Residente de Obra durante la ejecución de obra por tercera ocasión se advirtió y se notificó el incumplimiento de obligaciones de la visita N°03 de fecha 21 de mayo de 2025 mediante oficio n.° 001224-2025-MTPE/3/24.1.18 de 26 de mayo de 2025. **(Apéndice n.° 33),**
- Con respecto a las copias del cuaderno de obras presenta inconsistencia con la cantidad de participantes con la hoja de tareo (OE-16 dicho formato adjunto no cuentas con las firmas respectivas) de las fechas 09,10,11,14 y 30 de ABRIL.
- Cuadro de Movimiento (ingreso y salida de materiales) los KARDEX están desactualizados
- Participación de Mano de Obra Calificada y No Calificada:
 - Mano de Obra Calificada, No presenta control de asistencia (MOC) los cuales fueron notificados de acuerdo a la primera, segunda visita, tercera visita de campo en cumplimiento al numeral 6.6.4. ADMINISTRADOR DE OBRA.
 - No presenta el control de asistencia de la Mano de Obra No Calificada (MONC) (Hoja de tareo de participantes.
 - Con respecto al personal comprometido de la Obra no adjunta el registro de asistencia del personal técnico administrativo según lo detalla el Formato N° 9: Desagregado de Costos Indirectos.
- Gestión de la Calidad en Obra: según valorización correspondiente al mes de Abril las partidas 05.01 DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO y 05. 02 RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DEL MORTERO fueron valorizadas, sin embargo, no se adjunta resultados de los controles de calidad como las pruebas de campo y ensayos realizados.
- No se ha remitido el ACTA DE INSPECCION realizada por el Ministerio de Cultura donde da la conformidad al Plan de Monitoreo Arqueológico.
- No se tiene el registro de cuaderno de obra digital en el INFOBRAS y la autorización por parte de la contraloría para usar adicionalmente un cuaderno de obra en físico.

Cabe indicar que posterior a dicha comunicación, no se advirtió ninguna acción por parte de la Unidad Territorial Junin, respecto al incumplimiento de la Municipalidad Distrital de Acolla, sobre la subsanación de la valorización N° 01, correspondiente al mes de abril.

2. Respecto a la Valorización N° 02

✓ Mediante oficio n.° 191-2025-MDA/A de 11 de junio de 2025 el alcalde de la Municipalidad Distrital de Acolla, remitió la valorización n° 2, correspondiente al mes de mayo, periodo del 01 al 30 de mayo de 2025. **(Apéndice n.° 34).**

- ✓ Como resultado de la revisión a dicha valorización, la Unidad Territorial de Junin mediante oficio n.° 001510-2025-MTPE/3/24.1.18 de 15 de junio de 2025, comunicó a la municipalidad, entre otros, lo siguiente: **(Apéndice n.° 35).**

 "(...) se le solicita al Organismo Ejecutor (Municipalidad Distrital de Acolla) que deberá realizar el registro en el INFOBRAS correspondiente al informe de valorización mensual de mayo y subsanar la persistencia de observación correspondiente a la valorización mensual de abril para lo cual el Programa le otorga el plazo de 03 (tres) días hábiles, conforme lo establece el acuerdo al numeral 6.4 de la guía técnica".

- ✓ Cabe resaltar, que la revisión de la valorización n° 2, correspondiente al mes de mayo fue efectuado por el responsable de Monitoreo y Seguimiento a los Proyectos de Inversión de UT JUNIN Llamkasun Peru, quien mediante Carta N° 060-2025-LLP/UT-JUNIN/ING.AFTT-RMSPI de 14 de junio de 2025, comunico al jefe (e) de la Unidad Territorial de Junin, entre otros, lo siguiente.

 - Incumplimiento del Organismos Ejecutor del registro en INFOBRAS del avance del Informe de la valorización N° 02, correspondiente al mes de mayo 2025.
 - Continua el incumplimiento del registro en INFOBRAS del Informe de Valorización mensual del mes de abril 2025

 El plazo de vencimiento para la subsanación por parte del Organismo Ejecutor, vencía el 18 de junio de 2025, no evidenciándose ninguna acción por parte de la Unidad Territorial de Junin al vencimiento de dicho plazo.

3. El 25 de junio de 2025 mediante oficio n.° 001-2025-C.C. **(Apéndice n.° 36)**, el representante de la comunidad de Chuquishuari solicito al jefe (e) de la Unidad Territorial de Junin la visita de supervisión respecto a la obra que se venía ejecutando en el marco del Convenio 12-0030-PIR-01 **(Apéndice n.° 23)**.

4. En virtud de ello, con fecha 26 de junio de 2025 a las 09:00 am, el señor Juan Carlos Quispe Ceras, y [redacted], jefe (e) la Unidad Territorial de Junin y la responsable de seguimiento y Monitores de dicha Unidad se apersonaron a la obra, quienes suscribieron el "Acta de visita de Campo -Convenio N° 12-0030-PIR-01" **(Apéndice n.° 37)**, suscribiendo además dicha acta los representantes de la Comunidad de Chuquishuari. En dicha acta se consignó entre otros, los hechos siguientes:

 - No se encontró en la obra al Residente de Obra, Supervisor de Obra, asistente técnico de obra, administrador de obra, maestro de obra (capataz, ningún operario y ningún capataz.
 - Se encontró de manera física a 35 (treinta y cinco) participantes respecto a los 49 (cuarenta y nueve) programados, Implementos de seguridad en mal estado. Asimismo, el cuaderno de asistencia se encontraba ya firmado por el residente de obra y supervisor de obra.
 - No se encontró registrado la hoja de tareo correspondiente al periodo del 23 al 26 de junio de 2025
 - No se encontró el cuaderno de obra ni el expediente técnico
 - Falta de materiales, como CEMENTO, según Kardex figuran 1900 bolsas faltando 1,1120 bolsas

5. Mediante oficio n.° 217-2025-MDA/A de 27 de junio de 2025 el Organismo Ejecutor comunica a la Unidad Territorial Junín la paralización de obra.

6. El jefe (e) de la Unidad Territorial mediante oficio n.° 001867-2025-MTPE/3/24.1.18 de 22 de julio de 2025, notificado el mismo día, comunicó a alcalde la Municipalidad Distrital de Acolla, el resultado de la visita - seguimiento Físico Financiero del Convenio, otorgándole un plazo de siete (07) días hábiles para la subsanación, adjuntando copia del informe n.° 134-2025-LLP/DE/UT-JUNIN-RATSP, elaborado por el responsable de seguimiento, señora Juan Carlos Quispe Ceras quien realizó la visita física a la obra. **(Apéndice n.° 38).**

 El plazo de vencimiento para subsanar las observaciones venció el 04 de agosto 2025

7. Mediante oficio n.° 251-2025-MDA/A de 25 de julio de 2025, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Acolla, comunico al jefe (e) de la Unidad Territorial, notificado el 30 de Julio de 2025, el reinicio de las actividades de la obra, precisando el 01 de agosto de 2025, como fecha de reinicio y como fecha de termino real el 07 de agosto 2025. **(Apéndice n.° 39).**

8. Mediante oficio n.° 376-2025-MDA/A de 17 de setiembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Acolla solicita ampliación de plazo de término de la obra; obteniendo como respuesta el oficio n.° 003388-2025-MTPE/3/24.1.18 de 06 de octubre de 2025, notificado el mismo día, mediante el cual la citada unidad, comunica la opinión No favorable a la modificación del plazo, adjuntando copia de la carta n.° 133-2025-GWVC/LLAMKASUN de 24 de setiembre de 2025, suscrita por la responsable de seguimiento a la ejecución física y financiera de los proyector PIR01 y PIR 02 **(Apéndice n.° 40)**

9. Mediante oficio n.° 290-2025-MDA/A de 22 de agosto de 2025, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Acolla, comunico al jefe (e) de la Unidad Territorial, la conclusión de la obra.

10. Con oficio n.° 002427-2025-MTPE/3/24.1.18 de 26 de agosto de 2025, el jefe (e) de la Unidad Territorial Junin, Juan Carlos Quispe Ceras, remite al Organismo Ejecutor incumplimientos de sus obligaciones, adjuntando la carta n.° 050-2025-GWVC/LLAMKASUN de 25 de agosto de 2025 del Responsable de seguimiento a la ejecución física y financiera de los convenios, en el cual se indica que la obra habría concluido el 7 de agosto de 2025 por lo cual la Municipalidad debió comunicar el término y posterior conformación del comité de recepción **(Apéndice n.° 41).**

11. El 18 de setiembre de 2025 a las 09:00 am, la Arq. [redacted], responsable de seguimiento de la Unidad Territorial Junin, efectuó la visita de campo a la Obra, encontrándose presente el señor [redacted], residente de la obra, quienes suscribieron el "Acta de visita de Campo -Convenio N° 12-0030-PIR-01" **(Apéndice n.° 42).**

12. Como resultado de ello, el jefe (e) de la Unidad Territorial Junin, mediante oficio n.° 003252-2025-MTPE/3/24.1.18 de 26 de setiembre de 2025, comunicó al alcalde de la Municipalidad Distrital Acolla, el resultado de dicha visita, otorgándole un plazo tres (03) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones contenidas la carta n.° 109-2025-GWVC/LLAMKASUN de 24 de setiembre de 2025 elaborado por la responsable de

seguimiento de la Unidad Territorial. El plazo para la subsanación de las observaciones vencía el 01 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 43).**

13. Mediante oficio n.° 003718-2025-MTPE/3/24.1.18 de 13 de noviembre de 2025, el jefe (e) de la Unidad Territorial Junin, Juan Carlos Quispe Ceras; comunicó al alcalde de la municipalidad de Acolla, la Resolución del Convenio n.° 12-0030-PIR-01, por incumplimiento de Obligaciones del Organismo Ejecutor, adjuntando la Carta de Resolución de Convenio n.° 009-2025—LLP/DE/UT/JUNIN, en cuyo documento entre otros, señalo el incumplimiento de la subsanación de las observaciones señaladas en el oficio n° 003252-2025-MTPE/3/24.1.18 y precisando que el 18 de noviembre de 2025 se realizará la constatación física de las metas ejecutadas, solicitando la presencia de un representante del Organismo Ejecutor, caso contrario se solicitará la participación de un juez de paz u otra autoridad de la zona **(Apéndice n.° 44).**

14. Posteriormente, el 18 de noviembre de 2025 se realizó la constatación Física de las metas ejecutadas, no apersonándose ningún representante del Órgano ejecutor, por lo que se convocó la participación de un juez de Paz de la Zona, conforme se advierte del "Acta de Constatación del Estado situacional de la Obra" estableciéndose un avance físico de 66,41% de avance físico.

 Dicha Acta fue comunicado al jefe (e) de la unidad Territorial de Junin, Juan Carlos Quispe Ceras, el 21 de noviembre de 2025 mediante carta n° 195-2025-GWVC/LLAMKASUN.[14] **(Apéndice n.° 45).**

15. Luego, mediante oficio n° 000387-2026-MTPE/3/24.1.18 de 1 de abril de 2026, notificado el mismo día, la Unidad Territorial Junin, solicito a la Municipalidad distrital de Acolla, la devolución del Saldo pendiente, otorgando un plazo de tres (03) días hábiles **(Apéndice n.° 46).**

De lo expuesto se tiene que, el jefe (e) de la Unidad Territorial Junín del Programa "Llamkasun Perú", Juan Carlos Quispe Ceras, tuvo conocimiento desde el 28 de mayo de 2025, sobre las diversas situaciones irregulares que estaban aconteciendo en la etapa de ejecución de la obra ubicada en el Centro Poblado de Chuquishuari del distrito de Acolla,; siendo entre otras, ausencia de registro de información en el sistema INFOBRAS, la ausencia reiterada del residente de obra, ausencia de registro de hoja de tareos, falta de cuaderno de obra, firma del residente y supervisor de obra en el cuaderno de registro de asistencia de la MONC, pese a no encontrarse presentes durante la visita de campo realizado por el responsable de seguimiento de la Unidad Territorial, además de identificarse diversos incumplimientos de partidas en la ejecución de la obra, situación que fue corroborada en las visitas de campo efectuadas el 26 de junio y 28 de setiembre de 2025, por el responsable de Monitoreo y Seguimiento de la citada Unidad Territorial, quien puso en conocimiento del jefe (e) de la Unidad Territorial, y este a su vez notificó de dichos incumplimientos al Órgano ejecutor a través de documentos, otorgando a la Municipalidad Distrital de Acolla, plazos, que no fueron finalmente cumplidos por dicha Municipalidad.

[14] Las partidas no ejecutadas corresponden a 03.02.04, 03.03.03, 03.04.03, 03.06.03, 03.06.04, 03.07.03, 03.07.04, 03.07.10, 03.07.11, 03.07.12, 03.09.01, 03.09.02, 03.09.03, 03.09.04, 03.12.02, 03.12.04, 03.12.05, 03.12.07, 03.12.08, 03.12.09, 03.12.10, 04.02.04, 04.06.01, 04.06.04, 04.07.03, 04.08.01, 04.09.02, 04.09.03, 04.12.03, 04.13.06, 04.14.02, 04.14.03, 04.14.04, 05.01, 05.02, 05.03, 09.01.

No advirtiéndose acciones respecto a estos incumplimientos; es decir, un seguimiento y monitoreo consecuente por parte de la Unidad Territorial, acorde a lo que señala la Guía Técnica **(Apéndice n.° 19)**, entre otros en su numeral 6.2 donde se establece que, la Unidad Territorial, en cada uno de los procesos previos al inicio de la obra, de la ejecución y la liquidación, debe realizar una verificación exhaustiva de los mismos para garantizar la correcta incorporación presupuestal de los recursos asignados, asegurándose que se ajusten a las partidas correspondientes y a las normativas vigentes; mencionándose también que, es responsabilidad de la Unidad Territorial verificar el uso adecuado de los recursos financieros destinados a la ejecución de la obra, garantizando que estos se empleen de manera eficiente y conforme a los fines establecidos.

Así como, a lo dispuesto en la cláusula quinta, sexta y octava del Convenio de Ejecución del Proyecto n.° 12-0030-PIR-01 **(Apéndice n.° 23)**, donde se desarrolla las obligaciones del Programa y, el seguimiento del avance físico y financiero de la transferencia otorgada Organismo Ejecutor. En el caso de ejecución física del proyecto de inversión el seguimiento y monitoreo se realizará al menos una vez a la semana, ya sea de manera física o virtual.

La situación expuesta ocasionó, entre otros aspectos, que la obra continuara ejecutándose sin contar con la presencia física del ingeniero residente, profesional indispensable para garantizar su ejecución conforme a lo establecido en el expediente técnico; generando posteriormente que la obra alcanzara una ejecución financiera del 100 %, pese a no haberse concluido físicamente. Estos hechos fueron verificados in situ por la comisión auditora durante la visita física a la obra realizada el 21 de mayo de 2026, conforme se advierte en el Acta n.° 005-2026 **(Apéndice n.° 47)** y en el Informe Técnico n.° 003-2026-OCI/MTPE-AC de 29 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 48)**, en el cual se señala que, del análisis de la documentación sustentatoria y de la verificación in situ efectuada, se determinaron las siguientes conclusiones:

[...]

- Se determina que en las partidas 03.12.04 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN FAROLA ORNAMENTAL, 03.12.05 COLUMPIO, 03.12.07 SUBE Y BAJA, 03.12.08 TOBOGÁN, 03.12.09 CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE BUSTO, 04.06.04 REVESTIMIENTO DE PISO LAJA DE PIEDRA, 04.09.01 PINTURA LÁTEX MUROS INTERIORES, 04.09.02 PINTURA LÁTEX MUROS EXTERIORES, 04.09.03 PINTURA BARNIZ EN MUROS CARAVISTA, 04.12.03 URINARIO BLANCO, 04.14.02 ARTEFACTO FLUORESCENTE 1X40W, 04.14.03 TABLERO TERMOMAGNÉTICO DE DISTRIBUCIÓN METÁLICO y 04.14.04 INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO MONOFÁSICO, corresponden a lo efectivamente ejecutado en campo a la fecha de la inspección de la comisión auditora.
- Este monto estimado no ejecutado corresponde exclusivamente a las partidas objeto de la inspección selectiva y no agota el universo de posibles diferencias del convenio. Por tanto, no constituye un monto definitivo ni limita la facultad del Programa Llamkasun Perú de determinar montos adicionales derivados de otros incumplimientos del Organismo Ejecutor en el proceso de liquidación final, habida cuenta de que la obra no ha sido concluida a la fecha del presente informe.

[...]

Asimismo, se advirtió la diferencia de las partidas no ejecutadas con la programación establecida en el Expediente técnico, situación que muestra la afectación al objetivo del proyecto "Creación de servicios de espacios públicos urbanos en la plaza principal de Chuquishuari de centro poblado Chuquishuari distrito de Acolla de la provincia de Jauja del departamento de Junin", de

dotar a los pobladores de la localidad e Chuquishuari, de una infraestructura de esparcimiento público. El detalle de las partidas selectivas verificadas por la comisión auditora corresponde a:

Cuadro n.° 15
Resumen de diferencias de metrados verificadas en la inspección física — Convenio N° 12-0030-PIR-01

Ítem	Partida	Und.	Metrado ITF	Metrado Verificado	Diferencia	P.U. (S/.)	Monto No Ejecutado (S/)
1	03.12.02 DEPOSITO DE BASURA	und	10.00	6.00	4.00	336.35	1,345.40
2	03.12.04 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN FAROLA ORNAMENTAL	und	15.00	0.00	15.00	1,469.85	22,047.75
3	03.12.05 COLUMPIO	und	3.00	0.00	3.00	1,298.67	3,896.01
4	03.12.07 SUBE Y BAJA	und	2.00	0.00	2.00	1,574.00	3,148.00
5	03.12.08 TOBOGÁN	und	2.00	0.00	2.00	3,263.63	6,527.26
6	03.12.09 CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE BUSTO	und	3.00	0.00	3.00	8,664.00	25,992.00
7	04.06.04 REVESTIMIENTO DE PISO LAJA DE PIEDRA	m2	45.38	0.00	45.38	58.87	2,672.12
8	04.07.03 PISO CERÁMICA	m2	40.92	28.88	12.04	37.37	449.93
9	04.08.01 PUERTA METÁLICA CON PLANCHA DE FIERRO NEGRO	m2	30.54	4.87	25.67	327.31	8,402.14
10	04.09.01 PINTURA LÁTEX MUROS INTERIORES	m2	201.72	0.00	201.72	10.01	2,019.21
11	04.09.02 PINTURA LÁTEX MUROS EXTERIORES	m2	4.10	0.00	4.10	11.25	46.13
12	04.09.03 PINTURA BARNIZ EN MUROS CARAVISTA	m2	45.38	0.00	45.38	7.71	349.88
13	04.12.03 URINARIO BLANCO	und	2.00	0.00	2.00	302.00	604.00
14	04.14.01 SALIDA CENTRO DE LUZ	und	10.00	8.00	4.00	109.30	437.20
15	04.14.02 ARTEFACTO FLUORESCENTE 1X40W	und	10.00	0.00	10.00	40.50	405.00
16	04.14.03 TABLERO TERMOMAGNÉTICO DE DISTRIBUCIÓN METÁLICO	und	1.00	0.00	1.00	86.00	86.00
17	04.14.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO MONOFÁSICO	und	1.00	0.00	1.00	91.00	91.00
						TOTAL, MONTO ESTIMADO NO EJECUTADO (S/.):	78,519.03

Fuente: Informe Técnico n.° 003-2026-OCI/MTPE-AC
Elaborado por: OCI/MTPE

Cabe precisar que las diferencias de metrados y montos consignados en el presente cuadro tienen carácter referencial y evidencian la existencia de partidas no ejecutadas o ejecutadas parcialmente durante la inspección física realizada por la comisión auditora; no constituyendo una liquidación definitiva ni la determinación final del monto ejecutado correspondiente.

Respecto a la liquidación técnico financiera

Con oficio n.° 000387-2026-MTPE/3/24.1.18 de 1 de abril de 2026, el señor Juan Carlos Quispe Ceras, jefe (e) de la Unidad Territorial Junín, solicitó a la Municipalidad Distrital de Acolla la devolución del saldo pendiente respecto a la revisión de la liquidación, adjuntando la carta n.° 010-2026-LLP/UT-JUNIN/PALE-RILTF de 31 de marzo de 2026 elaborado por el Responsable de revisión de informes de liquidación técnico financiera de la Unidad Territorial que, a su vez adjunta

el informe n.° 008-20226-PALE-RILTF de la misma fecha, donde se determinó un saldo pendiente por devolver de S/ 261 401,64 **(Apéndice n.° 46)**.

Al respecto, si bien se advierte que la Unidad Territorial Junín, procedió con la revisión de la liquidación técnico financiera en base a la ejecución física de la obra no concluida, presentada por la Municipalidad Distrital de Acolla; se advierte que la falta del monitoreo y seguimiento consecuente durante la etapa de ejecución del proyecto permitió que los incumplimientos del Organismo Ejecutor continuaran y se dilatara la verificación in situ de la obra que finalmente es la que determina la constatación física de las metas ejecutadas, en cumplimiento de las condiciones y disposiciones señaladas en el convenio n.° 12-0030-PIR-01 **(Apéndice n.° 23)** y la Guía Técnica **(Apéndice n.° 19)**; siendo así la falta de acciones que, recién el 6 de mayo de 2026, el señor Juan Carlos Quispe Ceras, jefe (e) de la Unidad Territorial Junín con memorándum n.° 000155-2026-MTPE/3/24.1.18 **(Apéndice n.° 49)** solicitó a la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica del Programa el inicio de acciones legales para la recuperación del monto no rendido.

Los hechos expuestos han transgredido las siguientes normas:

- **Convenio de Ejecución del Proyecto N° 12-0030-PIR-01 "Creación de Servicios de espacios Públicos urbanos en la plaza principal de Chuquishuari del centro poblado de Chuquishuari distrito de Acolla de la Provincia de Jauja del departamento de Junin", suscrito el 29 de noviembre de 2024**

 [...]
 CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL PROGRAMA
 El Programa en el marco del presente Convenio asume las siguientes obligaciones:
 [...]
 5.7 Realizar el seguimiento del avance físico y financiero de la transferencia otorgada ORGANISMO EJECUTOR. En el caso de ejecución física del proyecto de inversión el seguimiento y monitoreo se realizará al menos una vez a la semana, ya sea de manera física o virtual.
 5.8 Si como consecuencia de las acciones desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 5.3 y 5.7 precedentes, se determinará incumplimientos que ponen en riesgo la gestión y bienestar de seguridad de los participantes y/o la meta del empleo temporal programado y/o el cumplimiento de las metas físicas establecidas en el expediente técnico del proyecto de inversión elegible, el PROGRAMA podrá disponer la paralización de la ejecución física del proyecto, la cual debe ser acatada de manera inmediata por el ORGANISMO EJECUTOR. De ser el caso, el reinicio de la ejecución física de la obra, el ORGANISMO EJECUTOR deberá presentar un informe debidamente sustentado donde demuestre la supresión de los riesgos que motivaron la paralización, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contabilizados desde la paralización, lo que será verificado por el PROGRAMA y de corresponder, suscribirá un Acta con el ORGANISMO EJECUTOR, dejando constancia que, si el ORGANISMO EJECUTOR reincide en dichos incumplimientos, el PROGRAMA podrá resolver unilateralmente el convenio; también se registrará la obligación de presentar los cronogramas reprogramados como máximo al día siguiente de reiniciada la Obra.
 [...]
 CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR
 Del Proceso de selección de los Participantes

6.17 EL ORGANISMO EJECUTOR, garantizará y cautelará que la inscripción de postulantes para la selección de participantes se realice en un ambiente apropiado y accesible de la comunidad beneficiada con la ejecución de la intervención. La difusión podrá realizarse complementariamente en las comunidades aledañas, máximo a una hora de camino del ámbito de la intervención. La inscripción de postulantes es presencial y con el DNI de acuerdo a las instrucciones establecidas por EL PROGRAMA en el Manual de uso del sistema MASI para el proceso de selección de participantes", herramienta que será entregada por la Unidad Territorial de EL PROGRAMA en el taller de asistencia técnica.

[...]

En cuanto a la obra

6.28 Presentar los requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras vigente. En el caso de la contratación de los responsables de la dirección técnica (Residente de Obra y Supervisor de Obra), el ORGANISMO EJECUTOR debe establecer su participación hasta la conformidad de la Liquidación Técnica Financiera por parte del PROGRAMA.

[...]

C. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

En cuanto a los participantes

6.32. El Organismo Ejecutor realizará el pago del incentivo económico por la MONC a los participantes como máximo dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al mes de ejecución o de concluida la obra.

6.33 Una vez realizado el pago a los participantes por el ORGANISMO EJECUTOR, este deberá presentar ante la Unidad Territorial del PROGRAMA, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, la "Hoja de Pago a Participantes", conjuntamente, con las "Hojas de Tareo de Participantes" y el "Cuadro Resumen de pago a Participantes". Dichos documentos deberán estar suscritos por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra. Asimismo, deberá adjuntar el Comprobante de Pago que sustente planilla pagada, en copias fedateadas y/o autenticadas, de acuerdo con la Guía Técnica para UQUISPE Administración y Ejecución de Obras vigente, entregada a la suscripción del presente Convenio.

[...]

En cuanto a la obra

6.43 Informar al PROGRAMA el inicio de la obra, como máximo el segundo día hábil de iniciada la misma, adjuntando en dicha comunicación: el acta de entrega de terreno, copia del cuaderno de obra, y los cronogramas actualizados (cronograma de ejecución de obra, cronograma valorizado mensual, cronograma recurso participante y cronograma de adquisiciones); con la aprobación del Supervisor de Obra.

[...]

6.48 Brindar al PROGRAMA las facilidades para que realice las acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento del Convenio durante la ejecución del proyecto. Dichas actuaciones se realizarán en el marco del Convenio, la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras vigente y los documentos normativos aprobados por el PROGRAMA que se señalan en el presente acuerdo o los que se encuentren vigentes.

6.49 En caso la obra sea paralizada, el ORGANISMO EJECUTOR deberá informar al PROGRAMA de dicha paralización y sus motivos correspondientes en el plazo establecido en la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras Vigente. La citada comunicación deberá estar acompañada del sustento técnico que justifique la paralización. El PROGRAMA verificará in situ las causales de la paralización.

[...]

6.53 Presentar a la Unidad Territorial del PROGRAMA, los informes mensuales de avance físico y financiero, dentro del plazo establecido en la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de MINISTERIO DE TRABAJO Obras Vigente, conteniendo la información técnica (valorizaciones, copia del cuaderno de obra, DEL copia de la hoja de pago, cuaderno de ingreso y salida de materiales, etc.) y financiera (copias autenticadas de los comprobantes de pago de los gastos efectuados con el Aporte del PROGRAMA, hojas de pagos efectuados a los participantes, etc.), conforme a la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras.

Ante el incumplimiento de entrega de los informes mensuales en el plazo indicado, el Jefe de la Unidad Territorial requerirá su presentación en el marco de lo estipulado en la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras Vigente, si persiste el incumplimiento, sin justificación debidamente sustentada, será casual de resolución del convenio suscrito con el ORGANISMO EJECUTOR, esto no eximirá a que la Unidad Territorial ponga en conocimiento al Órgano de Control Institucional del Organismo Ejecutor y/o a la entidad fiscalizadora de la localidad y/o a la Contraloría General de la República, a través de la Dirección Ejecutiva.

En caso de formularse observaciones al informe mensual, el Organismo Ejecutor deberá subsanarlas ante la Unidad Territorial, según el plazo otorgado, de no subsanarse dichas observaciones, o de persistir estas, se podrá resolver el convenio.
[...]

D. DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
De la Obra

6.64 El ORGANISMO EJECUTOR debe elaborar la Liquidación Técnica Financiera del Convenio conforme a lo indicado en la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras vigente, y aprobarla mediante acto resolutivo, debiendo entregarse al PROGRAMA, en el plazo establecido en la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras Vigente, contabilizados después de suscrito el acta de recepción de obra.
[...]
La falta de presentación de la liquidación o la persistencia o no subsanación de las observaciones formuladas por la Unidad Territorial a las liquidaciones presentadas, dentro de los plazos establecidos, serán causales de resolución del presente Convenio y la Unidad Territorial Programa elaborará el Informe Técnico Financiero con la información y/o documentación que obre despacho al momento de la resolución, y conforme a la Guía Técnica para la Administración Ejecución de Obras vigente.
[...]

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se computará a partir del día siguiente de su suscripción y se extenderá hasta que se presente alguna de las siguientes situaciones: i) El PROGRAMA, a través de la Unidad Territorial, emita pronunciamiento en el cual señale que no existen saldos por devolver, o ii) ORGANISMO EJECUTOR devuelva los saldos no ejecutados y/o no rendidos o, iii) Se resuelva Convenio de Ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El PROGRAMA, a través de la Unidad Territorial, efectuará el seguimiento del Convenio, de acuerdo a las obligaciones contenidas en dicho acuerdo, el expediente técnico del proyecto de inversión, declarado elegible, la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras, la Guía para el Seguimiento al Bienestar del Participante, entre otras guias y la normatividad aprobada por el PROGRAMA, que se encuentre vigente, así como otras normas del ordenamiento jurídico, en lo que fuera pertinente. Asimismo, el PROGRAMA realizará acciones de seguimiento de forma inopinada.

[...]

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA

[...]

b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio

En caso el ORGANISMO EJECUTOR incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, la Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras vigente y las demás disposiciones o normas a que se hacen referencia en este acuerdo, o las que se encuentren vigentes, el PROGRAMA realizará el siguiente procedimiento:

i) El PROGRAMA, a través de la Unidad Territorial respectiva, comunicará por escrito al ORGANISMO EJECUTOR del incumplimiento de las obligaciones en que estuviere incurriendo, señalando expresamente el plazo que se le otorga para que cumpla con tales obligaciones. Dicho plazo no será menor de dos (2) ni mayor de quince (15) días hábiles, el cual dependerá de la complejidad de la obligación a cumplir, salvo que exista un plazo distinto previsto en el presente Convenio para determinadas obligaciones del ORGANISMO EJECUTOR.
Si el ORGANISMO EJECUTOR no cumpliese con las obligaciones requeridas por el PROGRAMA, dentro del plazo otorgado, el PROGRAMA podrá resolver el Convenio, a través de una comunicación escrita.
(...)

iv) En cualquiera de los supuestos de resolución de Convenio en los que la obra se encuentre inconclusa, el PROGRAMA, a través de la Unidad Territorial, en la carta de resolución comunicará la fecha y hora de constatación para la determinación del porcentaje de avance físico de la obra, luego de lo cual elaborará el Informe Técnico Financiero.

De existir gastos que no se sustentan en el cuadro de usos y fuentes del expediente técnico del proyecto de inversión, declarado elegible, no serán considerados en el Informe Técnico Financiero efectuado por el PROGRAMA, y su importe formará parte del monto no rendido en dicho informe, que corresponde ser devuelto por el ORGANISMO EJECUTOR.

[...]

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DE LOS MONTOS NO EJECUTADOS Y/O NO RENDIDOS

En caso de incumplimiento de la devolución, la Unidad Territorial, en el marco de los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N°097-2023-LP/DE o la que se encuentre vigente, solicitará el inicio de las acciones legales para la recuperación de los montos no ejecutados y/o no rendidos ante la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

asimismo, se reportará dicha situación a la Contraloría General de la República y, a su vez, se aplicará la sanción prevista en la cláusula decimoprimera del presente Convenio.

[...]

- **Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión, dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios Suscritos con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", aprobada con Resolución Directoral N° 000043-2025-MTPE/3/24.1 de 03 de marzo de 2025**

III. ALCANCE

(...) las Unidades Territoriales, velan por el cumplimiento de la GUÍA TÉCNICA, y adoptan las medidas necesarias que garanticen la correcta ejecución de la obra.

IV. DEFINICIONES

(...)

- **Avance físico**: Reporte que permite conocer los resultados de las metas físicas programadas en relación con los recursos del gasto utilizados en un periodo determinado.
- **Hoja de pago:** Constituida por un formato emitido por el Programa, donde se consigna a todos los Participantes que realizan prestación de MONC durante un período determinado, el número de días de prestación brindada por cada participante, el monto que corresponde pagar a cada participante y el monto total de la hoja de pago.
- **Jefe/a de la Unidad Territorial**: Es el responsable de ejecutar los procesos operativos, técnicos y administrativos del Programa respecto a los requisitos previos al inicio de la obra, la ejecución y liquidación de las obras, y en cuanto a los participantes en sus diversos procesos, conforme a la normativa aprobada por el Programa, y dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva del Programa
- **Mano de Obra Calificada (MOC)**: Es aquella persona que participa de manera directa y que cuenta con habilidades y/o experiencia en la ejecución de los proyectos que financia el Programa. Dichas habilidades y/o experiencia estarán referidas para la realización de los trabajos previstos en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado.
- **Movimiento de participantes:** Es la afiliación y desafiliación de participantes durante la ejecución de la obra, bajo las causales establecidas en el presente documento.
- **Plazo de ejecución:** Es el tiempo de ejecución de la obra, en días hábiles establecido en el Convenio.
- **Resolución de Convenio:** Es el acto por el cual se deja sin efecto el Convenio debido a causas sobrevinientes del mismo, pudiendo ser revisado tal acto por la Dirección Ejecutiva, según lo acordado en el Convenio.
- **Responsable de Proyectos Supervisión:** Es el profesional responsable del área de supervisión de la Unidad Territorial del Programa o quien haga sus veces; se encarga de realizar el control, seguimiento y monitoreo de la ejecución física y financiera en las fases de requisitos previos, ejecución y liquidación de la obra, según las disposiciones establecidas en la GUIA TECNICA.
- **Valorización de Obra**: Es la cuantificación económica del avance físico y financiero en la ejecución de la obra en un período determinado

6.2. RESPONSABILIDADES

(...)

La Unidad Territorial, en cada uno de los procesos previos al inicio de la obra, de la ejecución y la liquidación, debe realizar una verificación exhaustiva de los mismos para garantizar la correcta

incorporación presupuestal de los recursos asignados, asegurándose que se ajusten a las partidas correspondientes y a las normativas vigentes. Además, es su responsabilidad verificar el uso adecuado de los recursos financieros destinados a la ejecución de la obra, garantizando que estos se empleen de manera eficiente y conforme a los fines establecidos

La Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones (en adelante UFSMI) adoptará de oficio, o previa solicitud de la Unidad Territorial, mecanismos o acciones complementarias orientadas a resolver situaciones de hecho no contempladas en el presente documento, así como, realizará la interpretación de sus disposiciones, cuando corresponda, compatibles con la naturaleza y finalidad de la obra, en concordancia con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL

6.3. PROFESIONALES INVOLUCRADOS EN LAS FASES DE REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRA, A LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

[...]

Durante la ejecución de las obras, será indispensable la participación del Residente de Obra, del Supervisor o Inspector de Obra, del Administrador de Obra, del Ingeniero de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y, de forma opcional, la participación del Almacenero, el Ingeniero de Calidad y el Asistente de Obra. Juntos con la OAD, quienes asumirán la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la GUIA TECNICA.

6.4. ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO POR PARTE DEL PROGRAMA EN LAS FASES DE REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LA OBRA, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

[...] Asimismo, el seguimiento físico y financiero por parte del personal acreditado del Programa se realizará a través de los sistemas informáticos señalados en la GUIA TECNICA. De encontrarse observaciones, éstas serán comunicadas al OE por el Programa a través de la Unidad Territorial respectiva, si aquellas no son debidamente subsanadas por el OE, o no se presenten las subsanaciones, dentro del plazo otorgado, las mismas serán consideradas como incumplimiento de la subsanación y se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.12.2. de la GUIA TECNICA.

6.6. ORGANISMO EJECUTOR Y PERSONAL CLAVE DE LA OBRA

6.6.1. Del Organismo Ejecutor (OE)

q) Asumir en forma temporal las funciones de Residente de Obra en casos excepcionales en los que, por licencia, descanso médico u otra causa justificada, deba ausentarse de la obra hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendarios consecutivos. En caso que la ausencia del residente supere dicho plazo o sus ausencias acumulen más de sesenta (60) días calendarios en un año, se debe designar un nuevo Residente de Obra. El responsable de la OAD asume temporalmente sus funciones hasta la designación del nuevo residente, lo que no puede exceder los quince (15) días calendarios

6.6.2. Del Residente de Obra (RO)

[...]

El RO solo puede ser designado o contratado para la conducción de una obra en forma exclusiva, es el responsable de conducir técnica y administrativamente la ejecución de la obra; y, cumple principalmente las siguientes funciones:
[...]

c) Aperturar el cuaderno de obra digital [15]manteniendo actualizado el registro de la información sobre el avance de la ejecución de la obra.
d) Mantener en el lugar de ejecución de la obra desde el inicio hasta la culminación como mínimo la siguiente documentación: el cuaderno de registro de asistencia de los participantes, la hoja de asistencia del personal de mano de obra calificada (MOC), el expediente técnico aprobado, la póliza de seguro vigente para la mano de obra no calificada y el personal técnico administrativo, los cronogramas actualizados, las impresiones del cuaderno de obra digital.
[...]
g) Implementar el almacén de obra según lo establecido en el expediente técnico, manteniendo el control permanente de los ingresos y salidas de los materiales e insumos a través del KARDEX, y supervisar que se asegure el debido almacenamiento de éstos para evitar su deterioro y realizar oportunamente el seguimiento al cumplimiento del plan de procura de adquisición de materiales y equipos.
h) Aperturar y realizar el tareo diario (control de asistencia) del MONC, MOC, personal técnico y administrativo de la obra.
[...]
l) Cautelar que los trabajos o partidas ejecutadas estén de acuerdo con lo previsto en el expediente técnico en cuanto a calidad y normas técnicas aplicables.
m) Verificar el correcto uso de la Mano de Obra No Calificada (MONC), entre otros; con el fin de cumplir con lo establecido en el Expediente Técnico y las normas de seguridad vigentes.
s) Emitir informes mensual/final a la OAD del OE donde se especifique los metrados ejecutados en el periodo reportado y valorizados con los precios unitarios del presupuesto del expediente técnico, así como el reporte detallado de las cantidades de materiales, de la maquinaria y equipos y mano de obra utilizados para la ejecución de la obra durante el periodo reportado; además, del movimiento de almacén de obra en el mismo periodo y del estado de la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos, entre otros.
t) Registrar la información requerida en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones e INFOBRAS, para el caso de las obras que pertenecen a inversiones registradas en dichos sistemas
[...]

6.6.3. Del Inspector de Obra (IO) o Supervisor de Obra (SO)

[...] cumple principalmente las siguientes funciones:

a) Validar el informe de revisión del expediente técnico de obra presentado por el residente de obra previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser elevado al OE, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como inspector o supervisor.
b) Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.
d) Dar la conformidad técnica de los trabajos ejecutados, de la calidad de los materiales, herramientas, kits de seguridad utilizados y del correcto uso de mano de obra no calificada y seguridad en la obra.

[15] Excepcionalmente el OE puede solicitar a la Contraloría General de la República la autorización para usar adicionalmente un cuaderno de obra en físico cuando en el lugar donde se ejecute la obra no haya acceso a internet.

e) Velar porque se cumpla el programa de ejecución de obra vigente, así como con la conclusión de la ejecución de la obra dentro del plazo establecido.
j) Revisar, validar y observar, de ser el caso, el contenido del informe mensual/final emitido por el residente de obra; elevar dicho informe al OE, en el cual expresa su conformidad o no conformidad.
m) Velar por el cumplimiento en el registro de información en el sistema INFOBRAS.

[...]

6.8. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

[...]

6.8.3. Registro de fecha de inicio de Obra en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS)

Una vez iniciada la ejecución de la obra, el OE deberá registrar, en un plazo no superior a siete (7) días calendario, en el INFOBRAS, los siguientes documentos: el cronograma de ejecución de la obra, el cronograma de valorización mensual, el cronograma de uso del insumo de mano de obra no calificada (recurso-participante), el calendario de utilización y adquisición de mano de obra no calificada, mano de obra calificada, materiales, equipos y maquinaria, así como el Acta de Entrega de Terreno y el Acta de Inicio de Obra.

En caso de incumplimiento en el registro del inicio de obra en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) por parte del OE dentro del plazo establecido, la Unidad Territorial procederá a iniciar el procedimiento correspondiente conforme a lo dispuesto en el numeral 6.12.2 de la GUIA TECNICA, además de informar la situación al órgano de control institucional del OE.

6.8.4. Registro del Informe Mensual de avance de Obra en el Sistema de información de Obras Públicas (INFOBRAS)

Los metrados de obra ejecutados se elaboran y consolidan diariamente por el RO, quienes los registran en el Cuaderno de Obra. A partir de esta información, se procederá a la elaboración de la valorización mensual y, posteriormente, al informe mensual tanto del RO como del SO/IO. Posteriormente, el OE deberá registrar el Informe de Valorización Mensual de la Obra en el INFOBRAS dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir del primer día del mes siguiente a la ejecución o de la fecha de finalización de la obra. Para ello, se seguirá el siguiente procedimiento:

(...)

En caso de incumplimiento en el registro del informe mensual en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) por parte del OE dentro del plazo establecido, la Unidad Territorial procederá a iniciar el procedimiento correspondiente conforme a lo dispuesto en el numeral 6.12.2 de la GUIA TECNICA, además de informar la situación al órgano de control institucional del OE.

[...]

6.8.7. Registro de información en el Cuaderno de Obra Digital[16]

Cada obra que se inicie deberá contar con un Cuaderno de Obra Digital, el cual será gestionado a través de la herramienta informática proporcionada por la Contraloría. La apertura del cuaderno de obra digital y su vinculación a la obra correspondiente deben realizarse en la fecha de entrega del terreno.

El RO y el SO/IO son las únicas personas autorizadas para realizar anotaciones en el Cuaderno de Obra, tanto digital como físico. En estos cuadernos se registrarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, así como las órdenes, consultas y sus respectivas respuestas. Las anotaciones se efectuarán en asientos numerados de forma consecutiva, los cuales deberán estar firmados digitalmente en el caso del cuaderno

de obra digital, o con firma manuscrita al pie de cada asiento en el cuaderno de obra físico. Las firmas corresponderán al RO o al SO/IO, dependiendo de quién realice la anotación.
[...]

6.8.11. Culminación de la Obra

En la fecha de culminación de la ejecución de la obra, el RO registrará el hecho en el cuaderno de obra y solicitará al SO/IO que, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario a partir de dicha anotación, verifique la finalización de la obra. En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro del mismo plazo. Si no se presentan observaciones, o una vez corregidas, y el SO/IO confirma que la obra está conforme, procederá a registrar en el cuaderno de obra la culminación de la misma y notificará a la OAD.

El OE, deberá comunicar el término de la obra a la UT dentro de un plazo máximo de dos (02) días calendario. Si no se cumple con este plazo, el Programa, a través de la UT, tomará las acciones pertinentes conforme a lo dispuesto en el numeral 6.12.2 de la GUIA TECNICA.

6.10. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO

[...]

6.10.5. Modificaciones al plazo de ejecución de la Obra

En caso de que la obra haya sido paralizada[21], el OE deberá comunicarlo a la UT a más tardar al día siguiente de ocurrido el hecho. Si las causas que motivaron la paralización han sido resueltas, el RO informará la situación al SO/IO. Si este valida la solicitud, procederá a notificar a la OAD del OE, quien autorizará el reinicio de los trabajos. Además, el OE deberá notificar a la UT al menos dos (2) días calendario antes de reanudar la obra. Es de entera responsabilidad del OE paralizar la obra sin estar configurada en ninguno de los supuestos señalados ya que, este periodo de paralización no podrá ser recuperado con una ampliación de plazo.
[...]
Una vez reiniciados los trabajos, el RO deberá presentar a la OAD del OE, dentro de los dos (2) días calendario siguientes, los cronogramas actualizados correspondientes, que incluyan: a) Cronograma de ejecución de la obra, b) Cronograma de valorización mensual, c) Cronograma de uso de insumos de mano de obra no calificada (Recurso - Participante), y d) Calendario de utilización y adquisición de mano de obra calificada y no calificada, así como de materiales, equipos y maquinaria. Asimismo, una vez reiniciado los trabajos, en un plazo no mayor a tres (3) días calendario, el OE deberá registrar en el sistema INFOBRAS los cronogramas actualizados.
[...]

6.12. RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El convenio podrá resolverse en las siguientes fases: antes, durante y después de la ejecución de las obras, bajo los siguientes supuestos:
[...]

6.12.2. Resolución por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio y en la GUIA TECNICA

El convenio podrá ser resuelto por el Programa, a través de la Unidad Territorial, en caso de incumplimiento de obligaciones por parte del OE establecidas en el Convenio y en la GUIA TECNICA, para lo cual se debe seguir el siguiente procedimiento:

a) La Unidad Territorial comunicará por escrito al OE del incumplimiento y/u observaciones de las obligaciones en que estuviere incurriendo, otorgándole un plazo no menor de dos (2) ni mayor de quince (15) días hábiles, el cual dependerá

de la complejidad de la obligación a cumplir para la presentación y/o subsanación de las mismas, contados a partir del día siguiente de la notificación, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

b) De persistir el incumplimiento de presentación y/o subsanación, la Unidad Territorial deberá remitir al OE un Oficio de Resolución del Convenio, el cual será emitido al día hábil siguiente de cumplido el plazo otorgado en el párrafo precedente y comunicará al Órgano de Control Institucional del OE, para las acciones que correspondan.

6.12.3. Resolución Unilateral
El Programa podrá resolver unilateralmente el Convenio, para lo cual bastará con notificar por escrito al Organismo Ejecutor.
[...]

- **Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", 29 de diciembre de 2023**

[...]
6.8.2 Residente de obra
[...]
d) Cautelar que se cumpla el programa de ejecución de obra vigente y se concluya la ejecución de la obra dentro del plazo previsto}
[...]
6.8.3 Supervisor de Obra
[...]
b) Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.
[...]

6.11 Responsabilidades
El Titular de la entidad es responsable de disponer, asegurar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva. Asimismo, los funcionarios o servidores que participan en los procesos y actividades que se realizan para la ejecución de obras públicas por administración directa son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva.
[...]

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

[...]
Artículo 2. Principios
[...]
6.Calidad del Presupuesto: Consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignada y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.
[...]

La falta de seguimiento y monitoreo oportuno por parte de la Unidad Territorial Junín frente a los reiterados incumplimientos del Organismo Ejecutor permitió que la obra continuara ejecutándose sin garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en el convenio y en la Guía Técnica del Programa "Llamkasun Perú"; ocasionando deficiencias en la ejecución de diversas partidas del proyecto de inversión, así como pagos y valorizaciones respecto de partidas no ejecutadas o ejecutadas parcialmente, afectando el cumplimiento de los objetivos del proyecto orientados a brindar adecuada infraestructura de esparcimiento y recreación para la población beneficiaria, así como la adecuada utilización, control y transparencia de los recursos públicos transferidos para la generación de empleo temporal.

El hecho antes expuesto fue ocasionado por el accionar del jefe (e) de la Unidad Territorial Junín del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", quien no ejerció de manera oportuna y efectiva las funciones de seguimiento y monitoreo que le correspondían frente a los incumplimientos reiteradamente advertidos durante la ejecución del convenio n.° 12-0030-PIR-01, limitándose a comunicar observaciones y otorgar plazos al Organismo Ejecutor, sin efectuar un seguimiento consecuente a su cumplimiento ni adoptar medidas oportunas frente a la persistencia de dichas observaciones, permitiendo que la obra continuara ejecutándose en tales condiciones.

La persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 50).**

Efectuada la evaluación del comentario y documentos presentados, en el **(Apéndice n.° 50)** se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho observado, considerando la participación de la persona comprendida en la misma, conforme se describe a continuación:

1. **Juan Carlos Quispe Ceras**, identificado con DNI n.° 41395265, en su condición de Jefe territorial (e) de la Unidad Zonal Junín del Programa "Llamkasun Perú" del MTPE, por el periodo de gestión del 18 de enero de 2024 a la fecha, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 15-2021-TP-UA-CAS de 2 de febrero de 2021, y Resolución Directoral n.° 000010-2024-MTPE/3/24.1 de 18 de enero de 2024, mediante el cual se aprueba en adición a sus funciones de Responsable de Asistencia Técnica y Supervisión de Proyectos, la designación temporal del servidor para que desempeñe las funciones de Jefe de la Unidad Territorial de Junin del Programa "Llamkasun Perú", con eficacia anticipada al 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Comunicación N° 001-2026/OCI-AC1-MTPE de 10 de junio de 2026, notificado a la dirección de casilla electrónica N° [redacted] mediante la cédula de notificación electrónica N° 00000001-2026-CG/0192-02-001 de 10 de junio de 2026; presentó sus comentarios con la Carta n.° 000033-2026-MTÉ/3/24.1.18 de 19 de junio de 2026 a través del Sistema de Gestión Documentaria del MTPE **(Apéndice n.° 50).**

 Porque pese a haber tomado conocimiento desde mayo de 2025, a través de informes, cartas, actas de visita y comunicaciones emitidas por el responsable de Monitoreo y Seguimiento de los Proyectos de Inversión de dicha Unidad Territorial, sobre diversos incumplimientos del Organismo Ejecutor durante la ejecución de la obra, materia del convenio n.° 12-0030-PIR-01, tales como la ausencia reiterada del residente de obra, falta de registro de información en INFOBRAS, inconsistencias en hojas de tareo, ausencia de cuaderno de obra, falta de controles de asistencia, incumplimientos de partidas y otras observaciones técnicas y

administrativas; no adoptó acciones oportunas y efectivas orientadas a garantizar el adecuado seguimiento y monitoreo de la ejecución física y financiera del proyecto, conforme a las obligaciones establecidas en la Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión y en el convenio suscrito con el Organismo Ejecutor.

Dicha situación permitió que la obra continuara ejecutándose pese al incumplimiento reiterado de las obligaciones del Organismo Ejecutor, ocasionando deficiencias en la ejecución de diversas partidas del proyecto de inversión, así como pagos y valorizaciones respecto de partidas no ejecutadas o ejecutadas parcialmente, situación verificada por la comisión auditora durante la inspección física realizada el 21 de mayo de 2026 y sustentada en el Informe Técnico n.° 003-2026-OCI/MTPE-AC de 29 de mayo de 2026; afectando el cumplimiento de los objetivos del proyecto orientados a brindar adecuada infraestructura de esparcimiento y recreación para la población beneficiaria, así como la adecuada utilización, control y transparencia de los recursos públicos transferidos en el marco del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

Inobservando los numerales 5.7 y 5.8 de la cláusula quinta, los numerales 6.17, 6.28, 6.32, 6.33, 6.43, 6.48, 6.49, 6.53 y 6.64 de la cláusula sexta; así como, las cláusulas sétima, octava, decimotercera y decimoquinta del convenio n.° 12-0030-PIR-01, referidas a las obligaciones del Programa, obligaciones del Organismo Ejecutor, respecto a la ejecución de la obra, informes mensuales, presentación de la liquidación; así como, lo referido a la resolución y vigencia del convenio, seguimiento, y disposiciones de montos no ejecutados y no rendidos; asimismo, lo dispuesto en la Guía Técnica aprobada con Resolución Directoral n.° 00043-2025-MTPE/3/24.1, respecto al alcance, las definiciones de avance físico, jefe territorial, hoja de pago, Mano de Obra No Calificada, movimiento de participantes, plazo de ejecución, resolución del convenio, la valorización de obra; así también, lo dispuesto en el numeral 6°, sub numerales 6.3 y 6.4 respecto a los profesionales involucrados en las fases de requisitos previos al inicio de la obra, ejecución y liquidación, y lo referente a las acciones de seguimiento y monitoreo por parte del Programa; además de ello, los apartados 6.6.1, 6.6.2 y 6.6.3 del subnumeral 6 que describe el personal clave de la obra; apartados 6.8.3, 6.8.4, 6.8.7 y 6.8.11 del subnumeral que describe las actividades durante la ejecución de la obra, el registro en el sistema INFOBRAS; finalmente el subnumeral 6.12 y apartado 6.12.2 y 6.12.3 referente a la resolución del convenio.

Asimismo, lo dispuesto en la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, sub numerales 6.8.2 y 6.8.3 respecto al residente y supervisor de obra y, el numeral 6.11 responsabilidades de la cautela de las disposiciones en la Directiva y; lo señalado en el artículo 2° numeral 6 del Decreto Legislativo n.° 1440 referente a que la realización del proceso presupuestario debe realizarse bajo los criterios de eficiencia asignada y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

Incumpliendo sus funciones específicas establecidas en los literales a), b), e) y g) del artículo 26° del Manual de Operaciones del Programa "Llamkasun Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 025-2024-TR de 19 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, que establece como función de las Unidades Territoriales, las siguientes:

[...]
a) Representar al Programa en el territorio asignado.
b) Ejecutar los procesos estratégicos, misionales y de soporte, entre otros documentos técnicos-normativos aprobados por el Programa en coordinación con las Unidades Funcionales del Programa.
e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en los convenios suscritos con gobiernos subnacionales respecto de las intervenciones del Programa.
g) Administrar y supervisar el desempeño del personal y el uso eficiente de bienes y recursos asignados para la ejecución de los procesos técnicos/operativos definidos por el Programa.
[...]

Igualmente incumpliendo lo estipulado en los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, referentes a los principios de respecto y probidad en el ejercicio de la función pública y; el numeral 6 del artículo 7° de dicha Ley respecto al deber de responsabilidad de la función pública, donde se indica lo siguiente:

[...]
Artículo 6.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
1. Respeto
Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2. Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."
Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
[...]
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
[...]

En tal sentido, los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo del "Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" del MTPE.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la **Observación n.° 1** "La Unidad Territorial Junín del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" no adoptó acciones oportunas y efectivas de seguimiento y monitoreo frente a los incumplimientos advertidos durante la ejecución del convenio N° 12-0030-PIR-01; situación que permitió que la obra continuara ejecutándose pese a las observaciones identificadas, ocasionando deficiencias en la ejecución y cumplimiento de diversas partidas del proyecto de inversión, así como la afectación de sus objetivos", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentatorio, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, la persona comprendida en los hechos observados está identificado en el **Apéndice n.° 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Programa "Llamkasun Perú" del MTPE, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Durante la ejecución del convenio n.° 12-0030-PIR-01, la Unidad Territorial Junín tomó conocimiento, mediante informes, cartas, actas de visita y comunicaciones emitidas por el responsable de Monitoreo y Seguimiento de los Proyectos de Inversión, de diversos incumplimientos del Organismo Ejecutor (Municipalidad Distrital de Acolla) relacionados con la ausencia reiterada e injustificada del residente de obra; así como, falta de registro de información en INFOBRAS, inconsistencias en hojas de tareo, ausencia de registro en el cuaderno de obra, incumplimientos de partidas y otras observaciones técnicas y administrativas; no obstante, no adoptó acciones oportunas y efectivas orientadas a garantizar el adecuado seguimiento y monitoreo de la ejecución física y financiera de la obra, conforme a las obligaciones establecidas en la Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión y el convenio suscrito.

 Situaciones que inobservan los numerales 5.7 y 5.8 de la cláusula quinta, los numerales 6.17, 6.28, 6.32, 6.33, 6.43, 6.48, 6.49, 6.53 y 6.64 de la cláusula sexta; así como, las cláusulas sétima, octava, decimotercera y decimoquinta del convenio n.° 12-0030-PIR-01, referidas a las obligaciones del Programa, obligaciones del Organismo Ejecutor, respecto a la ejecución de la obra, informes mensuales, presentación de la liquidación; así como, lo referido a la resolución y vigencia del convenio, seguimiento, y disposiciones de montos no ejecutados y no rendidos; asimismo, lo dispuesto en la Guía Técnica aprobada con Resolución Directoral n.° 00043-2025-MTPE/3/24.1, respecto al alcance, las definiciones de avance físico, jefe territorial, hoja de pago, Mano de Obra No Calificada, movimiento de participantes, plazo de ejecución, resolución del convenio, la valorización de obra; así también, lo dispuesto en el numeral 6°, sub numerales 6.3 y 6.4 respecto a los profesionales involucrados en las fases de requisitos previos al inicio de la obra, ejecución y liquidación, y lo referente a las acciones de seguimiento y monitoreo por parte del Programa; además de ello, los apartados 6.6.1, 6.6.2 y 6.6.3 del subnumeral 6 que describe el personal clave de la obra; apartados 6.8.3, 6.8.4, 6.8.7 y 6.8.11 del subnumeral que describe las actividades durante la ejecución de la obra, el registro en el sistema INFOBRAS; finalmente el subnumeral 6.12 y apartado 6.12.2 y 6.12.3 referente a la resolución del convenio.

 Así como, inobserva lo dispuesto en la Directiva n.° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, sub numerales 6.8.2 y 6.8.3 respecto al residente y supervisor de obra y, el numeral 6.11 responsabilidades de la cautela de las disposiciones en la Directiva y; lo señalado en el artículo 2° numeral 6 del Decreto Legislativo n.° 1440 referente a que la realización del proceso presupuestario debe realizarse bajo los criterios de eficiencia asignada y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

Los hechos señalados se han producido por el accionar del jefe (e) de la Unidad Territorial Junín del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", quien no ejerció de manera oportuna y efectiva las funciones de seguimiento y monitoreo que le correspondían durante la ejecución del convenio n.° 12-0030-PIR-01, permitiendo la continuidad de la obra pese a los incumplimientos advertidos.

La falta de seguimiento y monitoreo oportuno por parte de la Unidad Territorial Junín permitió la ejecución de la obra con deficiencias técnicas y administrativas, comprometiendo el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la adecuada utilización de los recursos públicos.
Observación n.° 1)

2. Recursos públicos por S/ 2 518 083,36 transferidos por el Programa "Llamkasun Perú" para la ejecución de proyectos de inversión continúan pendientes de recuperación, manteniéndose 21 convenios con saldos por devolver; situación que afecta la culminación de los procesos de liquidación técnico-financiera, la regularización de los recursos públicos transferidos y su adecuada recuperación.
(Aspecto Relevante n.° 1)

3. La revisión del estado situacional de los convenios financiados por el Programa "Llamkasun Perú" evidenció la existencia de procesos pendientes de liquidación técnico-financiera, recuperación de recursos públicos y cierre administrativo; situación que limita la culminación integral del ciclo de ejecución de los convenios y la regularización de las actuaciones técnicas, financieras y administrativas derivadas de su ejecución.
(Aspecto Relevante n.° 2)

4. La aplicación del mecanismo de transferencias financieras y de las medidas implementadas por el Programa "Llamkasun Perú" para el otorgamiento de nuevos financiamientos a organismos ejecutores con saldos pendientes de devolución no evidencia una evaluación integral y documentada de su eficacia ni de los riesgos asociados, considerando que el programa mantiene saldos pendientes de recuperación por S/ 188 513 475,38 y que organismos ejecutores con antecedentes de obligaciones pendientes continuaron accediendo a nuevos financiamientos; situación que afecta la cautela, el seguimiento y la recuperación oportuna de los recursos públicos transferidos, así como el cumplimiento de los objetivos de las intervenciones financiadas por el programa.
(Aspecto Relevante n.° 3)

5. Nueve (9) proyectos de inversión cofinanciados por el Programa "Llamkasun Perú" no alcanzaron la culminación de las metas físicas previstas en los expedientes técnicos, registrando avances físicos iguales o menores al 90,60 %; situación que limitó el logro de los objetivos de las intervenciones financiadas, orientados a la generación de empleo temporal y a la ejecución de infraestructura social y económica destinada a atender las necesidades de la población.
(Aspecto Relevante n.° 4)

6. El Programa "Llamkasun Perú" aún no dispone de una herramienta informática institucional que integre los procedimientos de seguimiento y monitoreo requeridos para el ejercicio de sus funciones en la gestión de los proyectos de inversión, manteniéndose la administración de la información mediante diversas plataformas y mecanismos complementarios; situación que limita la trazabilidad de los procesos, el seguimiento y control de los recursos públicos transferidos, así como la disponibilidad de información íntegra y oportuna para las acciones de supervisión, monitoreo y control.
(Aspecto Relevante n.° 5)

7. El diseño del procedimiento de culminación y liquidación técnico-financiera de los proyectos de inversión no incorpora mecanismos de control que proporcionen un nivel de aseguramiento acorde con las funciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución física y financiera asignadas al programa, limitando la obtención de evidencia suficiente y apropiada para verificar el cumplimiento de las metas financiadas y cautelar el adecuado uso de los recursos públicos transferidos.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

8. Los mecanismos implementados por la unidad funcional de seguimiento y monitoreo de intervenciones para supervisar las acciones de seguimiento y monitoreo desarrolladas por las unidades territoriales no proporcionan un nivel de aseguramiento acorde con las funciones asignadas, limitando la evaluación de la calidad, consistencia y uniformidad de las actividades desarrolladas y la mejora continua del proceso de seguimiento institucional.
(Deficiencia de control interno n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Programa "Llamkasun Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Señor Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del servidor público de la Unidad Territorial Junín del Programa de Empleo Temporal "Llamkasum Perú" comprendido en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1).

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Señor Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

2. Disponer que la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones implemente un procedimiento para la revisión de los convenios que presenten incumplimientos reiterados durante

su ejecución, que permita evaluar y documentar oportunamente la procedencia de la adopción de las medidas previstas en la Guía Técnica y en los convenios suscritos, dejando evidencia del análisis realizado y de las decisiones adoptadas, a fin de fortalecer las acciones de seguimiento y monitoreo y cautelar la adecuada ejecución de los proyectos de inversión financiados por el Programa.
(Conclusión n.° 1)

3. Disponer la implementación de un mecanismo de control que permita registrar y efectuar el seguimiento de las observaciones formuladas a los Organismos Ejecutores durante la ejecución de los convenios, verificando su levantamiento dentro de los plazos establecidos o, de corresponder, la adopción de las medidas previstas en la normativa aplicable, con la finalidad de fortalecer el control de los incumplimientos detectados.
(Conclusión n.° 1)

4. Disponer que la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones implemente revisiones periódicas de los expedientes de seguimiento y monitoreo de los convenios que presenten incumplimientos reiterados, con la finalidad de verificar que las actuaciones realizadas por las Unidades Territoriales se encuentren debidamente sustentadas y que las medidas previstas en la normativa hayan sido evaluadas y adoptadas oportunamente.
(Conclusión n.° 1)

5. Disponer que se establezcan criterios que determinen los supuestos en los cuales las Unidades Territoriales deban comunicar obligatoriamente a la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones los incumplimientos reiterados o situaciones que puedan comprometer la adecuada ejecución de los convenios, a fin de evaluar oportunamente la adopción de las medidas previstas en la normativa aplicable y mantener un adecuado nivel de supervisión sobre los casos de mayor riesgo.
(Conclusión n.° 1)

6. Establecer criterios para la clasificación, priorización, monitoreo y evaluación periódica de los saldos pendientes de devolución derivados de los convenios financiados por el Programa, considerando aspectos como el monto adeudado, la antigüedad del saldo, el estado de las acciones administrativas o legales emprendidas y el nivel de riesgo asociado a su recuperación, a fin de fortalecer la gestión de seguimiento de los recursos públicos pendientes de devolución, promover la adopción oportuna de acciones orientadas a su recuperación efectiva y contribuir a la culminación de los procesos de liquidación técnico-financiera y a la adecuada regularización de los recursos públicos transferidos.
(Conclusión n.° 2)

7. Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación periódica del estado situacional de los convenios financiados por el Programa, que permitan identificar oportunamente aquellos que mantengan actuaciones pendientes vinculadas a la liquidación técnico-financiera, recuperación de recursos públicos y cierre administrativo, a fin de priorizar las acciones necesarias para su regularización y contribuir a la culminación integral de los procesos asociados a su ejecución.
(Conclusión n.° 3)

8. Implementar un proceso periódico de evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas para la gestión de los Organismos Ejecutores con saldos pendientes de devolución y del mecanismo de

transferencias financieras, que incorpore la recopilación, sistematización y análisis de información sobre la ejecución, cierre y liquidación de convenios, la recuperación de recursos públicos, la identificación y evaluación de riesgos, así como la elaboración de indicadores, estadísticas e informes técnicos, a fin de sustentar la revisión, actualización y adecuación de las medidas, criterios y parámetros aplicables al procedimiento de otorgamiento de nuevos financiamientos y al mecanismo de transferencias financieras, formalizando los resultados mediante los instrumentos normativos, técnicos o de gestión correspondientes, con la finalidad de fortalecer el seguimiento y la recuperación de los recursos públicos transferidos, así como el cumplimiento de los objetivos de las intervenciones financiadas por el Programa.
(Conclusión n.° 4)

9. Establecer criterios de identificación, evaluación, monitoreo y tratamiento oportuno de riesgos en las disposiciones y procedimientos internos aplicables al seguimiento de los proyectos de inversión financiados por el Programa, a fin de fortalecer la gestión preventiva de las intervenciones, promover la adopción de acciones oportunas frente a situaciones que puedan comprometer su ejecución y contribuir al cumplimiento de las metas físicas y de empleo previstas en los convenios, así como al logro integral de los objetivos para los cuales fueron financiadas.
(Conclusión n.° 5)

10. Disponer que, en el marco del proceso de implementación del Sistema MASI-RURASKA, se priorice la incorporación de los procesos, controles, funcionalidades y campos de información necesarios para soportar las funciones de seguimiento y monitoreo de los proyectos de inversión a cargo del Programa, asegurando que el sistema permita integrar, registrar, actualizar y consultar la información generada durante las etapas de ejecución y liquidación de los convenios, mediante la generación de reportes, indicadores y alertas que fortalezcan el seguimiento, monitoreo, supervisión y gestión preventiva de riesgos de las intervenciones financiadas; así como el seguimiento, control y recuperación de los recursos públicos transferidos.
(Conclusión n.° 6)

11. Disponer que la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, implemente las acciones necesarias para actualizar la Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión, incorporando mecanismos de control que permitan al Programa obtener evidencia suficiente y apropiada sobre la ejecución física de las intervenciones antes de la culminación del proceso de liquidación técnico-financiera o de las actuaciones derivadas de la resolución de convenios durante la etapa de ejecución, con la finalidad de mantener un nivel de aseguramiento acorde con las funciones de seguimiento y monitoreo asignadas al Programa, fortalecer la verificación del cumplimiento de las metas físicas financiadas y cautelar el adecuado uso de los recursos públicos transferidos.
(Conclusión n.° 7)

12. Disponer que la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones evalúe y fortalezca los mecanismos de supervisión de las acciones de seguimiento y monitoreo desarrolladas por las Unidades Territoriales, implementando procedimientos estandarizados de evaluación periódica, retroalimentación y asistencia técnica que permitan verificar la calidad, consistencia y uniformidad de las actividades ejecutadas, fortalecer la aplicación homogénea de los procedimientos establecidos en la Guía Técnica y promover la mejora continua del proceso de seguimiento y monitoreo institucional.
(Conclusión n.° 8)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Impresión del oficio n.° 01604-2026-MTPE/3/24.1 de 15 de junio de 2026, con firma digital, que adjunta:
- Impresión del informe n.° 000178-2026-MTPE/3/24.1.35 de 12 de junio de 2026, con firma digital.
- Impresión del Memorándum n.° 000251-2026-MTPE/3/24.1.37 de 12 de junio de 2026, con firma digital.
- Impresión del informe n.° 007-2026-LP/DE/UFTI-EAM de 12 de junio de 2026, con firma digital.

Apéndice n.° 4: Impresión de cuadro "Recursos transferidos y saldos pendientes de devolución en convenios financiados por el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú"

Apéndice n.° 5:
- Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 191-2024-TR de 28 de noviembre de 2024 y Anexo.
- Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 193-2024-TR de 3 de diciembre de 2024 y Anexo.

Apéndice n.° 6: Impresión de cuadro "Estado situacional de los convenios financiados en el marco de la Intervención Regular PIR-01 al 1 de junio de 2026"

Apéndice n.° 7: Impresión de oficio n.° 000040-2026-CG/OC0192 de 11 de junio de 2026, con firma digital y anexo.

Apéndice n.° 8: Impresión de oficio n.° 001637-2026-MTPE/3/24.1 de 17 de junio de 2026, con firma digital que adjunta:
- Impresión de informe n.° 000180-2026-MTPE/3/24.1.35 de 17 de junio de 2026, con firma digital
- Disco digital **(DVD)**, que contiene: Cuadro "Anexo 01: Reporte de Saldos Pendientes" en CD

Apéndice n.° 9: Disco digital **(DVD)** que contiene cuadro "Estado situacional de los convenios suscritos por el Programa con saldos pendientes de recuperación al 12 de junio de 2026" CD

Apéndice n.° 10: Impresión de cuadro "Distribución de convenios con saldos pendientes de recuperación por departamento"

Apéndice n.° 11: Impresión de oficio n.° 1618-2026-MTPE/3/24.1 de 15 de junio de 2026, con firma digital, que adjunta:

- Impresión de informe n.° 000323-2026-MTPE/3/24.1.4 de 15 de junio de 2026, con firma digital.

Apéndice n.° 12: Impresión de oficio n.° 000010-2026-MTPE/1/7 de 3 de febrero de 2026, con firma digital, y Anexo.

Apéndice n.° 13: Impresión de oficio n.° 000404-2026-MTPE/3/24.1 de 18 de febrero de 2026, con firma digital, que adjunta:

- Impresión de informe n.° 000041-2026-MTPE/3/24.1.35 de 17 de febrero de 2026, con firma digital.

Apéndice n.° 14:
- Copia simple de la Resolución Directoral n.° 000113-2024-MTPE/3/24.1 de 21 de mayo de 2024, que adjunta en copia simple Manual de procedimiento de priorización de actividades de intervención inmediata en estado admisible.
- Copia simple de la Resolución Directoral n.° 000187-2024-MTPE/3/24.1 de 11 de setiembre de 2024, que adjunta en copia simple Manual de procedimiento de priorización de proyectos de inversión en estado admisible.

Apéndice n.° 15: Copia simple de la Resolución Directoral n.° 000199-2024-MTPE/3/24.1 de 30 de septiembre de 2024, que adjunta copia simple de la Directiva n.° 0010-2024-MTPE/3/24.1 denominada "Directiva que regula el financiamiento de proyectos de inversión en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"

Apéndice n.° 16: Copia simple del Decreto Supremo n.° 005-2026-TR de 20 de abril de 2026, Anexo en copia simple.

Apéndice n.° 17: Impresión de cuadro "Organismos Ejecutores con saldos pendientes de devolución de periodos anteriores que recibieron financiamiento para la ejecución de convenios de la Intervención Regular PIR-07"

Apéndice n.° 18: Impresión de correo electrónico de 1 de julio de 2026.

Apéndice n.° 19: Copia simple de la Resolución Directoral n.° 000043-2025-MTPE/3/24.1 de 3 de marzo de 2025, que adjunta en copia simple la "Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión, dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios Suscritos con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"

Apéndice n.° 20: Impresión de cuadro "Relación de proyectos de inversión que no alcanzaron la culminación de las metas físicas previstas en los expedientes técnicos – PIR01"

Apéndice n.° 21: Impresión de oficio n.° 000027-2026-MTPE/1/7 de 9 de junio de 2026, con firma digital y anexo.

Apéndice n.° 22: Guía Técnica para la Administración y Ejecución de Obras, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 074-2020-TP/DE

Apéndice n.° 23: - Copia autenticada del convenio de ejecución del proyecto n.° 12-0030-PIR-01, suscrito el 29 de noviembre de 2024
- Copia autenticada del Formato N° OE-01 Solicitud de requerimiento de desembolso

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 100-2024/GM/MDA de 22 de octubre de 2024.

0Apéndice n.° 25: Copia simple del Informe de revisión del expediente técnico del proyecto de inversión de 4 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 26: - Copia simple de los Formatos del Expediente técnico del proyecto "Creación de servicios de espacios públicos urbanos en la plaza principal de Chuquishuari de centro poblado Chuquishuari distrito de Acolla de la provincia de Jauja del departamento de Junin", del convenio n.° 12-0030-PIR-01, que comprenden:

- Formato N° 8: Presupuesto del Proyecto de Inversión"
- Formato N° 9: Desagregado de Costos Indirectos.
- Formato N° 10: Usos y Fuentes del proyecto de inversión.
- Formato N° 13: Desagregado de Kit de Implementos de Seguridad.
- Formato N°14: Análisis de Costos Unitarios
- Formato N° 15: Relación de insumos del costo directo.
- Formato N° 16: Desagregado de herramientas.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del Acta de inicio de obra de 2 de abril de 2025.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del oficio n.° 151-2025-MDA/A de 20 de mayo de 2025, que adjunta en copia autenticada lo siguiente:

- Informe n.° 168-2025/MDA/SGIDT/WAH de 16 de mayo de 2025
- Informe n.° 045-2025/JLCHD/SO/MDA de 14 de mayo de 2025, que adjunta el Anexo N° 08: Informe mensual de supervisión y valorización N° 01 – mes de abril
- Informe n.° 073-2025/RARD/RO/MDA de 8 de mayo de 2025, que adjunta Ficha técnica de obra, Anexo N° 07, Planilla de sustentación de metrados, Valorización desagregada acumulada mensual N° 01, Cronograma de ejecución de obra, Manifiesto de gastos de costo directo y costo indirecto correspondiente al mes de abril Val N° 01, Movimiento de almacén año 2025, Partes diarios, Cuaderno de obra, Resolución que aprueba el Expediente técnico, Informe de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe de resultados de Plan de monitoreo arqueológico.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del oficio n.° 1251-2025-MTPE/3/24.1 de 28 de mayo de 2025, y correo electrónico de 28 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del oficio n.° 176-2025-MDA/A del 03 de junio de 2025, que adjunta en copia autenticada lo siguiente:

- Informe n.° 201-2025/MDA/SGIDT/WAH de 2 de junio de 2025

- Informe n.° 069-2025/JLCHD/SO/MDA de 2 de junio de 2025
- Informe n.° 096-2025/RRD/RO/MDA de 2 de junio de 2025, que adjunta Panel fotográfico, Anexo N° 07: Informe mensal del residente de obra N° 01 Mes de abril, Anexo N° 08: Informe mensual de supervisión y valorización N° 01, Cronograma, Formato N° 21, Formato N° 11 Y Formato N° 20 del Expediente Técnico.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del oficio n° 001487-2025-MTPE/3/24.1.18 de 13 de junio de 2025, y correo electrónico de 13 de junio de 2026.

Apéndice n.° 32:
- Copia autenticada de la carta n.° 036-2025-LLP/UT-JUNIN/ING.AFTT-RMSPI de 27 de mayo de 2025, que adjunta Anexo N° 01, Anexo N° 02, Anexo N° 03 Y, Anexo N° 04.
- Copia autenticada de la carta n.° 055-2025-LLP/UT-JUNIN/ING.AFTT-RMSPI de 12 de junio de 2025, que adjunta Anexo N° 01, Anexo N° 02, Anexo N° 03 Y, Anexo N° 04.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del oficio n.° 001224-2025-MTPE/3/24.1.18 de 26 de mayo de 2025, que adjunta en copia autenticada lo siguiente:

- Carta n.° 033-2025-LLP/UT-JUNIN/ING.AFTT-RMSPI de 25 de mayo de 2025
 - Informe n.° 018-2025-LLP/UT-JUNIN/ING.AFTT-RMSPI de 25 de mayo de 2025
 - Correo electrónico de 26 de mayo de 2025

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del oficio n.° 191-2025-MDA/A de 11 de junio de 2025 que adjunta en copia autenticada lo siguiente:
- Informe n.° 213-2025/MDA/SGIDT/WAH de 11 de junio de 2025
- Informe n.° 079-2025/JLCHD/SO/MDA de 11 de junio de 2025, que adjunta Anexo N° 08: Informe mensual de supervisión y valorización N° 02 – mes de mayo
- Informe n.° 103-2025/RRD/RO/MDA de 6 de junio de 2026, que adjunta Anexo N° 07, Planilla de sustentación de metrados, Valorización desagregada acumulada mensual N° 02, Cuadro comparativo físico – financiero ejecutado vs programado, Formato N° 19, Cronograma de ejecución de obra, Formato N° 20 y, Formato N° 21.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del oficio n.° 001510-2025-MTPE/3/24.1.18 de 15 de junio de 2025, y correo electrónico de 15 de junio de 2025.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del oficio n.° 001-2025-C.C. de 25 de junio de 2026.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del Acta de visita de Campo de 26 de junio de 2026.

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del oficio n.° 001867-2025-MTPE/3/24.1.18 de 22 de julio de 2025, que adjunta en copia autenticada lo siguiente:
- Correo electrónico de 22 de julio de 2025
- Informe n.° 134-2025-LLP/DE/UT-JUNIN-RATSP de 22 de julio de 2025.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del oficio n.° 251-2025-MDA/A de 25 de julio de 2025, que adjunta copia autenticada de lo siguiente:

- Informe técnico n.° 018-2025/MDA/SGIT/WAH de 25 de julio de 2025
- Informe n.° 143-2025/JLCHD/SO/MDA de 25 de julio de 2025
- Informe n.° 123-2025/RRD/RO/MDA de 24 de julio de 2025.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del oficio n.° 003388-2025-MTPE/3/24.1.18 de 6 de octubre de 2025, que adjunta copia autenticada de lo siguiente:
- Correo electrónico de 6 de octubre de 2025
- Carta n.° 133-2025-GWVC/LLAMKASUN de 24 de setiembre de 2025

Apéndice n.° 41: Copia simple el oficio n.° 002427-2025-MTPE/3/24.1.18 de 26 de agosto de 2025, que adjunta copia simple de la carta n.° 050-2025-GWVC/LLAMKASUN de 25 de agosto de 2025

Apéndice n.° 42: Copia autenticada del Acta de constatación del Estado situacional de obra FS-01-RS de 18 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 43: Copia simple del oficio n.° 003252-2025-MTPE/3/24.1.18 de 26 de setiembre de 2025, que adjunta copia simple de la carta n.° 109-2025-GWVC/LLAMKASUN de 24 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada del oficio n.° 003718-2025-MTPE/3/24.1.18 de 13 de noviembre de 2025, y correo electrónico de 13 de noviembre de 2025, que adjunta copia autenticada de lo siguiente:
- Carta de resolución de convenio n.° 009-2025-LLP/DE/UT JUNIN de 13 de noviembre de 2025
- Carta n.° 161-2024-GWVC/LLAMKASUN de 30 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 45: Copia simple de la carta n° 195-2025-GWVC/LLAMKASUN de 21 de noviembre de 2025.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada del oficio n° 000387-2026-MTPE/3/24.1.18 de 1 de abril de 2026
Copia simple de la carta n.° 010-2026-LLP/UT-JUNIN/PALE-RILTF de 31 de marzo de 2026, que adjunta el informe n.° 008-2026-PALE-RILTF de 31 de marzo de 2026 y adjuntos.

Apéndice n.° 47: Copia simple del Acta de inspección física de la obra del convenio n.° 12-0030-PIR-01 - Acta n.° 5-2026-OCI-MTPE-CA de 21 de mayo de 2026

Apéndice n.° 48: Copia simple del Informe Técnico n.° 003-2026-OCI/MTPE-AC de 29 de mayo de 2026

Apéndice n.° 49: Copia autenticada del memorándum n.° 000155-2026-MTPE/3/24.1.18 de 6 de mayo de 2026

Apéndice n.° 50: Cédulas de notificación con firma digital y desviación; así como, copia simple de los comentarios o aclaraciones presentado por la persona comprendida en la observación con sus anexos; y, la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 15-2021-TP-UA-CAS de 2 de febrero de 2021, y copia simple de la Resolución Directoral n.° 000010-2024-MTPE/3/24.1 de 18 de enero de 2024.

Apéndice n.° 52: Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 025-2024-TR de 19 de febrero de 2024 y copia simple del Manual de Operaciones del Programa "Llamkasun Perú".

Jesús María, 8 de julio de 2026

SUPERVISOR V°B°

Karina Pilar Canaza Lupaca
Supervisora de la Comisión Auditora

JEFE DE COMISIÓN

Virginia Emilia Condo Ortega
Jefa de la Comisión Auditora

ESPECIALISTA LEGAL

Juan Ricardo Amorós Gonzáles
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

El Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que, suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús María, 8 de julio de 2026

MTPE V°B°

JAVIER TORIBIO REYES
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

APÉNDICE N° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2026-2-0192-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La Unidad Territorial Junín del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" no adoptó acciones oportunas y efectivas de seguimiento y monitoreo frente a los incumplimientos advertidos durante la ejecución del convenio n° 12-0030-PIR-01; situación que permitió que la obra continuara ejecutándose pese a las observaciones identificadas, ocasionando deficiencias en la ejecución y cumplimiento de diversas partidas del proyecto de inversión, así como la afectación de sus objetivos.	Juan Carlos Quispe Ceras	41395265	Jefe (e) de la Unidad Territorial Junín, del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.	18/01/2024	A la fecha	CAS						X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA

SUPERVISOR V°B°

JEFE DE COMISIÓN

ESPECIALISTA LEGAL

00071

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por TORIBIO REYES Javier FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-07-2026 16:43:10 -05:00

R: 127343-26

CARGO
Órgano de Control Institucional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Jesús María, 09 de Julio de 2026

OFICIO N° 000047-2026-CG/OC0192

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
DESPACHO MINISTERIAL
09 JUL. 2026
RECIBIDO
Hora: 18:02 Firma:

Señor
FLAVIO CRUZ MAMANI
Ministro
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Av. Salaverry 655 - Jesús María, Lima, Lima
Presente.-

Asunto: Remito copia del Informe de Auditoría de Cumplimiento

Referencia:
a) Oficio n.° .000008-2026-CG/OC0192 de 23 de febrero de 2026
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM, "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificada mediante la Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobada por Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias

De mi consideración:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a los "Convenios suscritos por el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú con Organismos Ejecutores, para la ejecución de proyectos a través de la modalidad de intervención regular (PIR-1)", en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 01-2026-2-0192-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor involucrado en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

En tal sentido, se remite el citado informe que comprende dos (II) tomos conteniendo 1189 folios incluyendo sus apéndices, el mismo que será entregado de manera presencial en su despacho.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JAVIER TORIBIO REYES
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Contraloría General de la Republica

JTR/kpcl

Nro. Emisión: 00284 (0192 - 2026) Elab:(U16438 - 0192)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WABNKBC**